



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA CUANTÍA No. SA-SI-008-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A LA POBLACIÓN ESCOLAR PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.

TÍTULO I

INTRODUCCIÓN

VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

PUBLICACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95; (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Proyecto de Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso de que la Alcaldía de Barbosa comprará hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

INFORMACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- a) Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- b) Estos pliegos de condiciones contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.
- c) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.
- d) La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y foliada.
- e) La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- f) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- g) El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.
- h) De conformidad con las políticas de la entidad, el contratista seleccionado deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en su decreto reglamentario.
- i) Para la selección del Contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función pública.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes



que se van a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Equivalencia de la respectiva moneda a dólares de los Estados Unidos de América.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, los proponente asumen que estudiaron a plenitud el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso, que solicitaron las respectivas aclaraciones sobre el contenido de éstos, que conoce la naturaleza del proceso, su costo, actividades y su tiempo de ejecución, que formularon su oferta de manera libre, seria, precisa



y coherente con el objeto de la presente proceso de selección, y que además, se acoge a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o deroguen, sobre la materia.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el Municipio de Barbosa no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta, toda vez que las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

Todas las informaciones relacionadas con el proceso serán por la plataforma transaccional del SECOP II y quedara sin valor cualquier otro pronunciamiento diferente al medio descrito, por consiguiente, el municipio de Barbosa no se hace responsable.

El canal oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Por lo anterior y de acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, y la Ley 2213 de 2022, los interesados en el presente proceso autorizan la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal por ser la plataforma del SECOP II un sistema transaccional.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Será susceptible de limitación mpyimes nacionales, de acuerdo al umbral:

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

La acreditación de requisitos se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único



de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

1.1. RECOMENDACIONES INICIALES:

- Verifique, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- Siga las instrucciones que se imparten en este Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.
- Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
- Sea otorgada a favor de **El Municipio de Barbosa** con NIT No. 890.980.445 - 7.
- Que sea una póliza a favor de entidades estatales.
- Como tomador, figure nombre o razón social completa y su cédula de ciudadanía o NIT.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presente.
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO:

Toda consulta deberá formularse por escrito, en la plataforma de SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Alcaldía de BARBOSA antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, El Municipio de BARBOSA podrá rechazar la propuesta y de ser vislumbrada como un posible punible dar aviso las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
- Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida en la plataforma SECOP II
- Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.



- Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales.

1.3. PARTICIPANTES

Solo se podrán presentar al presente proceso de selección personas jurídicas debidamente habilitadas para prestar el servicio de transporte terrestre bajo la modalidad especial:

"Artículo 4°. Servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto.

Parágrafo. Para todo evento, la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto".

1.2. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: contratos@barbosa.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 25 de enero de 2022, se informa a los posibles oferentes que el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II, sea por fallas particulares o generales, se deberá atender estrictamente en los términos de protocolo de indisponibilidad de SECOP II que se encuentre vigente.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el



Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Si la falla es particular o general se deberá atender a lo establecido en el Protocolo de indisponibilidad, el cual podrá ser consultada en la página web de Colombia Compra Eficiente, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>, el cual detalla el procedimiento a seguir en cada uno de los hitos del proceso de contratación en SECOP II.

2. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A LA POBLACIÓN ESCOLAR PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.

ALCANCE DEL OBJETO: Prestación de servicio de transporte terrestre a la población escolar para garantizar su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barbosa a los estudiantes de las veredas:

Popalito, Lajas, Yarumito, tamborcito, El Guayabo, La Calda, Montañita parte alta y baja, Las victorias parte alta, y parte baja.

Altamira, Tablazo, El Tigre, Hatillo, Platanito parte baja.

La ESE.

El viento – la chapa.

Entre los lunes a viernes según calendario escolar del año 2026, con frecuencia ida y vuelta con recursos de la Vigencia 2026.

2.1. CLASIFICACION CODIGO UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS FUNDAMENTALES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:



El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación, la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

1. Prestar el servicio de transporte que hace parte de la presente convocatoria.
2. Presentar los informes solicitados por la supervisión, necesarios para tramitar los pagos.
3. El contratista deberá cumplir con los horarios establecidos en la ficha técnica con la mayor puntualidad, toda vez que la puntualidad afecta gravemente la prestación del servicio
4. Cumplir con las prestaciones periódicas o continuadas de los servicios que son objeto del contrato conforme a la ficha técnica
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Municipio de Barbosa, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6. Prestar el servicio cumpliendo con las normas señaladas en los Decretos 348 de 2015, 1079 de 2015, 431 de 2017, ley 769 de 2002, resolución 1122 de 2005, resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, y las demás establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y demás normas que modifiquen, sustituyan o complementen.
7. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
8. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
9. El servicio debe prestarse con personal idóneo debidamente capacitado y que cuente con los requisitos legales para prestar esta labor.
10. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al municipio de Barbosa la información requerida sobre la prestación del servicio.
11. Aportar las garantías y pólizas solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
12. No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato.
13. El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la ejecución de las actividades objeto del proyecto, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.
14. El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se generen en el contrato.
15. Reemplazar en forma inmediata, o de acuerdo a las instrucciones del supervisor del contrato, el vehículo que presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas que afecten la prestación del servicio, por otro vehículo de iguales o mejores características.
16. El proveedor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
17. Si en algún momento ocurre el vencimiento de los seguros SOAT, de responsabilidad contractual o extracontractual, será responsabilidad de la empresa su renovación inmediata y responderá por cualquier omisión en este sentido.
18. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

FICHA TÉCNICA

#	RECORRIDO	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR RUTA DIA
1	La cejita - la cuesta - IER Yarumito – Barbosa. Viceversa	BUSETA	\$375.000
2	Barbosa vía antigua, dos quebradas, tamborcito, Yarumito hasta la IER Yarumito. Viceversa	BUSETA	\$290.000
3	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejear - IE Yarumito. AM Viceversa	BUSETA	\$315.000
4	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejear, - IE Yarumito. PM Viceversa	BUSETA	\$315.000
5	El Guayabo a IER Yarumito y viceversa.	BUSETA	\$260.000
6	La Calda, parcelación Popalito, doble calzada IER Yarumito, Barbosa y viceversa.	BUSETA	\$335.000
7	Montañita parte alta, IER Yarumito, continua hasta Instituciones educativas Barbosa. Viceversa.	CAMPERO LARGO	\$190.000
8	Montañita parte baja, IER Yarumito, continua hasta Instituciones educativas Barbosa. Viceversa.	BUSETA	\$280.000
9	Las victorias parte alta – baja - IER Yarumito, continua instituciones educativas Barbosa. Viceversa	CAMPERO	\$335.000
10	Altamira - IER El tablazo. Viceversa	CAMPERO LARGO	\$510.000
11	El tigre - IER El tablazo. Viceversa.	CAMPERO LARGO	\$350.000
12	La truchera- el Viento - La Chapa jornada Am y viceversa	BUSETA	\$425.000
13	La truchera- el Viento - La Chapa jornada Pm - Coredi y viceversa	CAMPERO	\$260.000
14	Parque de Aguas-Hatillo AM	BUS	\$375.000
15	Parque de Aguas-Hatillo PM	BUS	\$375.000
16	La Aguada-San Eugenio-Hatillo	CHIVA	\$505.000
17	Vereda Platanito parte baja-IER Hatillo jornada PM y viceversa	BUSETA	\$355.000
18	Hatillo desde supercerdo vía antigua recoge el eco, corrientes, saladito, Isaza y tablemac - Instituciones Educativas y viceversa.	BUSETA	\$265.370
19	La chorrera - Barbosa	ESCALERA	\$360.000
20	Las peñas – Barbosa y viceversa	CAMPERO	\$240.000
21	El porvenir – zona urbana IE – 3 horarios	BUSETA	\$270.000
22	Vereda platanito hasta la IER Hatillo jornada AM y viceversa	BUSETA	\$450.000
23	Vereda La Playa-Barbosa y viceversa	CAMPERO	\$280.000



Total \$7.715.370 VALOR DIA

El oferente debe prestar el servicio pactado en los tiempos y rutas convenidas, teniendo presente las consideraciones que se relacionan y en todo caso, garantizar que en los vehículos halla un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo.

TIPOS DE RUTA

TIPO A: Vía pavimentada en regular estado.

TIPO B: Vía destapada y pavimentada en algunos tramos topografía irregular difícil acceso

TIPO C: Vía destapada Topografía irregular difícil acceso

TIPO D: Vía destapada Topografía irregular difícil acceso, en algunos tramos pendientes prolongadas

DESCRIPCIÓN DE LAS RUTAS:

INFORME RUTA 1	
Vereda la Cejita, la Cuesta - sector la Meseta, sector La Roca, La Máquina, Sector Molino Viejo, - pasa por I.E.R. Yarumito, sector la bloquera y sigue hacia las instituciones educativas de Barbosa. Viceversa.	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA PM
5:15 am	1:45 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	43
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el estadero de la vereda la Cejita y recoge estudiantes en aproximadamente 8 paradas por toda la autopista, hasta llegar a la vía principal de la Institución Educativa Yarumito y se continua hasta la zona urbana del Municipio. Recorrido de 45 kilómetros.	

INFORME RUTA 2	
Barbosa vía Antigua, dos quebradas, tamborcito, Yarumito hasta la IER Yarumito, sector la bloquera, continúa hasta Instituciones educativas Barbosa y viceversa.	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA PM
6:00 am	12:55 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	30
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el parque principal por la antigua vía al nordeste, realiza paradas en dos quebradas, tamborcito y Yarumito, sale por la antigua institución hacia la doble calzada y hace retorno hacia la actual Institución educativa Yarumito. Recorrido de 12 kilómetros.	

INFORME RUTA 3
Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar, continúa hasta IE Yarumito. JORNADA AM



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA PM
6:00 am	12:55 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	31
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el parque principal por la antigua vía al nordeste, realiza paradas en dos quebradas, tamborcito, Yarumito, lajas y popalito donde retorna a la doble calzada, hace el retorno en sentido norte sur hacia la actual Institución educativa Yarumito. Recorrido de 18 kilómetros.	

INFORME RUTA 4	
Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar, continúa hasta IE Yarumito. JORNADA PM	
HORA INICIO RUTA PM	HORA INICIO RUTA PM
12:15 pm	5:45 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	43
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el parque principal por la antigua vía al nordeste, realiza paradas en dos quebradas, tamborcito, Yarumito, lajas y popalito donde retorna a la doble calzada, hace el retorno en sentido norte sur hacia la actual Institución educativa Yarumito. Recorrido de 18 kilómetros.	

INFORME RUTA 5	
El Guayabo a IER Yarumito, sector la bloquera. viceversa	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA PM
6:00 am	1:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	33
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la vereda el Guayabo y baja recogiendo estudiantes en la vereda, hasta llegar a la vía principal de la Institución Educativa Yarumito. Recorrido de 18 kilómetros.	

INFORME RUTA 6	
La Calda, parcelación Popalito, doble calzada IER Yarumito, sector la Bloquera, continúa hasta instituciones educativas Barbosa. Viceversa	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA PM
5:15 am	1:40 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	20
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el estadero de la vereda la Calda y recoge estudiantes en aproximadamente 4 paradas por toda la doble calzada en sentido norte sur, hasta llegar a la portería de la Institución Educativa Yarumito y se continua hasta la zona urbana del Municipio. Recorrido de 28 kilómetros.	

INFORME RUTA 7	
----------------	--



Montañita parte alta y baja, IER Yarumito, continua hasta Instituciones educativas Barbosa. Viceversa.	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA PM
6:00 am	1:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	28
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda la Montañita y recoge estudiantes en aproximadamente por toda la doble calzada en sentido norte sur, hasta llegar a la portería de la Institución Educativa Yarumito y se continua hasta la zona urbana del Municipio. Recorrido de 14 kilómetros.	
INFORME RUTA 8	
Las victorias parte alta y baja - IE Yarumito, continua instituciones educativas Barbosa. Viceversa	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA PM
5:30 am	1:00 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	8
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda las Victorias, recoge estudiantes durante el recorrido de la vereda y se continua hasta la doble calzada en sentido norte sur, hasta llegar a la portería de la Institución Educativa Yarumito y se continua hasta la zona urbana del Municipio. Recorrido de aproximadamente zona urbana del Municipio. Recorrido de 24 kilómetros.	

INFORME RUTA 9	
Altamira - IER el Tablazo	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA AM
6:00 am	12:15 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	17
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda Altamira donde inicia a recoger estudiantes, hasta llegar a la parte posterior del colegio, donde dejan los estudiantes. Recorrido de 15 kilómetros.	

INFORME RUTA 10	
El tigre - IER el Tablazo	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA AM
6:00 am	12:15 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	15
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda el tigre, en la caseta, donde inicia a recoger estudiantes, hasta llegar a la parte posterior del colegio, donde dejan los estudiantes. Recorrido de 13 kilómetros.	

INFORME RUTA 11	
La truchera - CER La Chapa	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA AM
7:00 am	2:00 pm



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

TOTAL, ESTUDIANTES	16
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda el tigre, en la caseta, donde inicia a recoger estudiantes, hasta llegar a la parte posterior del colegio, donde dejan los estudiantes. Recorrido de 13 kilómetros.	

INFORME RUTA 12	
Parque de las Aguas – IER Hatillo	
HORA RUTA AM	HORA RUTA AM
6:00 am	12:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	105
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el parque de las aguas, atravesando por la autopista norte en sentido sur – norte, recogiendo los alumnos sobre la vía, hacia la institución educativa rural Hatillos. Recorrido de 8 kilómetros.	

INFORME RUTA 13	
Parque de las Aguas – IER Hatillo	
HORA RUTA PM	HORA RUTA PM
12:30	5:45
TOTAL, ESTUDIANTES	105
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el parque de las aguas, atravesando por la autopista norte en sentido sur – norte, recogiendo los alumnos sobre la vía, hacia la institución educativa rural Hatillos. Recorrido de 8 kilómetros.	

INFORME RUTA 14	
La Ese- IER Hatillo	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA AM
6:00 am	12:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	10
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda la ESE, donde inicia a recoger estudiantes, sobre la vía que baja de matasano hacia Barbosa, hasta llegar a la institución educativa rural Hatillos. Recorrido de 8 kilómetros.	

INFORME RUTA 15	
La Aguada / san Eugenio - IER Hatillo	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA AM
6:00 am	12:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	40
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda la aguada, pasando por la vereda san Eugenio y corrientes, recogiendo estudiantes, sobre la vía hasta llegar a la autopista principal y retomar hacia la vía a Medellín, hasta llegar a la institución educativa rural Hatillos. Recorrido de 20 kilómetros.	

INFORME RUTA 16	
-----------------	--

La Playa a instituciones educativas de Barbosa y viceversa	
HORA INICIO RUTA PM	HORA INICIO RUTA PM
5:45 am	1:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	8
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda la playa, recogiendo estudiantes sobre la vía hasta llegar a la autopista principal y retornar a la cabecera urbana. Recorrido de 18 kilómetros.	

INFORME RUTA 17	
Platanito parte baja – IER Hatillo	
HORA INICIO RUTA PM	HORA INICIO RUTA PM
12:00 m	5:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	45
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda Platanito, recogiendo estudiantes sobre la vía hasta llegar a la autopista principal y retomar hacia la vía a Medellín, hasta llegar a la institución educativa rural Hatillos. Recorrido de 12 kilómetros.	

INFORME RUTA 18	
Hatillo vía antigua a cabecera urbana Barbosa	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA AM
5:45 am	1:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	25
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el sector de supercerdo, donde inicia a recoger estudiantes sobre la autopista norte en la vía antigua entre el Hatillo y Barbosa, hasta llegar a la zona urbana del municipio, donde dejan los estudiantes. Recorrido de 13 kilómetros.	

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones Específicas del Contratista

- Cumplir cabalmente con la programación de rutas establecidas, necesidades y condiciones técnicas y la disponibilidad de vehículos.
- Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo y vehículos requeridos para la ejecución del contrato
- No transportar personal diferente al que dio origen al objeto contractual, salvo autorización expresa del supervisor.
- Poseer la documentación de los vehículos actualizada requerida por las autoridades de Tránsito y transporte para la adecuada prestación del servicio.
- Contar con los vehículos en perfectas condiciones de aseo y técnico-mecánicas, conforme las especificaciones técnicas.
- El contratista deberá cambiar, o corregir los servicios que no cumplan con las características y condiciones técnicas exigidas por el municipio de Barbosa.
- Todos los vehículos deberán contar con un equipo de primeros auxilios adecuado.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza del objeto contractual.

4.2. Obligaciones Generales del Contratista

El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación:

- a. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
- b. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa, indispensable para la correcto y eficiente cumplimiento del objeto contractual.
- c. Garantizar que durante el término del contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
- d. Las demás que requiera y exija la normatividad aplicable.
- e. El CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE BARBOSA.
- f. Atender y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- g. Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.
- h. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

4.3. Obligaciones del Contratante

- a. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
- b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato.
- d. Facilitar al CONTRATISTA, inmediatamente, los elementos que sean del caso para el normal desarrollo del contrato.
- e. Efectuar la liquidación del contrato.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
- b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- c. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
- d. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

5. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR A CONTRATAR Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto oficial está estimado en la suma **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/L (\$138.439.070)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

De igual manera, la ficha técnica será para el proponente un estimado de la demanda, esta puede variar de acuerdo con el valor final obtenido y los requerimientos que se vayan presentando hasta agotar presupuesto.

#	RECORRIDO	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR RUTA DIA
1	La cejita - la cuesta - IER Yarumito – Barbosa. Viceversa	BUSETA	\$375.000

2	Barbosa vía antigua, dos quebradas, tamborcito, Yarumito hasta la IER Yarumito. Viceversa	BUSETA	\$290.000
3	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar - IE Yarumito. AM Viceversa	BUSETA	\$315.000
4	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar, - IE Yarumito. PM Viceversa	BUSETA	\$315.000
5	El Guayabo a IER Yarumito y viceversa.	BUSETA	\$260.000
6	La Calda, parcelación Popalito, doble calzada IER Yarumito, Barbosa y viceversa.	BUSETA	\$335.000
7	Montañita parte alta, IER Yarumito, continua hasta Instituciones educativas Barbosa. Viceversa.	CAMPERO LARGO	\$190.000
8	Montañita parte baja, IER Yarumito, continua hasta Instituciones educativas Barbosa. Viceversa.	BUSETA	\$280.000
9	Las victorias parte alta – baja - IER Yarumito, continua instituciones educativas Barbosa. Viceversa	CAMPERO	\$335.000
10	Altamira - IER El tablazo. Viceversa	CAMPERO LARGO	\$510.000
11	El tigre - IER El tablazo. Viceversa	CAMPERO LARGO	\$350.000
12	La truchera- el Viento - La Chapa jornada Am y viceversa	BUSETA	\$425.000
13	La truchera- el Viento - La Chapa jornada Pm Coredi y viceversa	CAMPERO	\$260.000
14	Parque de Aguas-Hatillo AM	BUS	\$375.000
15	Parque de Aguas-Hatillo PM	BUS	\$375.000
16	La Aguada-San Eugenio-Hatillo	CHIVA	\$505.000
17	Vereda Platanito parte baja-IER Hatillo jornada PM y viceversa	BUSETA	\$355.000
18	Hatillo desde supercerdo vía antigua recoge el eco, corrientes, saladito, Isaza y tablemac - Instituciones Educativas y viceversa.	BUSETA	\$265.370
19	La chorrera - Barbosa	ESCALERA	\$360.000
20	Las peñas – Barbosa y viceversa	CAMPERO	\$240.000
21	El porvenir – zona urbana IE – 3 horarios	BUSETA	\$270.000
22	Vereda platanito hasta la IER Hatillo jornada AM y viceversa	BUSETA	\$450.000
23	Vereda La Playa-Barbosa y viceversa	CAMPERO	\$280.000
Total \$7.715.370 VALOR DIA			

FORMA DE PAGO: El pago se realizará en moneda legal colombiana, de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.



El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrada en la cuenta del Municipio.

El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

Las demoras en el pago, originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 1536 del 18 de septiembre de 2026.

6. PLAZO DEL CONTRATO: TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026, discriminado así: A. ONCE (11) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR DURANTE LA VIGENCIA 2026, para 23 rutas, contenidas en la ficha técnica. B. VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026, para las rutas de la IER Yarumito contenidas en la ficha técnica.

7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con lo descrito en los acápites precedentes y con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar que se trata de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, el presente proceso de contratación debe ser adjudicado mediante una Selección abreviada mediante Subasta Inversa, según el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

7.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

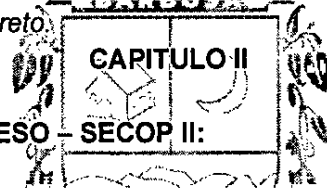
Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.



8. CRONOGRAMA DEL PROCESO – SECOP II:

Publicación aviso convocatoria pública	22 de septiembre de 2026	Inicio (secop.gov.co)
Publicación estudios y documentos previos	22 de septiembre de 2026	Inicio (secop.gov.co)
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	22 de septiembre de 2026	Inicio (secop.gov.co)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	29 de septiembre de 2026 a las 5:00 pm	Inicio (secop.gov.co)
Plazo para presentar solicitudes a limitación a mipyme	29 de septiembre de 2026 a las 5:00 pm	
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	30 de septiembre de 2026 a las 5:00 pm	Inicio (secop.gov.co)
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	30 de septiembre de 2026 a las 5:00 pm	Inicio (secop.gov.co)
Publicación pliego de condiciones definitivo	30 de septiembre de 2026 a las 5:00 pm	Inicio (secop.gov.co)



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Plazo para presentar observaciones al de Pliego de Condiciones	05 de octubre de 2026 a las 5:00 pm	Inicio (secop.gov.co)
Respuesta a las Observaciones	06 de octubre de 2026 a las 5:00 pm	Inicio (secop.gov.co)
Modificación pliego de condiciones. Este es el plazo máximo para expedir adendas.	06 de octubre de 2026 a las 5:00 pm	Inicio (secop.gov.co)
Cierre el proceso límite para la presentación de Ofertas	08 de octubre de 2026 a las 8:00 a.m	Inicio (secop.gov.co)
Apertura de sobre, requisitos habilitantes, las propuestas económicas serán abiertas al momento de inicio de la puja.	08 de octubre de 2026 a las 8:05 a.m	Inicio (secop.gov.co)
Evaluación de Requisitos habilitantes	09 de octubre de 2026	Oficina Jurídica
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	09 de octubre de 2026 5:00 p.m	Inicio (secop.gov.co)
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 15 de octubre de 2026 5:00 p.m	Inicio (secop.gov.co)
Plazo máximo para subsanar	Hasta el 15 de octubre de 2026 5:00 p.m	Inicio (secop.gov.co)
Respuesta observaciones de la evaluación	16 de octubre de 2026 5:00 p.m	Inicio (secop.gov.co)
Apertura de sobre económico	19 de octubre de 2026 9:30 a.m	Inicio (secop.gov.co)
Audiencia subasta	19 de octubre de 2026 10:00 a.m	Inicio (secop.gov.co)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	19 de octubre de 2026	Inicio (secop.gov.co)
Firma del contrato	20 de octubre de 2026	Inicio (secop.gov.co)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	21 de octubre de 2026	Inicio (secop.gov.co)
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	21 de octubre de 2026	Inicio (secop.gov.co)

9. HORA LEGAL: Para todos los trámites, procedimientos, entrega de documentos, propuesta, observaciones, audiencias y hora de inicio, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana contemplada en <http://www.sic.gov.co/hora-legal-colombiana>

10. ETAPAS DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTO.

10.1. ETAPA DE PROYECTOS:

Se dará inicio a la contratación en las instalaciones del municipio de BARBOSA, con la publicación del proyecto de pliego de condiciones por el término de cinco (05) días hábiles en www.colombiacompra.gov.co



10.2. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

Los Pliegos de Condiciones del presente proceso se podrán consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **MUNICIPIO DE BARBOSA**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en los presentes Pliegos de Condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

10.3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de los Pliegos de Condiciones únicamente en las fechas indicadas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. Dichas solicitudes deberán formularse de manera clara y precisa, identificando el número del proceso, el objeto del contrato, el numeral, literal o ítem sobre el que se realiza dicha observación y así mismo el nombre completo, dirección teléfono y correo electrónico de quien realiza la observación.

Concluido el término según el cronograma del proceso, EL MUNICIPIO DE BARBOSA, No aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de contratación, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso en la etapa de pliegos definitivos será comunicada mediante Adenda publicado en la www.colombiacompra.gov.co y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. La expedición de adendas se realizará de acuerdo a lo preceptuado por en el cronograma del proceso y al artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

10.4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La propuesta debe presentarse en la plataforma SECOP II debe contener única y exclusivamente los requisitos habilitantes **EN ORIGINAL**; el segundo sobre debe contener deberá contener única y exclusivamente la **OFERTA ECONÓMICA** escrita.

El oferente es el único responsable de la elaboración de la propuesta económica y que tanto el valor de la propuesta económica escrita como la digital deben ser totalmente iguales.

El idioma del presente proceso de contratación será el español latinoamericano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren estos Pliegos de Condiciones, emitidas en idioma diferente al español latinoamericano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al mismo.



Las propuestas se deberán presentar en plataforma SECOP II.

Todos los folios de la propuesta deberán venir numerados en su totalidad y con tabla de contenido donde se señale la ubicación (página) de cada documento.

En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas.

10.5. PRORROGA DEL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN:

Este plazo de cierre de la contratación y por ende el plazo para presentar las propuestas, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando EL MUNICIPIO DE BARBOSA lo estime conveniente.

10.6. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS:

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso; en este caso se les devolverán sin abrir y se dejará constancia de esta devolución.

10.7. APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

El sobre de la propuesta que contiene los requisitos Habilitantes será abierto y descargados en la plataforma SECOP II, el mismo día que se indica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO únicamente el sobre de los requisitos habilitantes.

10.8. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

EL MUNICIPIO DE BARBOSA efectuará la verificación jurídica, financiera, técnica. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de aspectos subsanables de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el cronograma del proceso.

10.9. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

- (a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- (b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Selección Abreviada.
- (c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

(f) Los servidores públicos.

(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Selección Abreviada o concurso.

(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma Selección Abreviada o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una

misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

- (a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- (b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- (c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- (d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
- (e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- (f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.
- (g) las demás contenidas en las leyes 1474 de 2011 y la ley 1778 de 2016, o todas aquellas normas jurídicas que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen.

CAPITULO III

11. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

Menor valor ofertado luego de celebrar la subasta inversa.

11.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN



Por tratarse de un proceso de contratación de los que se reconocen en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como un proceso de selección del contratista bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, por tratarse de un proceso donde los productos a adquirir son de aquellos con características técnicas uniformes y de común utilización, el único criterio de calificación será el menor valor ofertado, conservando las calidades exigidas por el municipio de Barbosa.

Por lo tanto, se llevará a cabo una audiencia pública de la subasta inversa, de acuerdo con el cronograma del proceso de contratación.

Nota: Los valores diligenciados en el cuestionario de SECOP II deben de corresponder al anexo cargado en pdf, en todo caso, prevalecerá los ítems diligenciados en el cuestionario de SECOP II, porque es aquel que queda registrado como valor de la oferta en la plataforma.

11.2. DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

Se determina como margen mínimo de mejora por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$500.000.), sobre el valor de la menor de las ofertas. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen este margen, salvo que se trate del primer lance de cada proponente, el cual se tendrá en cuenta, aunque no haya lances posteriores

Duración inicial Subasta electrónica: Treinta (30) minutos.

Fin del certamen

Finalizado el evento de la subasta electrónica, la plataforma genera automáticamente a los proponentes que participaron un reporte de lo sucedido durante el certamen.

Mínimo de proponentes habilitados

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Precio de puja o arranque

El valor base para la puja será el valor más bajo de las propuestas entregadas por los oferentes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Representación en el certamen

El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado conforme a la ley.

11.3. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Definición de Subasta Inversa Electrónica



Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

Acto de apertura y revisión de propuesta económica

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el Municipio de Barbosa procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio de Barbosa podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Municipio de Barbosa, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem (Ver causales de rechazo y eliminación de propuestas).

Tiempo de duración de la subasta y auto extensión

El Municipio de Barbosa programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del Evento, la subasta se auto extenderá. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite de auto extensión.

Conectividad

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio de Barbosa no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Lances de igual valor

Cuando dos o más proponentes presentan simultáneamente un lance del mismo valor, la plataforma electrónica tiene la capacidad de establecer cuál proponente envió primero el lance con exactitud de milisegundos.

Recepción de información

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.



Fallas técnicas

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

11.4. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Barbosa, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Barbosa utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.



4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, ROM o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, ROM o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.



Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:



- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea



no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

11.5 ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTA UN UNICO OFERENTE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

11.6. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio de Barbosa estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado.

Oídas las explicaciones, el funcionario recomendará al alcalde o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa presencial, se presente la situación descrita anteriormente, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

12. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será habilitada cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la

propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en la Constitución o en las leyes colombianas.
2. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en el Pliego de Condiciones para la comparación de propuestas.
3. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
4. Cuando el valor total de la propuesta exceda el del presupuesto oficial.
5. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Entidad Contratante, luego de haber solicitado las aclaraciones que se hayan considerado pertinentes, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
6. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
7. Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial o cuando el plazo ofrecido sea diferente al plazo oficial o cuando exista ambigüedad en el plazo ofrecido o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.
8. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).
9. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
10. Por no considerar las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante.
11. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del Pliego de Condiciones.
12. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
13. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente inscrito en el RUP o en el certificado de Cámara de Comercio no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.
14. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
15. Cuando las ofertas que no sean presentadas a través de la plataforma transaccional SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.
16. Cuando la oferta se presente de manera extemporánea o por un área de trabajo diferente a la presentación de ofertas en SECOP II, salvo lo dispuesto expresamente en la guía de indisponibilidad expedida por CCE.
17. Cuando se incluya la propuesta inicial de precio en el sobre requisitos habilitante y técnico.
18. Cuando un oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio.

19. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
20. Cuando falte y sea necesaria la autorización de la Junta para presentar la propuesta.
21. Por los otros eventos que de manera especial se expresen en el Pliego de Condiciones como causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta.
22. Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se le haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente convocatoria, y de conformidad con el anexo establecido para el efecto de acuerdo con el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
23. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
24. Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
25. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente pliego de condiciones.

13. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, declarará desierto el presente proceso de contratación dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva y el Decreto 1082 de 2015.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes.

CAPÍTULO IV

14. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y SELECCIÓN

Solo se podrán presentar al presente proceso de selección personas jurídicas debidamente habilitadas para prestar el servicio de transporte terrestre bajo la modalidad especial:

"Artículo 4°. Servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos



y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto.

Parágrafo. Para todo evento, la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto".

Y aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

14.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

14.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo "**Carta de Presentación de la Propuesta**" (ANEXO) y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

14.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO – ORIGINAL



Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, creada por lo menos diez años antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura cada uno deberá cumplir con el presente requisito.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o una sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más, en todo caso deberá cumplir con la duración exigida en este documento en el acápite correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades

14.1.3 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

14.1.4 OBJETO SOCIAL

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, debe estar relacionado con el objeto contractual de este proceso.

14.1.5. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

La vigencia y duración del proponente para el caso de la persona jurídica, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, será como mínimo de la vigencia del contrato y un (1) año más.

14.1.6. APODERADO

El proponente, debe actuar a través de su representante legal o un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o la persona natural inscrita en el registro mercantil designen un apoderado, el poder deberá cumplir con los requisitos en el artículo 74 del C.G.P.

14.1.7. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exige como mínimo para que se hubiera constituido la persona jurídica, si se exige este mínimo.

Si no se exige un período mínimo de constitución de las personas jurídicas, la acreditación a la que se ha hecho mención no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración



del contrato. Firmado por el revisor fiscal y adjuntar certificado de antecedentes de la junta central de contadores y copia de la tarjeta profesional. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Cuando el certificado este suscrito por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, debe de aportar los documentos del revisor fiscal: copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

14.1.8. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia mediante certificación suscrita bajo gravedad de juramento.

14.1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no se pueden encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento esta circunstancia mediante un certificado.

14.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **MUNICIPIO DE BARBOSA**, con NIT. 890.980.445, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **EL MUNICIPIO DE BARBOSA**, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.



Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la ALCALDÍA DE BARBOSA.

14.1.11. BOLETIN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE DE LA PERSONA JURIDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.

14.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURIDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.

14.1.13. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (CÓDIGO DE POLICÍA LEY 1801 DE 2016 (SE DESCARGA EN LA PÁGINA: [HTTPS://SRVPSI.POLICIA.GOV.CO/PS/FRM CNP CONSULTA.ASPX](https://srvpsi.policia.gov.co/psc/frm_cnp_consulta.aspx)) Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

14.1.14. CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

14.1.15 FOTOCOPIA DE LA TARJETA MILITAR PARA PERSONAS NATURALES MENORES DE 50 AÑOS LEGIBLE POR AMBOS LADOS AMPLIADA AL 150%.

14.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

14.1.17. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

14.1.18. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara



de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

El oferente deberá presentar su RUP vigente y en firme y su clasificación UNSPSC deberá ser:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F - Servicios	78000000	78110000	78111800	78111803	78111800

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

Nota 3: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

14.1.19. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES:

El proponente debe disponer del certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/> y adjuntarlo en su propuesta.

14.1.20. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

14.1.21. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 174 DE 2001 Y DECRETO 348 DE 2015. En caso de presentarse en forma asociativa, cada uno de los integrantes debe de cumplir con este requisito.

14.1.21. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS VIGENTE SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 348 DE 2015. En caso de presentarse en forma asociativa, cada uno de los integrantes debe de cumplir con este requisito.

14.1.22. FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE, QUE AUTORIZAN A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD. En caso de presentarse en forma asociativa, cada uno de los integrantes debe de cumplir con este requisito.



14.2. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN SE CONSIDERA ADMISIBLE SI CUMPLE CON:

14.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA (CF): De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, y esta información está en firme, bastará con su presentación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Municipio de Barbosa si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente: ≥ 3

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total: ≤ 0.35

Razón de Cobertura de Interés = utilidad operacional / gastos de intereses: ≥ 18

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.



Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015– 1.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiere firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

¹ Concepto C – 028 de 2024

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

14.2.2. CAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP, **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio): **≥0.40**
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total): **≥0.30**

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores



de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015– 2.

14.3 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia específica mediante máximo tres (3) contratos ya ejecutados de transporte de pasajeros; adicionalmente por lo menos (1) de los contratos ejecutados, debidamente certificados en el RUP, deberá tener como objeto y/o alcance el servicio de transporte escolar, y la suma de los contratos deberá ser equivalente a dos veces el presupuesto oficial inicial; cada uno de los certificados debe contener la siguiente información:

- Objeto
- Valor
- Plazo
- Fecha de inicio
- Fecha terminación



Los certificados deben contener el código UNSPSG-78111800.

Se aceptan los certificados que cumplan con lo anterior, que hayan sido ejecutados con entidad pública, persona natural o jurídica de derecho privado.

14.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

14.3.2 EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme

² Concepto C – 028 de 2024



deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- I. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- II. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "*unidades de explotación económica*". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el proponente individual o plural que cuente con personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

14.4 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Estos requisitos deben de ser cumplidos por cada uno de los proponentes, en caso de presentarse proponentes plurales debe de ser por cumplido en su totalidad por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

FICHA TÉCNICA VEHÍCULOS.

- Todos los vehículos deben Tener SOAT vigente al inicio y durante toda la vigencia del contrato. - Póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual.
- Todos los vehículos Certificado de gases vigente y revisión técnico-mecánica y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
- Los vehículos deben tener placas de servicio público (blanca, sin restricción de pico y placa).
- Contar con equipos de radio comunicación en los vehículos con los permisos y licencias respectivos para la operación de servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato; o en su defecto, deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente ya sea en zonas urbanas o rurales.
- Los conductores deben conocer las regiones donde prestarán sus servicios.

La cantidad de vehículos será acorde a la necesidad de cada una de las Instituciones Educativas. En vehículos tipo Microbús, Bus, buseta, camioneta doble cabina 4x4, automóvil.

- Para tal fin, se debe adjuntar documentación de mínimo los siguientes vehículos, modelo 2015 en adelante:
 - 10 vehículos tipo bus.
 - 4 vehículos tipo buseta.
 - 15 vehículos tipo microbús.
 - 12 vehículos tipo camioneta doble cabina 4x4.
 - 1 vehículo tipo automóvil.
- Capacidad transportadora emitida por el ministerio de transporte con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso.

El oferente debe prestar el servicio pactado en los tiempos y rutas convenidas, teniendo presente las consideraciones que se relacionan y en todo caso, garantizar que en los



vehículos haya un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo.

PROPUESTA ECONÓMICA (DILIGENCIAR ANEXO):

Se deberá diligenciar el formato "Propuesta Económica". Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre.

Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Barbosa.

El valor total de la propuesta económica deberá ser igual al diligenciado en el SECOP II.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PERMISIBLES.

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, la Entidad ha analizado los riesgos previsibles que afectan directamente la contratación, lo cual se ha elaborado evaluando cada riesgo acorde con el tipo de bienes que se pretende contratar, las modalidades de contratación y la estructura organizacional de la Administración.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se hizo un estudio de los riesgos previsibles a los que se encuentran expuestas las entidades públicas contratantes y contratistas, derivados, tanto de los procesos contractuales como de la ejecución del objeto contractual, toda vez que le corresponde a la administración pública la conservación de la estructura general del contrato, valga decir, el hecho de que se mantengan las obligaciones y derecho originales que surgieron con la suscripción del contrato, lo que lleva como consecuencia la conservación del equilibrio financiero del contrato.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, "se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales".

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses



susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

Lo anterior nos muestra que dentro de la estructura del presente proceso de contratación se hace necesario el establecer un régimen de riesgos con el fin de que al momento de la suscripción del contrato se tenga un conocimiento claro para las partes sobre sus derechos y obligaciones.

Por un lado, el contratista deberá asumir los riesgos normales de la contratación, es decir, se trata de que el contratista debe cumplir con sus obligaciones tal como serán pactadas en el contrato con base en las necesidades del municipio, descritas en el presente documento y en la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo con el presupuesto destinado para la financiación del contrato y el valor finalmente pactado. El contratista debe asumir los riesgos que le impidan con el cumplimiento de sus obligaciones, lo mismo que los problemas o contingencias que pueda tener dentro de dicho término.

Por su parte en lo que se refiere a los riesgos externos, extraordinarios o anormales, que configuren la teoría de la imprevisión ellos deben ser asumidos por la entidad como tal, con la limitación dada por la fuerza mayor a la que ninguna de las partes de un contrato está obligada a asumir. De manera que el equilibrio financiero del contrato fundada en la imprevisión solo puede ser asumida por el municipio cuando el contratista demuestre que el evento del contrato corresponde al alea anormal, es decir se trata de un hecho externo, extraordinario e imprevisible que alteró gravemente la ecuación contractual.

Por su parte el municipio actuará de tal modo que por causas que puedan ser imputadas a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.

Definiciones: Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o evento que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Para efectos de este proceso de Licitación Pública son Riesgos Previsibles:

- Daños a terceros por parte del personal.
- Daños a los bienes inmuebles
- Robo o Hurto
- Cumplimiento del contrato
- Salarios y prestaciones sociales
- Buen manejo del anticipo si lo hubiere
- Responsabilidad Civil extracontractual



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

MATRIZ DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico y operacional	Indebida aplicación de las normas jurídicas del derecho contractual.	Consecuencias jurídicas o económicas para la administración	1	2	3	Bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial o total que fueron contratados por el municipio	2	5	7	Alto
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente o incidente en la ejecución del contrato	Retrasos, mortalidad, hospitalización	3	4	7	Alto

FORMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Conocimiento claro normas actuales. Seguimiento a la evolución de la jurisprudencia, doctrina y normas legales.	1	2	3	Bajo	No	Municipio /contratista/ supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Verificación del llenado de requisitos para la contratación	Mensual



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Nº	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Municipio	Monitoreo constante del cumplimiento del objeto contractual	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	Mensual
3	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	2	3	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	Mensual
4	Contratista	Implementar medidas de autocuidado en las actividades durante la prestación del servicio	2	2	3	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	Mensual

16. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Dentro de los acuerdos comerciales vigentes firmados por Colombia nos encontramos que por la cuantía del proceso y en particular con los servicios transporte son aplicables los siguientes:

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Sin embargo, dentro de la lista taxativa de excepciones contenida en la Guía de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que el servicio requerido de acuerdo al clasificador de bienes y servicios se encuentra como servicio exceptuado:



"(ii) Servicios de Transporte División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses".

17. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes y el correspondiente registró presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, suscripción del Acta de Inicio.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato que se derive de la adjudicación de la presente Proceso de contratación, la ejercerá la Secretaría de EDUCACION Y CULTURA del Municipio de Barbosa o quien este delegue.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a la Entidad Contratante, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Contratante.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, este le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que esta adopte las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.



20. CESIÓN DEL CONTRATO:

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BARBOSA.

21. GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de Barbosa una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al diez por quince (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Mediante la cual el contratista garantiza el pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio el contratista constituirá un amparo en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL el valor de la garantía ser como mínimo de 200 SMMLV y que cubra la totalidad de la duración del contrato.

22. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de Barbosa podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

23. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al municipio de Barbosa el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

24. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

El Municipio de Barbosa, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

26. IMPUESTOS:



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

27. IMPUESTOS MUNICIPALES.

Por medio de acuerdo Municipal, la administración de Barbosa contempla el pago previo para la legalización del contrato, el impuesto de estampillas equivalente al 12% de estampillas Adulto mayor, pro Hospitales, pro Cultura, estampilla para Justicia Familiar, tasa pro Deporte, Industria y comercio.

Dado en el municipio de Barbosa - Antioquia, el 22 de septiembre de 2026

NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	MABEL MILENA MORALES SIERRA
CARGO	Secretaria de Educación y Cultura
No. DE CÉDULA	39.212.721
FIRMA	<i>Mabel Morales S.</i>



Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró: Proyectó:	María Adelaida Sierra Restrepo Asesora Contratista	<i>Vlro Maria Adelaida Sierra</i>	22-09-2026
Revisó:	Nestor Raul Arango Ospina Secretario Jurídico	<i>N. Arango</i>	22-09-2026
Aprobó:	Mabel Milena Morales Sierra Secretaria de Educación y Cultura	<i>Mabel Morales S.</i>	22-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]:

[Dirección de la entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "proceso de contratación"

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del proponente] en mi calidad de representante legal de [Nombre del proponente] o [Nombre del proponente- persona natural] en adelante el "proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del proceso de contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario 1.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto, por lo que asumo la responsabilidad de su revisión con la presentación de esta oferta.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
9. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
10. En caso de llegar a conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

11. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
12. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
13. Conozco el Anexo denominado "pacto de transparencia" relacionado en el pliego de condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
14. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
15. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
16. Si se me adjudica el contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
17. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los documentos del proceso aplicables al proponente y documentos de soporte presentados.
18. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato, en tanto además conozco el lugar donde se ejecutará el contrato, y en consecuencia, no presentaré reclamos con ocasión de pago de tales gastos.
19. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.

[Incluir para procesos de contratación adelantados por SECOP II]

Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

20. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al proponente]

El proponente es:	Persona natural ☐
	Persona jurídica nacional ☐
	Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia ☐
	Sucursal de sociedad extranjera ☐
	Unión temporal ☐
	Consortio ☐
Grupo empresarial:	Otro ☐
	El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí ☐ no ☐ Nombre del grupo empresarial: _____
	En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: _____



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Composición de la persona jurídica:	Matriz ____												
	Subordinada ____												
	Subsidiaria ____												
	Filial ____												
	Otro (indicar cuál) _____												
	El proponente cotiza en bolsa: sí ____ no ____												
	Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):												
	[Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el proponente.]												
	<table border="1"><thead><tr><th>Porcentaje participación</th><th>NIT, Cédula o Documento de Identificación</th><th>Nombre o Razón social del Accionista</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>	Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista									
Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista											

21. Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la Ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]
22. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
23. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

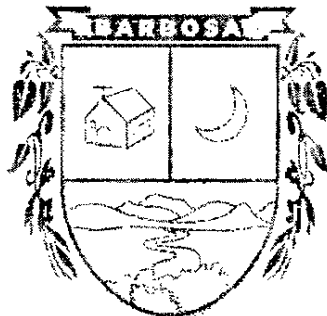
24. [En caso de que el proceso de contratación se adelante a través del SECOP II deberá incluirse lo siguiente:] He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
25. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formulario 1 - Presupuesto oficial" en caso de resultar adjudicatario.



Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula profesional No. _____ [anexar copia]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

(Firma del proponente o de su representante legal)





ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

ANEXO 2

CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

[El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (consorcio, unión temporal)]

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾
[Indicar los nombres de los integrantes del consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes]

- (1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.
2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO** _____.
3. El objeto del consorcio es _____.
4. La duración del consorcio es _____.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de



salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es _____
[indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]

8. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

10. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación comercial entre los integrantes.]

11. El Domicilio del consorcio es _____

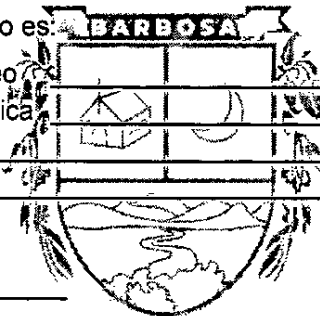
Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____



En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre del proponente o representante legal
representante legal
de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o
de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante
representante del consorcio]
consorcio]

[Nombre y firma del
suplente del
suplente del]

FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato ⁽¹⁾	Compromiso (%) ⁽²⁾	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

- (1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- (2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

3. El objeto de la unión temporal es _____.



4. La duración de la unión temporal es de _____.
5. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
6. El representante de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]
8. El Señor [a] _____ [indicar el nombre del representante legal de la unión temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la unión temporal]
9. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]
10. El domicilio de la unión temporal es _____

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre del proponente o representante legal
representante legal
de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o
de cada uno de los integrantes]



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

[Nombre y firma del representante de la
la unión temporal]
temporal]

[Nombre y firma del representante
suplente de la unión

ANEXO 3

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

(Nombre del REPRESENTANTE LEGAL), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi condición de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica) con Nit. _____, certifico que se han efectuado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y nos encontramos al día y a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses por todo concepto relacionado con dichos aportes. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordante.

Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de _____.

FIRMA _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

No. _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

(Nombre del REVISOR FISCAL), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de (nombre de la persona jurídica) identificada con NIT. _____, luego de examinar los estados financieros de la (entidad, sociedad o empresa) de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que, esta ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo durante los últimos seis (6) por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de _____.

FIRMA _____

NOMBRE DEL REVISOR FISCAL

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Nota: Esta certificación debe firmarla el Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario la firma el Representante Legal. Se debe anexar Fotocopia de las Cédulas de Ciudadanía de los firmantes y fotocopia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal.



ANEXO 4

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL

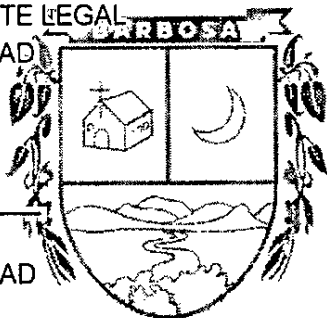
(Nombre de la Persona Natural), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que me encuentro al día y a paz y salvo durante los últimos seis (6) por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que me resultan exigibles por la Ley. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de _____.

FIRMA: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____



FIRMA _____

NOMBRE DEL CONTADOR

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____

NOTA: además de la presente certificación, la persona natural deberá anexar copia de la última planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social



ANEXO: N: 5

MODELO PARA ACREDITAR INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

CERTIFICACION JURAMENTADA

SEÑORES

REF: Presentación de propuesta proceso xxxxxxxxxxxxxxxx

Cordial saludo

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____
_____de _____, representante legal de _____ con NIT _____
-, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que
conoce las causales de **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** para contratar con las
entidades estatales de conformidad con la ley 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y
demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 6 numeral
7° y 52 y los efectos legales consagrados en el art 44 numeral 1° del estatuto contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente
documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios ni tampoco la
sociedad que represento.

Dada en _____, a los _____ días del mes de _____ del _____

Cordialmente,

(Firma del representante legal del proponente)

REPRESENTANTE LEGAL DE _____

C.C No. _____ de _____



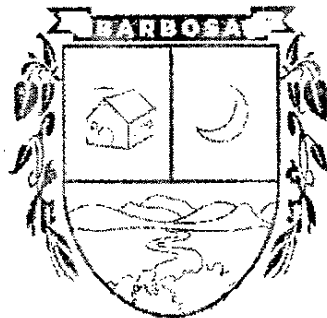
ANEXO 6

DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

CONTRATANTE	AÑO	VALOR CAUSAL	MULTA

NOTA: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, Cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma Individual. Cuando un proponente, o integrante de consorcio o Unión temporal no tenga multas impuestas en los últimos dos Años, deberá llenar el formulario correspondiente indicando este Hecho.

FIRMA DEL PROPONENTE _____





ANEXO 7

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
Municipio de Barbosa

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y el Municipio de Barbosa para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 8

OFERTA ECONOMICA

Fecha

Señores:

MUNICIPIO DE BARBOSA

REFERENCIA: Selección abreviada N°

El suscrito xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx identificado con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxx, actuando en nombre de y/o en calidad de representante legal de la Compañía Participante xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, resumo la propuesta de la referencia en la siguiente ficha:

#	RECORRIDO	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR RUTA DIA
1	La cejita - la cuesta - IER Yarumito – Barbosa. Viceversa	BUSETA	\$
2	Barbosa vía antigua, dos quebradas, tamborcito, Yarumito hasta la IER Yarumito. Viceversa	BUSETA	\$
3	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejero - IE Yarumito. AM Viceversa	BUSETA	\$
4	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejero - IE Yarumito. PM Viceversa	BUSETA	\$
5	El Guayabo a IER Yarumito y viceversa.	BUSETA	\$
6	La Calda, parcelación Popalito, doble calzada IER Yarumito, Barbosa y viceversa.	BUSETA	\$
7	Montañita parte alta, IER Yarumito, continua hasta Instituciones educativas Barbosa. Viceversa.	CAMPERO LARGO	\$
8	Montañita parte baja, IER Yarumito, continua hasta Instituciones educativas Barbosa. Viceversa.	BUSETA	\$
9	Las victorias parte alta – baja - IER Yarumito, continua instituciones educativas Barbosa. Viceversa	CAMPERO	\$
10	Altamira - IER El tablazo. Viceversa	CAMPERO LARGO	\$
11	El tigre - IER El tablazo. Viceversa	CAMPERO LARGO	\$
12	La truchera- el Viento - La Chapa jornada Am y viceversa	BUSETA	\$
13	La truchera- el Viento - La Chapa jornada Pm - Coredi y viceversa	CAMPERO	\$
14	Parque de Aguas-Hatillo AM	BUS	\$
15	Parque de Aguas-Hatillo PM	BUS	\$
16	La Aguada-San Eugenio-Hatillo	CHIVA	\$



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

17	Vereda Platanito parte baja-IER Hatillo jornada PM y viceversa	BUSETA	\$
18	Hatillo desde supercerdo vía antigua recoge el eco, corrientes, saladito, Isaza y tablemac - Instituciones Educativas y viceversa.	BUSETA	\$
19	La chorrera - Barbosa	ESCALERA	\$
20	Las peñas – Barbosa y viceversa	CAMPERO	\$
21	El porvenir – zona urbana IE – 3 horarios	BUSETA	\$
22	Vereda platanito hasta la IER Hatillo jornada AM y viceversa	BUSETA	\$
23	Vereda La Playa-Barbosa y viceversa	CAMPERO	\$
Total \$ VALOR DIA			

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: _____ M.L. (\$) _____), CON IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

Cordialmente,

(Firma del representante legal del proponente)

REPRESENTANTE LEGAL DE _____

C.C No. _____ de _____



MINUTA DEL CONTRATO

CLAUSULADO

CONTRATO DE XXXXXXXXXXXX CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía número xxxxxxxxxxxx, nombrado Secretario xxxxxxxxxxxx mediante el Decreto xx del xx de xxxxxx de 202x, y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 012 de 2024, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, y en especial por las facultades conferidas por el Decreto 041 del 11 de enero de 2024 modificado por el Decreto 078 del 10 de junio de 2025, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA, o Contratante, por una parte; y por la otra, el proponente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con NIT xxxxxxxxxx-x, representada legalmente por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxxx, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que la misión del MUNICIPIO DE BARBOSA, es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente y eficaz.
- II. Que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, estudio del sector, pliego de condiciones, se recibieron y contestaron las observaciones presentadas, se evaluaron las propuestas presentadas por medio de la plataforma del SECOP II, para celebrar el presente contrato que se tramitó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa.
- III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2026.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: – Definiciones

Definiciones	
Contratante	MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA
Contratista	
NIT	

SEGUNDA: - Objeto del Contrato



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A LA POBLACIÓN ESCOLAR PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.

ALCANCE DEL OBJETO: Prestación de servicio de transporte terrestre a la población escolar para garantizar su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barbosa a los estudiantes de las veredas:

Popalito, Lajas, Yarumito, tamborcito, El Guayabo, La Calda, Montañita parte alta y baja, Las victorias parte alta, y parte baja.

Altamira, Tablazo, El Tigre, Hatillo, Platanito parte baja.

La ESE.

El viento – la chapa.

Entre los lunes a viernes según calendario escolar del año 2026, con frecuencia ida y vuelta con recursos de la Vigencia 2026.

TERCERA: – Obligaciones del contratista y especificaciones técnicas

3.1 Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Específicas del Contratista

- Cumplir cabalmente con la programación de rutas establecidas, necesidades y condiciones técnicas y la disponibilidad de vehículos.
- Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo y vehículos requeridos para la ejecución del contrato
- No transportar personal diferente al que dio origen al objeto contractual, salvo autorización expresa del supervisor.
- Poseer la documentación de los vehículos actualizada requerida por las autoridades de Tránsito y transporte para la adecuada prestación del servicio.
- Contar con los vehículos en perfectas condiciones de aseo y técnico-mecánicas, conforme las especificaciones técnicas.
- El contratista deberá cambiar, o corregir los servicios que no cumplan con las características y condiciones técnicas exigidas por el municipio de Barbosa.
- Todos los vehículos deberán contar con un equipo de primeros auxilios adecuado.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- e. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
- f. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- g. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
- h. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3.3 Especificaciones Técnicas: ESPECIFICACIONES TECNICAS FUNDAMENTALES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación, la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

1. Prestar el servicio de transporte que hace parte de la presente convocatoria.
2. Presentar los informes solicitados por la supervisión, necesarios para tramitar los pagos.
3. El contratista deberá cumplir con los horarios establecidos en la ficha técnica con la mayor puntualidad, toda vez que la puntualidad afecta gravemente la prestación del servicio
4. Cumplir con las prestaciones periódicas o continuadas de los servicios que son objeto del contrato conforme a la ficha técnica
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Municipio de Barbosa, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6. Prestar el servicio cumpliendo con las normas señaladas en los Decretos 348 de 2015, 1079 de 2015, 431 de 2017, ley 769 de 2002, resolución 1122 de 2005, resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, y las demás establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y demás normas que modifiquen, sustituyan o complementen.
7. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
8. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato
9. El servicio debe prestarse con personal idóneo debidamente capacitado y que cuente con los requisitos legales para prestar esta labor
10. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al municipio de Barbosa la información requerida sobre la prestación del servicio.
11. Aportar las garantías y pólizas solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
12. No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato.
13. El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la ejecución de las actividades objeto del proyecto, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.
14. El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se generen en el contrato.
15. Reemplazar en forma inmediata, o de acuerdo a las instrucciones del supervisor del contrato, el vehículo que presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas que afecten la prestación del servicio, por otro vehículo de iguales o mejores características.
16. El proveedor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
17. Si en algún momento ocurre el vencimiento de los seguros SOAT, de responsabilidad contractual o extracontractual, será responsabilidad de la empresa su renovación inmediata y responderá por cualquier omisión en este sentido.
18. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia
FICHA TÉCNICA

#	RECORRIDO	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR RUTA DIA
1	La cejita - la cuesta - IER Yarumito – Barbosa. Viceversa	BUSETA	\$
2	Barbosa vía antigua, dos quebradas, tamborcito, Yarumito hasta la IER Yarumito. Viceversa	BUSETA	\$
3	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejlar - IE Yarumito. AM Viceversa	BUSETA	\$
4	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejlar, - IE Yarumito. PM Viceversa	BUSETA	\$
5	El Guayabo a IER Yarumito y viceversa.	BUSETA	\$
6	La Calda, parcelación Popalito, doble calzada IER Yarumito, Barbosa y viceversa.	BUSETA	\$
7	Montañita parte alta, IER Yarumito, continua hasta Instituciones educativas Barbosa. Viceversa.	CAMPERO LARGO	\$
8	Montañita parte baja, IER Yarumito, continua hasta Instituciones educativas Barbosa. Viceversa.	BUSETA	\$
9	Las victorias parte alta – baja - IER Yarumito, continua instituciones educativas Barbosa. Viceversa	CAMPERO	\$
10	Altamira - IER El tablazo. Viceversa	CAMPERO LARGO	\$
11	El tigre - IER El tablazo. Viceversa	CAMPERO LARGO	\$
12	La truchera- el Viento - La Chapa jornada Am y viceversa	BUSETA	\$
13	La truchera- el Viento - La Chapa jornada Pm - Coredi y viceversa	CAMPERO	\$
14	Parque de Aguas-Hatillo AM	BUS	\$
15	Parque de Aguas-Hatillo PM	BUS	\$
16	La Aguada-San Eugenio-Hatillo	CHIVA	\$
17	Vereda Platanito parte baja-IER Hatillo jornada PM y viceversa	BUSETA	\$
18	Hatillo desde supercerdo vía antigua recoge el eco, corrientes, saladito, Isaza y tablemac - Instituciones Educativas y viceversa.	BUSETA	\$
19	La chorrera - Barbosa	ESCALERA	\$
20	Las peñas – Barbosa y viceversa	CAMPERO	\$
21	El porvenir – zona urbana IE – 3 horarios	BUSETA	\$
22	Vereda platanito hasta la IER Hatillo jornada AM y viceversa	BUSETA	\$
23	Vereda La Playa-Barbosa y viceversa	CAMPERO	\$
Total \$ VALOR DIA			



El oferente debe prestar el servicio pactado en los tiempos y rutas convenidas, teniendo presente las consideraciones que se relacionan y en todo caso, garantizar que en los vehículos halla un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo.

CUARTA: – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones y la ejecución del contrato con la periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - Valor del contrato y forma de pago

Para efectos fiscales el valor estimado del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal se determina en la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/L (\$XXXXXXXXXX) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: El pago se realizará en moneda legal colombiana, de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrada en la cuenta del Municipio.

El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

Las demoras en el pago, originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SEXTA – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes
- 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA– Plazo de ejecución

TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio,



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

sin superar la vigencia 2026, discriminado así: A. ONCE (11) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR DURANTE LA VIGENCIA 2026, para 23 rutas, contenidas en la ficha técnica. B. VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026, para las rutas de la IER Yarumito contenidas en la ficha técnica.

OCTAVA – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: – Obligaciones Generales del Contratista

El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación:

- a. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
- b. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa, indispensable para la correcto y eficiente cumplimiento del objeto contractual.
- c. Garantizar que durante el término del contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
- d. Las demás que requiera y exija la normatividad aplicable.
- e. El CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE BARBOSA.
- f. Atender y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- g. Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.
- h. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA: – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA – Obligaciones Generales del Contratante

- a. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
- b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato.
- d. Facilitar al CONTRATISTA, inmediatamente, los elementos que sean del caso para el normal desarrollo del contrato.
- e. Efectuar la liquidación del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – Responsabilidad

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al Municipio de BARBOSA, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato, según el caso.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de

acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA – Multas

MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de Barbosa podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE BARBOSA dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE BARBOSA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA SEXTA: – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Atendiendo a la naturaleza del contrato, objeto, forma de pago, se exigirán las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO: Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al diez por quince (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.



SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Mediante la cual el contratista garantiza el pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio el contratista constituirá un amparo en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL el valor de la garantía ser como mínimo de 200 SMMLV y que cubra la totalidad de la duración del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: – Cesión Y Subcontratación

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del municipio de Barbosa.

DÉCIMA NOVENA: – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, **EL CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA: - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA: – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

VIGÉSIMA CUARTA - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser realizadas a través de la plataforma SECOP II vía mensajes.

VIGÉSIMA QUINTA: - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **Secretaría de Educación y Cultura**, siguiendo los lineamientos del Decreto 124 del 1 de junio de 2020 por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría.

VIGÉSIMA SEXTA: – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 26.1 Los estudios previos.
- 26.2 Ficha técnica
- 26.3 Pliego de condiciones definitivo
- 26.4 Documentos precontractuales.
- 26.6 Los demás documentos que se encuentran publicados en la plataforma del SECOP II

VIGÉSIMA SÉPTIMA: – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA OCTAVA: – Registro y apropiaciones presupuestales

Que el presente contrato está imputado al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA	VALOR	RUBRO	FONDO

VIGÉSIMA NOVENA: - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener



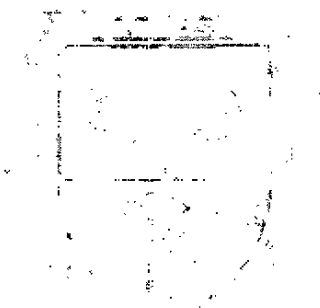
ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGÉSIMA – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Barbosa, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Barbosa, Antioquia.

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró/Proyectó:			
Revisó:			
Aprobó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-008-2026

El presente aviso de convocatoria pública se publica de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y por medio del mismo se convoca a participar a todos los oferentes interesados y veedurías ciudadanas al proceso de contratación mediante selección abreviada de subasta inversa, adelantado por la Alcaldía de Barbosa con los siguientes parámetros e información:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Municipio de Barbosa, Calle 15 No. 14-48.

2. DIRECCIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTOS Y AUDIENCIA DEL PROCESO.

Plataforma SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A LA POBLACIÓN ESCOLAR PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo descrito en los acápites precedentes y con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar que se trata de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, el presente proceso de contratación debe ser adjudicado mediante una Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, según el artículo 2.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 -, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus artículos 100 y 101, el Título V, del Libro IV, del Código de Comercio, la Ley 45 de 1990, la Ley 389 de 1997, y las demás normas legales vigentes y concordantes, además de los documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, define que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse mediante procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de contratación se adelantará mediante esta modalidad de selección abreviada debido al monto de la cuantía presupuestada, la cual asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/L (\$138.439.070)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

De esta manera la modalidad para seleccionar el contratista, es la Selección Abreviada de Subasta Inversa, la cual se encuentra establecida en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al igual que lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
- 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
- 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
- 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.*

- 5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.** TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026, discriminado así: A. ONCE (11) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR DURANTE LA VIGENCIA 2026, para 23 rutas, contenidas en la ficha técnica. B. VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026, para las rutas de la IER Yarumito contenidas en la ficha técnica.

6. FECHA LÍMITE Y LUGAR PARA PRESENTAR LA OFERTA.

La fecha límite para presentar propuestas será hasta el día 08 de octubre de 2026 a las 8:00 a.m en la plataforma SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.



El presupuesto oficial está estimado en la suma **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/L (\$138.439.070) IVA** incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

De igual manera, la ficha técnica será para el proponente un estimado de la demanda, esta puede variar de acuerdo con el valor final obtenido y los requerimientos que se vayan presentando hasta agotar presupuesto.

#	RECORRIDO	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR RUTA DIA
1	La cejita - la cuesta - IER Yarumito – Barbosa. Viceversa	BUSETA	\$375.000
2	Barbosa vía antigua, dos quebradas, tamborcito, Yarumito hasta la IER Yarumito. Viceversa	BUSETA	\$290.000
3	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar - IE Yarumito. AM Viceversa	BUSETA	\$315.000
4	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar, - IE Yarumito. PM Viceversa	BUSETA	\$315.000
5	El Guayabo a IER Yarumito y viceversa.	BUSETA	\$260.000
6	La Calda, parcelación Popalito, doble calzada IER Yarumito, Barbosa y viceversa.	BUSETA	\$335.000
7	Montañita parte alta, IER Yarumito, continua hasta Instituciones educativas Barbosa. Viceversa.	CAMPERO LARGO	\$190.000
8	Montañita parte baja, IER Yarumito, continua hasta Instituciones educativas Barbosa. Viceversa.	BUSETA	\$280.000
9	Las victorias parte alta – baja - IER Yarumito, continua instituciones educativas Barbosa. Viceversa	CAMPERO	\$335.000
10	Altamira - IER El tablazo. Viceversa	CAMPERO LARGO	\$510.000
11	El tigre - IER El tablazo. Viceversa	CAMPERO LARGO	\$350.000
12	La truchera- el Viento - La Chapa jornada Am y viceversa	BUSETA	\$425.000
13	La truchera- el Viento - La Chapa jornada Pm - Coredi y viceversa	CAMPERO	\$260.000
14	Parque de Aguas-Hatillo AM	BUS	\$375.000
15	Parque de Aguas-Hatillo PM	BUS	\$375.000
16	La Aguada-San Eugenio-Hatillo	CHIVA	\$505.000
17	Vereda Platanito parte baja-IER Hatillo jornada PM y viceversa	BUSETA	\$355.000
18	Hatillo desde supercerdo vía antigua recoge el eco, corrientes, saladito, Isaza y tablemac - Instituciones Educativas y viceversa.	BUSETA	\$265.370
19	La chorrera - Barbosa	ESCALERA	\$360.000
20	Las peñas – Barbosa y viceversa	CAMPERO	\$240.000



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

21	El porvenir – zona urbana IE – 3 horarios	BUSETA	\$270.000
22	Vereda platanito hasta la IER Hatillo jornada AM y viceversa	BUSETA	\$450.000
23	Vereda La Playa-Barbosa y viceversa	CAMPERO	\$280.000
Total \$7.715.370 VALOR DIA			

Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 1536 del 18 de septiembre de 2026.

8. MENCIÓN DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Dentro de los acuerdos comerciales vigentes firmados por Colombia nos encontramos que por la cuantía del proceso y en particular con los servicios transporte son aplicables los siguientes:

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Sin embargo, dentro de la lista taxativa de excepciones contenida en la Guía de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que el servicio requerido de acuerdo al clasificador de bienes y servicios se encuentra como servicio exceptuado:

"(ii) Servicios de Transporte División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses".

9. MENCIÓN SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE A MIPYMES.

Será susceptible de limitación mipymes nacionales, de acuerdo al umbral:

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

La acreditación de requisitos se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la



convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

10. ENUMERACION Y BREVE DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

A continuación, se enumera y describe brevemente los parámetros a evaluar de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones:

- Requisitos jurídicos.
- Requisitos financieros y organizacionales.
- Requisitos de orden técnico.
- Propuesta económica.

Nota: Se encuentran debidamente detallados en el estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACION HAY LUGAR A PRECALIFICACION.

Para el presente proceso de selección abreviada de subasta inversa NO aplica el sistema de precalificación.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Publicación aviso convocatoria pública	22 de septiembre de 2026	Inicio (secop.gov.co)
Publicación estudios y documentos previos	22 de septiembre de 2026	Inicio (secop.gov.co)
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	22 de septiembre de 2026	Inicio (secop.gov.co)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	29 de septiembre de 2026 a las 5:00 pm	Inicio (secop.gov.co)
Plazo para presentar solicitudes a limitación a mipyme	29 de septiembre de 2026 a las 5:00 pm	



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	30 de septiembre de 2026 a las 5:00 pm	Inicio (secop.gov.co)
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	30 de septiembre de 2026 a las 5:00 pm	Inicio (secop.gov.co)
Publicación pliego de condiciones definitivo	30 de septiembre de 2026 a las 5:00 pm	Inicio (secop.gov.co)
Plazo para presentar observaciones al de Pliego de Condiciones	05 de octubre de 2026 a las 5:00 pm	Inicio (secop.gov.co)
Respuesta a las Observaciones	06 de octubre de 2026 a las 5:00 pm	Inicio (secop.gov.co)
Modificación pliego de condiciones. Este es el plazo máximo para expedir adendas.	06 de octubre de 2026 a las 5:00 pm	Inicio (secop.gov.co)
Cierre el proceso límite para la presentación de Ofertas	08 de octubre de 2026 a las 8:00 a.m	Inicio (secop.gov.co)
Apertura de sobre, requisitos habilitantes, las propuestas económicas serán abiertas al momento de inicio de la puja.	08 de octubre de 2026 a las 8:05 a.m	Inicio (secop.gov.co)
Evaluación de Requisitos habilitantes	09 de octubre de 2026	Oficina Jurídica
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	09 de octubre de 2026 5:00 p.m	Inicio (secop.gov.co)
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 15 de octubre de 2026 5:00 p.m	Inicio (secop.gov.co)
Plazo máximo para subsanar	Hasta el 15 de octubre de 2026 5:00 p.m	Inicio (secop.gov.co)
Respuesta observaciones de la evaluación	16 de octubre de 2026 5:00 p.m	Inicio (secop.gov.co)
Apertura de sobre económico	19 de octubre de 2026 9:30 a.m	Inicio (secop.gov.co)
Audiencia subasta	19 de octubre de 2026 10:00 a.m	Inicio (secop.gov.co)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	19 de octubre de 2026	Inicio (secop.gov.co)
Firma del contrato	20 de octubre de 2026	Inicio (secop.gov.co)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	21 de octubre de 2026	Inicio (secop.gov.co)
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	21 de octubre de 2026	Inicio (secop.gov.co)

13. FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.



De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso, las veedurías ciudadanas así como el público en general, podrán consultar y descargar todos los documentos del presente proceso en el sitio web www.colombiacompra.gov.co/ e ingresando al www.colombiacompra.gov.co/es/procesos-de-contratacion, SECOP II.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **MUNICIPIO DE BARBOSA**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en los presentes Pliegos de Condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Dado en el municipio de Barbosa - Antioquia, el día 22 de septiembre de 2026

Mabel Milena Morales Sierra

MABEL MILENA MORALES SIERRA
Secretaria de Educación y Cultura
Municipio de Barbosa

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró: Proyecto:	María Adelaida Sierra Restrepo Asesora Contratista	<i>Maria Adelaida Sierra Restrepo</i>	22-09-2026
Revisó:	Nestor Raul Arango Ospina Secretario Jurídico	<i>Nestor Raul Arango Ospina</i>	22-09-2026
Aprobó:	Mabel Milena Morales Sierra Secretaria de Educación y Cultura	<i>Mabel Milena Morales Sierra</i>	22-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

OBJETO: Prestación de servicio de transporte terrestre a la población escolar para garantizar su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barbosa.

ALCANCE DEL OBJETO: Prestación de servicio de transporte terrestre a la población escolar para garantizar su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barbosa a los estudiantes de las veredas:

Popalito, Lajas, Yarumito, tamborcito, El Guayabo, La Calda, Montañita parte alta y baja, Las victorias parte alta, y parte baja.

Altamira, Tablazo, El Tigre, Hatillo, Platanito parte baja.

La ESE.

El viento – la chapa.

Entre los días lunes a viernes según calendario escolar del año 2026, con frecuencia ida y vuelta con recursos de la Vigencia 2026.

2.1.1. CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El oferente debe prestar el servicio pactado en los tiempos y rutas convenidas, teniendo presente las consideraciones que se relacionan y en todo caso, garantizar que en los vehículos halla un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo.

TIPOS DE RUTA

TIPO A: Vía pavimentada en regular estado.

TIPO B: Vía destapada y pavimentada en algunos tramos topografía irregular difícil acceso

TIPO C: Vía destapada Topografía irregular difícil acceso

TIPO D: Vía destapada Topografía irregular difícil acceso, en algunos tramos pendientes prolongadas

DESCRIPCIÓN DE LAS RUTAS:



INFORME RUTA 1	
Vereda la Cejita, la Cuesta - sector la Meseta, sector La Roca, La Máquina, Sector Molino Viejo, - pasa por I.E.R. Yarumito, sector la bloquera y sigue hacia las instituciones educativas de Barbosa. Viceversa.	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA PM
5:15 am	1:45 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	43
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el estadero de la vereda la Cejita y recoge estudiantes en aproximadamente 8 paradas por toda la autopista, hasta llegar a la vía principal de la Institución Educativa Yarumito y se continua hasta la zona urbana del Municipio. Recorrido de 45 kilómetros.	

INFORME RUTA 2	
Barbosa vía Antigua, dos quebradas, tamborcito, Yarumito hasta la IER Yarumito, sector la bloquera, continúa hasta Instituciones educativas Barbosa y viceversa.	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA PM
6:00 am	12:55 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	30
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el parque principal por la antigua vía al nordeste, realiza paradas en dos quebradas, tamborcito y Yarumito, sale por la antigua institución hacia la doble calzada y hace retorno hacia la actual Institución educativa Yarumito. Recorrido de 12 kilómetros.	

INFORME RUTA 3	
Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejlar, continúa hasta IE Yarumito. JORNADA AM	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA PM
6:00 am	12:55 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	31
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el parque principal por la antigua vía al nordeste, realiza paradas en dos quebradas, tamborcito, Yarumito, lajas y popalito donde retoma a la doble calzada, hace el retorno en sentido norte sur hacia la actual Institución educativa Yarumito. Recorrido de 18 kilómetros.	

INFORME RUTA 4	
Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejlar, continúa hasta IE Yarumito. JORNADA PM	
HORA INICIO RUTA PM	HORA INICIO RUTA PM
12:15 pm	5:45 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	43
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el parque principal por la antigua vía al nordeste, realiza paradas en dos quebradas, tamborcito, Yarumito, lajas y popalito donde retoma a la doble calzada, hace el retorno en sentido norte sur hacia la actual Institución educativa Yarumito. Recorrido de 18 kilómetros.	



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

INFORME RUTA 5

El Guayabo a IER Yarumito, sector la bloquera. viceversa

HORA INICIO RUTA AM

HORA INICIO RUTA PM

6:00 am

1:30 pm

TOTAL, ESTUDIANTES

33

OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la vereda el Guayabo y baja recogiendo estudiantes en la vereda, hasta llegar a la vía principal de la Institución Educativa Yarumito. Recorrido de 18 kilómetros.

INFORME RUTA 6

La Calda, parcelación Popalito, doble calzada IER Yarumito, sector la Bloquera, continúa hasta instituciones educativas Barbosa. Viceversa

HORA INICIO RUTA AM

HORA INICIO RUTA PM

5:15 am

1:40 pm

TOTAL, ESTUDIANTES

20

OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el estadero de la vereda la Calda y recoge estudiantes en aproximadamente 4 paradas por toda la doble calzada en sentido norte sur, hasta llegar a la portería de la Institución Educativa Yarumito y se continua hasta la zona urbana del Municipio. Recorrido de 28 kilómetros.

INFORME RUTA 7

Montañita parte alta, IER Yarumito, continua hasta Instituciones educativas Barbosa. Viceversa.

HORA INICIO RUTA AM

HORA INICIO RUTA PM

6:00 am

1:30 pm

TOTAL, ESTUDIANTES

10

OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda la Montañita y recoge estudiantes en aproximadamente por toda la doble calzada en sentido norte sur, hasta llegar a la portería de la Institución Educativa Yarumito y se continua hasta la zona urbana del Municipio. Recorrido de 14 kilómetros.

INFORME RUTA 8

Montañita parte baja, IER Yarumito, continua hasta Instituciones educativas Barbosa. Viceversa.

HORA INICIO RUTA AM

HORA INICIO RUTA PM

6:00 am

1:30 pm

TOTAL, ESTUDIANTES

20

OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte baja de la vereda la Montañita y recoge estudiantes en aproximadamente por toda la doble calzada en sentido norte sur, hasta llegar a la portería de la Institución Educativa Yarumito y se continua hasta la zona urbana del Municipio. Recorrido de 14 kilómetros.



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

INFORME RUTA 9

Las victorias parte alta y baja - IE Yarumito, continúa instituciones educativas Barbosa.
Viceversa

HORA INICIO RUTA AM

5:30 am

HORA INICIO RUTA AM

1:00 pm

TOTAL, ESTUDIANTES

8

OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda las Victorias donde inicia a recoger estudiantes, recoge estudiantes en aproximadamente por toda la doble calzada en sentido norte sur, hasta llegar a la entrada sobre la doble calzada de la Institución Educativa Yarumito y se continua hasta la zona urbana del Municipio. Recorrido de 15 kilómetros.

INFORME RUTA 10

Altamira – IER el Tablazo

HORA INICIO RUTA AM

6:00 am

HORA INICIO RUTA AM

12:15 pm

TOTAL, ESTUDIANTES

17

OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda Altamira donde inicia a recoger estudiantes, hasta llegar a la parte posterior del colegio, donde dejan los estudiantes. Recorrido de 15 kilómetros.



INFORME RUTA 11

El tigre – IER el Tablazo

HORA INICIO RUTA AM

6:00 am

HORA INICIO RUTA AM

12:15 pm

TOTAL, ESTUDIANTES

15

OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda el tigre, en la caseta, donde inicia a recoger estudiantes, hasta llegar a la parte posterior del colegio, donde dejan los estudiantes. Recorrido de 13 kilómetros.

INFORME RUTA 12

La truchera – el viento CER La Chapa

HORA INICIO RUTA AM

7:00 am

HORA INICIO RUTA AM

1:00 pm

TOTAL, ESTUDIANTES

16

OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la zona urbana del Municipio, se continua hacia los lavaderos y se ingresa a la vía principal que lleva al municipio de Concepcion donde se inicia a recoger estudiantes, hasta llegar a Vereda La Chapa Alta, donde dejan los estudiantes. Recorrido de 20 kilómetros.



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

INFORME RUTA 13

La truchera – el viento CER La Chapa COREDI

HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA AM	DIAS DE SERVICIO
7:00 am	4:00 pm	Lunes, martes y miércoles
TOTAL, ESTUDIANTES	16	
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la zona urbana del Municipio, se continua hacia los lavaderos y se ingresa a la vía principal que lleva al municipio de Concepcion donde se inicia a recoger estudiantes, hasta llegar a Vereda La Chapa Alta, donde dejan los estudiantes. Recorrido de 20 kilómetros.		

INFORME RUTA 14

Parque de las Aguas – IER Hatillo jornada AM

HORA RUTA AM	HORA RUTA AM
6:00 am	12:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	80
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el parque de las aguas, atravesando por la autopista norte en sentido sur – norte, recogiendo los alumnos sobre la vía, hacia la institución educativa rural Hatillos. Recorrido de 8 kilómetros.	

INFORME RUTA 15

Parque de las Aguas – IER Hatillo Jornada PM

HORA RUTA PM	HORA RUTA PM
12:30	5:45
TOTAL, ESTUDIANTES	80
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el parque de las aguas, atravesando por la autopista norte en sentido sur – norte, recogiendo los alumnos sobre la vía, hacia la institución educativa rural Hatillos. Recorrido de 8 kilómetros.	

INFORME RUTA 16

La Aguada / san Eugenio - IER Hatillo

HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA AM
6:00 am	12:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	40
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda la aguada, pasando por la vereda san Eugenio y corrientes, recogiendo estudiantes, sobre la vía hasta llegar a la autopista principal y retomar hacia la vía a Medellín, hasta llegar a la institución educativa rural Hatillos. Recorrido de 20 kilómetros.	

INFORME RUTA 17	
Platanito parte baja – IER Hatillo	
HORA INICIO RUTA PM	HORA INICIO RUTA PM
12:00 m	5:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	45
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda Platanito, recogiendo estudiantes sobre la vía hasta llegar a la autopista principal y retomar hacia la vía a Medellín, hasta llegar a la institución educativa rural Hatillos. Recorrido de 12 kilómetros.	

INFORME RUTA 18	
Hatillo vía antigua desde Supercerdo a cabecera urbana Barbosa	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA AM
5:45 am	1:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	25
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el sector de supercerdo, donde inicia a recoger estudiantes sobre la autopista norte en la vía antigua entre el Hatillo y Barbosa, hasta llegar a la zona urbana del municipio, donde dejan los estudiantes. Recorrido de 13 kilómetros.	

INFORME RUTA 19	
La Chorrera - Barbosa	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA AM
5:45 am	1:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	17
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la caseta de la vereda, donde inicia a recoger estudiantes sobre la autopista norte en la vía antigua entre el Hatillo y Barbosa, hasta llegar a la zona urbana del municipio, donde dejan los estudiantes. Recorrido de 13 kilómetros.	

INFORME RUTA 20	
Las Peñas - Barbosa	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA AM
5:45 am	1:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	6
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el sector de Peñas altas sector la cancha, donde inicia a recoger estudiantes, hasta llegar a la zona urbana del municipio, sector Santa Mónica donde dejan los estudiantes. Recorrido de 13 kilómetros.	



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

INFORME RUTA 21	
El porvenir - Barbosa parque principal	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA AM
5:45 am	1:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el sector del porvenir sobre la doble calzada hasta llegar a la zona urbana del municipio, parque principal. Recorrido de 4 kilómetros.	

INFORME RUTA 22	
Platanito parte alta - IER Hatillo Jornada AM	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA AM
6:00 am	12:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	27
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda Platanito, recogiendo estudiantes sobre la vía hasta llegar a la autopista principal y retomar hacia la vía a Medellín, hasta llegar a la institución educativa rural Hatillos. Recorrido de 12 kilómetros.	

INFORME RUTA 23	
La Playa a instituciones educativas de Barbosa y viceversa	
HORA INICIO RUTA PM	HORA INICIO RUTA PM
5:45 am	1:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	8
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda la playa, recogiendo estudiantes sobre la vía hasta llegar a la autopista principal y retornar a la cabecera urbana. Recorrido de 13 kilómetros.	

Mabel Morales S.

MABEL MILENA MORALES SIERRA
Secretaria de Educación y Cultura



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
DECRETO 1082 DEL 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

DEPENDENCIA	Secretaría de Educación y Cultura
JEFE DE DEPENDENCIA	Mabel Milena Morales Sierra
CARGO	Secretaria de Educación y Cultura
FECHA	19 de diciembre de 2025
INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO	LINEA 1. Nos une el desarrollo humano y la proyección social
	COMPONENTE 2. Educación para la vida
	PROGRAMA Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
	PRODUCTO Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
TIPO DE GASTO:	Inversión
INFORMACIÓN DEL CATALOGO	
CÓDIGO SECTOR	22
SECTOR	EDUCACION
CÓDIGO PROGRAMA	2201
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
CÓDIGO PRODUCTO	2201029
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
CÓDIGO DEL INDICADOR	220102900
INDICADOR DE PRODUCTO	Estudiantes beneficiados anualmente con transporte escolar
CÓDIGO BPIM	2024050790070
NOMBRE DEL PROYECTO	Implementación del programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media"
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGOS UNSPSC	92920 servicios de apoyo educativo
OBJETO DEL GASTO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A LA POBLACIÓN ESCOLAR PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.3.2.02.02.009



Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En su artículo 3º. La Ley 80 de 1993 expresa: "...De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Sumado a lo anterior dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales, así:

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De igual forma, las entidades territoriales se encuentran en la obligación de aplicar los principios que redunden en el mejoramiento institucional y de todos los procesos de Adquisición de bienes y Servicios para la satisfacción de los intereses de la comunidad.

Estos principios pueden evidenciarse tanto en la Ley 136 de 1994, al igual que la Ley 1551 de 2012:

Artículo 50.- Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con apego a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) **EFICACIA:** Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;

b) **EFICIENCIA:** Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;



Popalito, Lajas, Yarumito, tamborcito, El Guayabo, La Calda, Montañita parte alta y baja, Las victorias parte alta, y parte baja.

Altamira, Tablazo, El Tigre, Hatillo, Platanito parte baja.

La ESE.

El viento – la chapa.

Este contrato se hace con relación a los cometidos institucionales del Plan de Desarrollo Municipal de la vigencia 2024 – 2027, con relación al siguiente Eje Temático:

EJE PLAN DE DESARROLLLO:	1.12.2 COMPONENTE 2. EDUCACIÓN PARA LA VIDA
OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO:	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO	1. EDUCACION INCLUYENTE Y UNIVERSAL
OBJETIVO DEL COMPONENTE	La Educación en Barbosa Nos Une, está orientada en cubrir la demanda en todos los niveles, a partir de la educación inicial, preescolar, básica y media, pasando por la educación técnica, tecnológica y superior; permitiendo que los Barboseños adquiera mayores conocimientos acerca de su cultura, desarrollar su capacidad de idear y de razonar mediante diversos métodos de enseñanza y de aprendizaje en las diferentes instituciones educativas y en los grupos sociales, con el objetivo de transmitir conocimientos, valores, habilidades, creencias y hábitos.
PROGRAMA:	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
INDICADOR	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS	2024050790070

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A LA POBLACIÓN ESCOLAR PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.

ALCANCE DEL OBJETO: Prestación de servicio de transporte terrestre a la población escolar para garantizar su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barbosa a los estudiantes de las veredas:

Popalito, Lajas, Yarumito, tamborcito, El Guayabo, La Calda, Montañita parte alta y baja, Las victorias parte alta, y parte baja.

la información requerida sobre la prestación del servicio.

11. Aportar las garantías y pólizas solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
12. No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato.
13. El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la ejecución de las actividades objeto del proyecto, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.
14. El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se generen en el contrato.
15. Reemplazar en forma inmediata, o de acuerdo a las instrucciones del supervisor del contrato, el vehículo que presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas que afecten la prestación del servicio, por otro vehículo de iguales o mejores características.
16. El proveedor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
17. Si en algún momento ocurre el vencimiento de los seguros SOAT, de responsabilidad contractual o extracontractual, será responsabilidad de la empresa su renovación inmediata y responderá por cualquier omisión en este sentido.
18. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

FICHA TÉCNICA

#	RECORRIDO	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR RUTA DIA
1	La cejita - la cuesta - IER Yarumito - Barbosa. Viceversa	BUSETA	\$375.000
2	Barbosa vía antigua, dos quebradas, tamborcito, Yarumito hasta la IER Yarumito. Viceversa	BUSETA	\$290.000
3	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar - IE Yarumito. AM Viceversa	BUSETA	\$315.000
4	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar, - IE Yarumito. PM Viceversa	BUSETA	\$315.000
5	El Guayabo a IER Yarumito y viceversa.	BUSETA	\$260.000
6	La Calda, parcelación Popalito, doble calzada IER Yarumito, Barbosa y viceversa.	BUSETA	\$335.000
7	Montañita parte alta, IER Yarumito, continua hasta Instituciones educativas Barbosa. Viceversa.	CAMPERO LARGO	\$190.000
8	Montañita parte baja, IER Yarumito, continua hasta Instituciones educativas Barbosa. Viceversa.	BUSETA	\$280.000
9	Las victorias parte alta - baja - IER Yarumito, continua instituciones educativas Barbosa. Viceversa	CAMPERO	\$335.000
10	Altamira - IER El tablazo. Viceversa	CAMPERO LARGO	\$510.000



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el estadero de la vereda la Cejita y recoge estudiantes en aproximadamente 8 paradas por toda la autopista, hasta llegar a la vía principal de la Institución Educativa Yarumito y se continua hasta la zona urbana del Municipio. Recorrido de 45 kilómetros.

INFORME RUTA 2

Barbosa vía Antigua, dos quebradas, tamborcito, Yarumito hasta la IER Yarumito, sector la bloquera, continúa hasta Instituciones educativas Barbosa y viceversa.

HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA PM
6:00 am	12:55 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	30

OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el parque principal por la antigua vía al nordeste, realiza paradas en dos quebradas, tamborcito y Yarumito, sale por la antigua institución hacia la doble calzada y hace retorno hacia la actual Institución educativa Yarumito. Recorrido de 12 kilómetros.

INFORME RUTA 3

Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar, continúa hasta IE Yarumito. JORNADA AM

HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA PM
6:00 am	12:55 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	31

OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el parque principal por la antigua vía al nordeste, realiza paradas en dos quebradas, tamborcito, Yarumito, lajas y popalito donde retoma a la doble calzada, hace el retorno en sentido norte sur hacia la actual Institución educativa Yarumito. Recorrido de 18 kilómetros.

INFORME RUTA 4

Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar, continúa hasta IE Yarumito. JORNADA PM

HORA INICIO RUTA PM	HORA INICIO RUTA PM
12:15 pm	5:45 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	43

OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el parque principal por la antigua vía al nordeste, realiza paradas en dos quebradas, tamborcito, Yarumito, lajas y popalito donde retoma a la doble calzada, hace el retorno en sentido norte sur hacia la actual Institución educativa Yarumito. Recorrido de 18 kilómetros.

INFORME RUTA 5

El Guayabo a IER Yarumito, sector la bloquera. viceversa

HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA PM
6:00 am	1:30 pm



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

INFORME RUTA 9

Altamira – IER el Tablazo

HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA AM
6:00 am	12:15 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	17
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda Altamira donde inicia a recoger estudiantes, hasta llegar a la parte posterior del colegio, donde dejan los estudiantes. Recorrido de 15 kilómetros.	

INFORME RUTA 10

El tigre – IER el Tablazo

HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA AM
6:00 am	12:15 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	15
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda el tigre, en la caseta, donde inicia a recoger estudiantes, hasta llegar a la parte posterior del colegio, donde dejan los estudiantes. Recorrido de 13 kilómetros.	

INFORME RUTA 11

La truchera - CER La Chapa

HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA AM
7:00 am	2:00 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	16
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda el tigre, en la caseta, donde inicia a recoger estudiantes, hasta llegar a la parte posterior del colegio, donde dejan los estudiantes. Recorrido de 13 kilómetros.	

INFORME RUTA 12

Parque de las Aguas – IER Hatillo

HORA RUTA AM	HORA RUTA AM
6:00 am	12:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	105
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el parque de las aguas, atravesando por la autopista norte en sentido sur – norte, recogiendo los alumnos sobre la vía, hacia la institución educativa rural Hatillos. Recorrido de 8 kilómetros.	

INFORME RUTA 13

Parque de las Aguas – IER Hatillo

HORA RUTA PM	HORA RUTA PM
12:30	5:45
TOTAL, ESTUDIANTES	105
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el parque de las aguas, atravesando por la autopista norte en sentido sur – norte, recogiendo los alumnos sobre la vía, hacia la	



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el sector de supercerdo, donde inicia a recoger estudiantes sobre la autopista norte en la vía antigua entre el Hatillo y Barbosa, hasta llegar a la zona urbana del municipio, donde dejan los estudiantes. Recorrido de 13 kilómetros.

19. PLAZO DE EJECUCION:

TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026, discriminado así: A. ONCE (11) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR DURANTE LA VIGENCIA 2026, para 23 rutas, contenidas en la ficha técnica. B. VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026, para las rutas de la IER Yarumito contenidas en la ficha técnica.

20. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS ML (138.439.070), discriminado así:

- A. **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/L (\$84.869.070)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, que comprende ONCE (11) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR DURANTE LA VIGENCIA 2026, para 23 rutas, contenidas en la ficha técnica.
- B. **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$53.570.000)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, que comprende VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026, para las rutas de la IER Yarumito contenidas en la ficha técnica.

Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 1536 del 18 de septiembre de 2026.

Las propuestas económicas por valor unitario no podrán superar en ningún caso el valor señalado en el presupuesto oficial, pues de hacerlo se generará una causal de rechazo por considerar que la misma supera el presupuesto oficial.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR (se anexa documento).

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial está estimado en la suma **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/L (\$138.439.070)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

De igual manera, la ficha técnica será para el proponente un estimado de la demanda, esta puede variar de acuerdo con el valor final obtenido y los requerimientos que se vayan presentando hasta agotar presupuesto.

#	RECORRIDO	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR RUTA DIA
---	-----------	---------------------	-------------------



El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrada en la cuenta del Municipio.

El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

Las demoras en el pago, originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Barbosa - Antioquia

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. Obligaciones Específicas del Contratista

- Cumplir cabalmente con la programación de rutas establecidas, necesidades y condiciones técnicas y la disponibilidad de vehículos.
- Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo y vehículos requeridos para la ejecución del contrato
- No transportar personal diferente al que dio origen al objeto contractual, salvo autorización expresa del supervisor.
- Poseer la documentación de los vehículos actualizada requerida por las autoridades de Tránsito y transporte para la adecuada prestación del servicio.
- Contar con los vehículos en perfectas condiciones de aseo y técnico-mecánicas, conforme las especificaciones técnicas.
- El contratista deberá cambiar o corregir los servicios que no cumplan con las características y condiciones técnicas exigidas por el municipio de Barbosa.
- Todos los vehículos deberán contar con un equipo de primeros auxilios adecuado.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza del objeto contractual.

8.2. Obligaciones Generales del Contratista

El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación:

- a. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
- b. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa, indispensable para la correcto y eficiente cumplimiento del objeto contractual.
- c. Garantizar que durante el término del contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
- d. Las demás que requiera y exija la normatividad aplicable.
- e. El CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE BARBOSA.
- f. Atender y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- g. Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.
- h. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

8.3. Obligaciones Generales del Contratante



o servicio requerido por la entidad es de condiciones técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimiento de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición de bolsa de productos.

El proceso de contratación que se seguirá es el de subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en la Subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias y complementarias.

9.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
- 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
- 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
- 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.*

10. JUSTIFICACIÓN APARTARSE DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS



de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces".

Adicionalmente, el Decreto 0142 de 2023, estableció que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Que posterior al análisis sobre la existencia de Acuerdo Marco el Municipio de BARBOSA encuentra que existe acuerdo marco de precios vigente para contratar el bien o servicio:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de>

Sin embargo, atendiendo a las condiciones y especificaciones técnicas requeridas, y a las zonas de difícil acceso, y una vez revisado los precios del catálogo del acuerdo marco vigente, evidenciamos que estos se encuentran muy por encima de las cotizaciones efectuadas por el municipio:



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia



PRESARIAL-ESCOLAR-CARGA

6	La Calda, parcelación Popalito, doble calzada IER Yarumito, IE Barbosa y viceversa.	14	BUSETA	\$ 335.000
7	Montañita parte alta, IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 190.000
8	Montañita parte baja, IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	15	BUSETA	\$ 280.000
9	Las victorias parte alta - baja - IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	14	BUSETA	\$ 335.000
10	Altamira - IER El tablazo y Viceversa.	15	CAMPERO *2	\$ 510.000
11	El tigre - IER El tablazo y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 350.000
12	La truchera- el viento - La Chapa jornada AM y viceversa.	15	BUSETA	\$ 425.000
13	La truchera- el viento - La Chapa jornada COREDI PM. Y viceversa.	9	CAMPERO	\$ 260.000
14	Parque de Aguas-Hatillo AM y viceversa.	57	BUS	\$ 375.000
15	Parque de Aguas-Hatillo PM y viceversa.	24	BUS	\$ 375.000
16	La Aguada-San Eugenio-Hatillo y viceversa.	23	ESCALERA	\$ 505.000
17	Vereda Platanito parte baja- IER Hatillo jornada PM y viceversa.	18	BUSETA	\$ 355.000
18	Hatillo desde supercerdo, por la vía antigua recoge Hatillo, el eco, corrientes, saladito, Isaza y tablemac hasta IE Barbosa y viceversa.	26	BUSETA	\$ 265.370

le 1 blanco

811010525-1



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

6	La Calda, parcelación Papalito, doble calzada IER Yarumito, IE Barbosa y viceversa.	14	BUSETA	\$ 340.000
7	Montañita parte alta, IER Yarumito, IE Barbosa y viceversa.	10	CAMPERO	\$ 260.000
8	Montañita parte baja, IER Yarumito, IE Barbosa y viceversa.	15	BUSETA	\$ 282.000
9	Las victorias parte alta - baja - IER Yarumito, IE Barbosa y viceversa.	14	BUSETA	\$ 355.000
10	Altamira - IER El tablazo y viceversa.	15	CAMPERO *2	\$ 540.000
11	El tigre - IER El tablazo y viceversa.	10	CAMPERO	\$ 353.000
12	La truchera- el viento - La Chapa jornada AM y viceversa.	15	BUSETA	\$ 427.000
13	La truchera- el viento - La Chapa jornada COREDI PM. Y viceversa.	9	CAMPERO	\$ 265.000
14	Parque de Aguas-Hatillo AM y viceversa.	57	BUS	\$ 382.000
15	Parque de Aguas-Hatillo PM y viceversa.	24	BUS	\$ 382.000
16	La Aguada-San Eugenio-Hatillo y viceversa.	23	ESCALERA	\$ 540.000
17	Vereda Platanito parte baja-IER Hatillo jornada PM y viceversa.	18	BUSETA	\$ 365.000
18	Hatillo desde supercerdo, por la vía antigua recoge Hatillo, el eco, corrientes, saladito, isaza y tablemac hasta IE Barbosa y viceversa.	26	BUSETA	\$ 270.000
19	Las Peñas - Barbosa y viceversa.	7	CAMPERO	\$ 246.000
20	La Chorrera - Barbosa y viceversa.	18	ESCALERA	\$ 380.000
21	El Porvenir - Barbosa (3 viajes 5:50 am/ 6:30 am y 11:50 am)	90	BUSETA	\$ 275.000

CONTRAES
TRANSPORTANDO PROGRESO
CALLE 15A ESQUINA CALLE DE INGRESO
NIT 811.042.928-1



Tels. (4) 448 01 95 / 310 490 89 17 Dirección: Cra 57B #51A-43 Carlos E Restrepo Edificio Villa del Río
Correo unico@contraes.com / comercial@contraes.com / WWW.CONTRAES.COM

MOVETE CON
CONCIENCIA
toma distancia



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Cotización 3:

SERVIPTRANS S.A.S. CALLE 15 N° 14 - 48 604 454 83 00	Cotización Servicio De Transporte	COD:FORM-SG-ADM-002 Versión: 001 Fecha: 15-05-2025
--	-----------------------------------	--

La Ceja, 2 de septiembre de 2025

Señores
MUNICIPIO DE BARBOSA
Ciudad

ASUNTO: COTIZACION SERVICIO DE TRANSPORTE

Respetados Señores

La empresa **SERVICIOS VIP TRANSPORTES S.A.S. "SERVIPTRANS S.A.S."** identificada con NIT 901.093.092-3, habilitada por el ministerio de transporte mediante resolución 0218 del año 2018 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial es una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad. Nuestra empresa cuenta con un parque automotor que da cumplimiento normativo y garantiza los lineamientos de seguridad vial y protocolos de bioseguridad que exigen la normativa vigente. Por lo anterior nos permitimos presentar la siguiente propuesta Económica y Operativa:

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
OBJETO:	TRANSPORTE PARA UN GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS
CONTRATISTA:	SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S. "SERVIPTRANS"

OBJETO: Consiste en:

- ✓ TRANSPORTE ESPECIAL PARA UN GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS DESDE EL MUNICIPIO DE BARBOSA A DIFERENTES PUNTOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.

Los vehículos tienen unas obligaciones específicas para garantizar la integridad de los pasajeros:

- Cumplimiento de los pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y extracontractual determinados en la normatividad legal vigente.

SERVIPTRANS S.A.S. CALLE 15 N° 14 - 48 604 454 83 00	Cotización Servicio De Transporte	COD:FORM-SG-ADM-002 Versión: 001 Fecha: 15-05-2025
--	-----------------------------------	--

- Sistema de comunicación bidireccional o GPS para monitoreo en tiempo real.
- Cumplimiento Normativo Legal según resolución 431 de 2017.
- Protocolo de bioseguridad.

A continuación, presentamos la descripción de los servicios solicitados con valores:

#	RECORRIDO	# DE ESTUDIANTES	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR RUTA DIA
1	La Ceja - La cuesta - Molino viejo - IER Yaramito - IE Barbosa y Viceversa.	17	BUSETA	\$ 380.000
2	Barbosa vía antigua, dos quebradas, Tamborito. Yaramito hasta la IER Yaramito y Viceversa.	54	BUSETA	\$ 290.000
3	Barbosa vía antigua, Tamborito, Yaramito, sector la poza, la máquina, Lajas, el tejón - IE Yaramito, jornada AM y Viceversa.	52	BUSETA	\$ 332.000
4	Barbosa vía antigua, Tamborito, Yaramito, sector la poza, la máquina, Lajas, el tejón - IE Yaramito, jornada PM y Viceversa.	28	BUSETA	\$ 332.000
5	El Guayabo a IER Yaramito y Viceversa.	13	BUSETA	\$ 268.000
6	La Caba, parcelación Populita, doble calzada IER Yaramito, IE Barbosa y viceversa.	14	BUSETA	\$ 345.000
7	Montaña parte alta, IER Yaramito, IE Barbosa y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 210.000
8	Montaña parte baja, IER Yaramito, IE Barbosa y Viceversa.	15	BUSETA	\$ 285.000

11. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y SELECCIÓN

Solo se podrán presentar al presente proceso de selección personas jurídicas debidamente habilitadas para prestar el servicio de transporte terrestre bajo la modalidad especial:

"Artículo 4°. Servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto.

Parágrafo. Para todo evento, la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto".

12. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

Será susceptible de limitación mypimes nacionales, de acuerdo al umbral:

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

La acreditación de requisitos se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

13. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

13.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo "**Carta de Presentación de la Propuesta**" (ANEXO) y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

13.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO – ORIGINAL

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, creada por lo menos diez años antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura cada uno deberá cumplir con el presente requisito.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o una sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más, en todo caso deberá cumplir con la duración exigida en este documento en el acápite



no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Cuando el certificado este suscrito por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, debe de aportar los documentos del revisor fiscal: copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

13.1.8. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia mediante certificación suscrita bajo gravedad de juramento.

13.1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia mediante un certificado.

13.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **MUNICIPIO DE BARBOSA**, con NIT. 890.980.445, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **EL MUNICIPIO DE BARBOSA**, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.



de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

El oferente deberá presentar su RUP vigente y en firme y su clasificación UNSPSC deberá ser:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F - Servicios	78000000	78110000	78111800	78111803	78111800

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

Nota 3: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

13.1.19. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES:

El proponente debe disponer del certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/> y adjuntarlo en su propuesta.

13.1.20. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

13.1.21. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 174 DE 2001 Y DECRETO 348 DE 2015. En caso de presentarse en forma asociativa, cada uno de los integrantes debe de cumplir con este requisito.

13.1.21. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS VIGENTE SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 348 DE 2015. En caso de presentarse en forma asociativa, cada uno de los integrantes debe de cumplir con este requisito.

13.1.22. FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE, QUE AUTORIZAN A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD. En caso de presentarse en forma asociativa, cada uno de los integrantes debe de cumplir con este requisito.



Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015– 1.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

¹ Concepto C – 028 de 2024

de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015– 2.

13.3 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia específica mediante máximo tres (3) contratos ya ejecutados de transporte de pasajeros; adicionalmente por lo menos (1) de los contratos ejecutados, debidamente certificados en el RUP, deberá tener como objeto y/o alcance el servicio de transporte escolar, y la suma de los contratos deberá ser equivalente a dos veces el presupuesto oficial inicial; cada uno de los certificados debe contener la siguiente información:

- Objeto
- Valor
- Plazo
- Fecha de inicio
- Fecha terminación



Los certificados deben contener el código UNSPSC 78111800.

Se aceptan los certificados que cumplan con lo anterior, que hayan sido ejecutados con entidad pública, persona natural o jurídica de derecho privado.

13.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

13.3.2 EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme

² Concepto C – 028 de 2024



en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

13.4 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Estos requisitos deben de ser cumplidos por cada uno de los proponentes, en caso de presentarse proponentes plurales debe de ser por cumplido en su totalidad por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

FICHA TÉCNICA VEHÍCULOS.

- Todos los vehículos deben Tener SOAT vigente al inicio y durante toda la vigencia del contrato. - Póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual.
- Todos los vehículos Certificado de gases vigente y revisión técnico-mecánica y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
- Los vehículos deben tener placas de servicio público (blanca, sin restricción de pico y placa).
- Contar con equipos de radio-comunicación en los vehículos con los permisos y licencias respectivos para la operación de servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato; o en su defecto, deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente ya sea en zonas urbanas o rurales.
- Los conductores deben conocer las regiones donde prestarán sus servicios.

La cantidad de vehículos será acorde a la necesidad de cada una de las Instituciones Educativas. En vehículos tipo Microbús, Bus, buseta, camioneta doble cabina 4x4, automóvil.

- Para tal fin, se debe adjuntar documentación de mínimo los siguientes vehículos, modelo 2015 en adelante:
 - 10 vehículos tipo bus.
 - 4 vehículos tipo buseta.
 - 15 vehículos tipo microbús.
 - 12 vehículos tipo camioneta doble cabina 4x4.
 - 1 vehículo tipo automóvil.
- Capacidad transportadora emitida por el ministerio de transporte con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso.

El oferente debe prestar el servicio pactado en los tiempos y rutas convenidas, teniendo presente las consideraciones que se relacionan y en todo caso, garantizar que en los vehículos haya un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo.



2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.



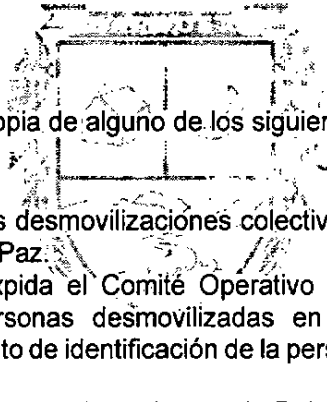
Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- 
- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
 - ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
 - iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones



b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

15. ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTA UN UNICO OFERENTE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PERMISIBLES

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, la Entidad ha analizado los riesgos previsibles que afectan directamente la contratación, lo cual se ha elaborado evaluando cada riesgo acorde con el tipo de bienes que se pretende contratar, las modalidades de contratación y la estructura organizacional de la Administración.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se hizo un estudio de los riesgos previsibles a los que se encuentran expuestas las entidades públicas contratantes y contratistas, derivados, tanto de los procesos contractuales como de la ejecución del objeto contractual, toda vez que le corresponde a la administración pública la conservación de la estructura general del contrato, valga decir, el hecho de que se mantengan las obligaciones y derecho originales que



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o evento que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Para efectos de este proceso de Licitación Pública son Riesgos Previsibles:

Daños a terceros por parte del personal.

Daños a los bienes inmuebles

Robo o Hurto

Cumplimiento del contrato

Salarios y prestaciones sociales

Buen manejo del anticipo si lo hubiere

Responsabilidad Civil extracontractual

MATRIZ DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico y operativo	Indebida aplicación de las normas jurídicas del derecho contractual.	Consecuencias jurídicas o económicas para la administración	1	2	3	Bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial o total que fueron contratados por el municipio	2	5	7	Alto
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente o incidente en la ejecución del contrato	Retrasos, mortalidad, hospitalización	3	4	7	Alto

FORMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO



EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de Barbosa una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

- **SERIEDAD DE LA OFERTA: SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** Se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el ofrecimiento del proponente. Este riesgo será asumido en su totalidad por el contratista y su equivalente será de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del valor de la oferta estimado para la presente contratación. Deberá tener una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta hasta tres (3) meses más.

Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
 4. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.
 5. La falta de pago de los derechos de publicación en el diario único de contratación previstos como requisitos de legalización del contrato
- **CUMPLIMIENTO:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al diez por quince (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
 - **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Mediante la cual el contratista garantiza el pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
 - **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio el contratista constituirá un amparo en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
 - **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** el valor de la garantía ser como mínimo de 200 SMMLV y que cubra la totalidad de la duración del contrato.

18. MULTAS

Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de Barbosa podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.



22. IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

16.1 IMPUESTOS MUNICIPALES. Por medio de acuerdo Municipal, la administración de Barbosa contempla el pago previo para la legalización del contrato, el impuesto de estampillas equivalente al 12% de estampillas Adulto mayor, pro Hospitales, pro Cultura, estampilla para Justicia Familiar, tasa pro Deporte, Industria y comercio.

23. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes y el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, suscripción del Acta de Inicio.

24. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión del contrato que se derive de la adjudicación de la presente Proceso de contratación, la ejercerá la Secretaría de EDUCACION Y CULTURA del Municipio de Barbosa o quien este delegue.

25. LIQUIDACION DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes.

La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

26. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BARBOSA.

27. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente pliego y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integrante del contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: contrato, propuesta, pliego de condiciones.

28. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 1536 del 18 de septiembre de 2026.

29. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y manual explicativo titulado "Guía para elaboración de estudios del sector" emitido por Colombia Compra Eficiente; donde se impone la obligación a la entidad estatal en este caso el Municipio de BARBOSA el deber de análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

1. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

El municipio de Barbosa ha venido subsidiando el transporte escolar para algunos estudiantes de básica primaria, secundaria, media y técnica que no cuentan con los recursos económicos suficientes para desplazarse de sus veredas hasta las instituciones educativas. El municipio debe cumplir con el deber de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes así como mantener la cobertura escolar, facilitando los medios de transporte como medida para contrarrestar la deserción escolar y garantizar la permanencia de los estudiantes en las diferentes instituciones educativas, teniendo en cuenta que, ésta población escolar hace parte de las familias campesinas que son mayoría en comparación con la población urbana y son de muy bajos recursos económicos, generalmente focalizados en los niveles I y II del SISBEN, con algunas excepciones del nivel III pero de todas maneras no cuentan con los medios suficientes para asumir sus desplazamientos, máxime que si bien las veredas presentan vías carretables, no existen empresas transportadoras en el mismo municipio que puedan cubrir y cumplir con lo estipulado por ley a través del Ministerio de transporte para la realización de las rutas, sino que se hace a través de particulares con costos muy altos para los ingresos de las familias.

En el año anterior cerca de 722 estudiantes se beneficiaron del transporte escolar, estrategia que se valida en el mes de enero con la matrícula académica del SIMAT y que ha permitido cumplir con la permanencia de los educandos antiguos y la ampliación de cobertura para los nuevos, en especial los de las zonas rurales más alejadas del casco urbano, razón por la cual, es menester continuar con la prestación del servicio de transporte escolar, pues de no hacerlo, se presentaría un alto grado de deserción escolar y se contrariarían los fines de la educación integral de los menores y la política de gratuidad del sistema educativo.

Teniendo en cuenta el calendario escolar establecido por la secretaria de Educación Departamental en la resolución, el servicio educativo para el año 2026 dará inicio a partir del 19 de enero y hasta el 27 de noviembre (40 semanas lectivas para la vigencia 2026), por lo cual es requerido el servicio de transporte escolar, y con el ánimo de satisfacer esta necesidad que, el Municipio realizará una contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa que permitirá mantener la estrategia de transporte escolar durante el calendario escolar 2026, que **garantice el acceso a la educación de aquellos estudiantes de las Instituciones Educativas donde tenemos prioridades a cubrir en el transporte escolar, bien sea para dar cumplimiento a la acción de tutela de la IER Yarumito y a la necesidad más latente de las IER Hatillo y Tablazo.**



Veredas:

Popalito, Lajas, Yarumito, tamborcito, El Guayabo, La Calda, Montañita parte alta y baja, Las victorias parte alta, y parte baja.

Altamira, Tablazo, El Tigre, Hatillo, Platanito parte baja.

La ESE.

El viento – la chapa.

Este contrato se hace en relación con los cometidos institucionales del Plan de Desarrollo Municipal de la vigencia 2024 – 2027, con relación al siguiente Eje Temático:

EJE PLAN DE DESARROLLO:	1.12.2 COMPONENTE 2. EDUCACIÓN PARA LA VIDA
OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO:	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO	1. EDUCACIÓN INCLUYENTE Y UNIVERSAL
OBJETIVO DEL COMPONENTE	La Educación en Barbosa Nos Une, está orientada en cubrir la demanda en todos los niveles, a partir de la educación inicial, preescolar, básica y media, pasando por la educación técnica, tecnológica y superior; permitiendo que los Barboenses adquiera mayores conocimientos acerca de su cultura, desarrollar su capacidad de idear y de razonar mediante diversos métodos de enseñanza y de aprendizaje en las diferentes instituciones educativas y en los grupos sociales, con el objetivo de transmitir conocimientos, valores, habilidades, creencias y hábitos.
PROGRAMA:	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
INDICADOR	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS	2024050790070

2. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ANALIZAR.

OBJETO: Prestación de servicio de transporte terrestre a la población escolar para garantizar su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barbosa.

ALCANCE DEL OBJETO: Prestación de servicio de transporte terrestre a la población escolar para garantizar su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barbosa a los estudiantes de las veredas:



Popalito, Lajas, Yarumito, tamborcito, El Guayabo, La Calda, Montañita parte alta y baja, Las victorias parte alta, y parte baja.

Altamira, Tablazo, El Tigre, Hatillo, Platanito parte baja.

La ESE.

El viento – la chapa.

Entre los lunes a viernes según calendario escolar del año 2026, con frecuencia ida y vuelta con recursos de la Vigencia 2026.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

3. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

3.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

3.1.2. Aspectos generales y económicos del mercado.

El sector de transporte hace parte del sector terciario o de servicios, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc. Es un sector prioritario para el desenvolvimiento económico y el progreso social de un país, toda vez que, la infraestructura vehicular tiene gran relevancia sobre la productividad y el crecimiento económico en general. Así mismo es un sector de relevancia constitucional por ser servicios públicos y por conexidad sustanciales a algunos derechos fundamentales.

Definición y regulación

El transporte escolar es un servicio de movilidad que permite a estudiantes desplazarse desde su lugar de residencia hasta sus instituciones educativas y regresar de forma segura, con el objetivo de garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Está regulado por normas del Ministerio de Transporte y en coordinación con las Secretarías de Educación territoriales. Este servicio se contrata usualmente como transporte especial, por el cual las entidades territoriales pagan a operadores habilitados para cubrir rutas según necesidades de los estudiantes.

La contratación y supervisión del transporte escolar recae en las Secretarías de Educación departamentales y municipales, con vigilancia de la Superintendencia de Transporte para garantizar requisitos de seguridad y cumplimiento de estándares técnicos.
Ministerio de Educación

Cifras económicas y cobertura en Colombia y Antioquia



En el año escolar 2025, el transporte escolar en Colombia tuvo un incremento promedio aproximado del 13,1 % en sus costos, influenciado por el aumento en los precios del combustible y el mantenimiento de los vehículos.

Según el IPC (Índice de Precios al Consumidor) del DANE, tanto las matrículas escolares como el transporte escolar han sido de los rubros con mayores incrementos en el gasto educativo de las familias.

Antioquia, a través de su Gobernación y la Secretaría de Educación, ha realizado inversiones significativas para garantizar transporte escolar, con un enfoque especial en zonas rurales y municipios no certificados:

En el año 2025, el Departamento de Antioquia destinó 13 485 millones de pesos para financiar el transporte escolar de estudiantes en zonas rurales y municipios no certificados, esta cifra representa un aumento frente a los 10.486 millones de pesos destinados para el mismo propósito en el año 2024.

Con los recursos del 2025 se ha logrado cubrir el servicio de transporte escolar para 37.638 estudiantes en 116 municipios no certificados en educación.

Estas transferencias hacen parte del Plan de Cobertura Educativa Departamental, que busca eliminar barreras de movilidad y promover el acceso equitativo a la educación, especialmente en zonas alejadas de la cabecera municipal.

A nivel nacional, la Asociación Colombiana de Transporte Especial y de Turismo (ACOLTES) estima que existen más de 1.400 empresas de transporte especial, con un parque automotor de aproximadamente 85.000 vehículos matriculados, que incluyen camperos, camionetas, microbuses, busetas y buses, todos habilitados legalmente para servicios como el escolar, turismo y otros. (tomado de El Colombiano)

La existencia de transporte escolar contribuye a reducir barreras geográficas y facilita que los estudiantes, especialmente de zonas rurales, puedan acceder y permanecer en el sistema educativo. Estudios técnicos han asociado la prestación efectiva del servicio con reducciones en la deserción escolar y mayor equidad en el acceso.

noesis.uis.edu.co

A fecha se encuentran habilitadas por el Ministerio de Transporte un total de 1.212 empresas para prestar el servicio público terrestre automotor especial en el territorio nacional, para el año 2012 el 31% han sido habilitados en Cundinamarca, el 13% en Antioquia, el 11% en el Valle, 8% en Boyacá y Casanare, mientras 37% en el resto del país.

La evolución del número de empresas ha sido importante entre los años 2000 y 2004. En donde se tuvo un aumento de 136 a 918 empresas, que corresponde a un crecimiento de 675% a una tasa de 61% anual, posteriormente la tasa de crecimiento anual bajo a 1.5% hasta el año 2009, pero actualmente va en crecimiento, registrándose una tasa de 2.8% anual.

De la base de vehículos vinculados, suministrados por el Ministerio de Transporte cuya fuente en el RUNT, se extrae que la cantidad de vehículos registrado en la modalidad del transporte



especial son 66.067 unidades de las cuales el 35% son microbuses, el 34% son camionetas, el 16% son buses, el 8% son busetas, el 4% automóviles y el 3% son camperos.

Para el año 2013 la economía Colombiana tuvo un crecimiento de 4 %, dentro de sus ramas de actividad, se observa que el valor agregado del sector transporte creció en un 2.8% (al comparar el resultado del PIB con el del año 2012), este comportamiento se explica por el crecimiento de los servicios de transporte terrestre en 2,1%, de los servicios de transporte por vía aérea en 4,8%, de los servicios de transporte complementarios y auxiliares en 5,3% y de los servicios de correos y telecomunicaciones en 2,4%.

A pesar de que se ve una leve disminución en la tendencia del transporte de pasajeros en Colombia - o desaceleración - (revista Portafolio 2011), esta actividad sigue siendo importante y el medio de mayor utilización para la movilización de los colombianos, principalmente en lo colectivo, en actividades laborales, de estudio, recreación, negocios, turismo, etc.

Los indicadores económicos, que inciden en el costo del servicio, son el IPC y el incremento del SMMLV, regulado por el gobierno Nacional.

3.1.3. Análisis internacional.

Dentro de los acuerdos comerciales vigentes firmados por Colombia nos encontramos que por la cuantía del proceso y en particular con los servicios transporte son aplicables los siguientes:

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Sin embargo, dentro de la lista taxativa de excepciones contenida en la Guía de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que el servicio requerido de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios se encuentra como servicio exceptuado:

"(ii) Servicios de Transporte División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses".

3.1.4. Análisis técnico.

Hoy en día existen muchos avances tecnológicos en la electrónica, la aerodinámica, las estructuras y materiales, y la propulsión, los cuales tienen aplicaciones benéficas en el diseño de manufactura, mantenimiento y operación de los nuevos vehículos automotores; además, también existen avances en el desarrollo de combustibles alternos para vehículos automotores de tal manera que produzcan menos contaminación que los combustibles tradicionales, sin que se modifiquen las ventajas y características deseables de los vehículos actuales.

En la actualidad la alternativa tecnológica en este campo es:

- Vehículos híbridos: Sistemas utilizando combinaciones de motor a gasolina o diesel haciendo equipo con baterías y motores eléctricos, Ahorra hasta un 25% de combustible respecto a uno convencional, empleando baterías en combinación con un motor de combustión interna.
- Biodiesel: Se obtiene de la mezcla de Diesel con aceites vegetales o grasa animal.
- Vehículos eléctricos: Son eficientes y silenciosos. La batería más avanzada, ligera y pequeña es la de Iones de litio (Lithiumion) y tiene la mayor capacidad.
- Vehículos hidrogeno: El hidrógeno se quema en un motor de explosión, de la misma forma que la gasolina. En la conversión de pila de combustible, el hidrógeno se convierte en electricidad que mueven motores eléctricos - de esta manera, la pila de combustible funciona como una especie de batería.
- Vehículo de abastecimiento de agua.
- Gas: nuevas tecnologías para buses y camiones. Al igual que sucede en Estados Unidos, China, Corea del Sur, España y Perú, entre otros países, donde el uso del gas natural como combustible gana espacio, con la llegada de estas tecnologías automotrices a Colombia capitales como Medellín tomaron la determinación de que el ciento por ciento del Sistema Integrado de Transporte Público funcione con gas.

3.1.5. Análisis Legal.

El Decreto 348 de 2015 en su artículo 4 consagra:

"Artículo 4°. Servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto.

Parágrafo. Para todo evento, la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto".

JUSTIFICACIÓN APARTARSE DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal



debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que la Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, establece en su artículo 41 que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno Nacional para establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que con la expedición del Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015"* (....)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (...)

En el mismo decreto se establece que al no existir Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública.



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces".

Adicionalmente, el Decreto 0142 de 2023, estableció que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Que posterior al análisis sobre la existencia de Acuerdo Marco el Municipio de BARBOSA encuentra que existe acuerdo marco de precios vigente para contratar el bien o servicio:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de>

Sin embargo, atendiendo a las condiciones y especificaciones técnicas requeridas, y a las zonas de difícil acceso, y una vez revisado los precios del catálogo del acuerdo marco vigente, evidenciamos que estos se encuentran muy por encima de las cotizaciones efectuadas por el municipio:

Consultado en el catálogo del acuerdo marco de precios vigente:



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Urbana	393.820,263	337.006,403
Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Urbana	1.573.281,054	1.088.642,37
Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Urbana	24.636.932,343	22.983.929,04
Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Rural	311.966,342	358.849,41
Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Rural	2.047.865,37	2.199.087,41
Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Rural	31.029.812,073	34.847.289,292
Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso	590.730,303	366.026,398
Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso	2.362.921,981	2.343.987,558
Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Difícil Acceso	36.953.398,543	25.344.745,078
Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Urbana	311.966,342	399.635,811
Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Urbana	2.047.865,37	2.432.438,37
Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Urbana	31.029.812,073	37.752.020,431
Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Rural	665.554,245	425.338,239
Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Rural	2.362.224,981	2.711.836,49
Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Rural	41.636.413,894	29.959.924,686
Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso	767.549,314	434.049,003
Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso	3.871.798,053	2.766.067,808
Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Difícil Acceso	41.042.818,189	30.599.812,768
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Urbana	324.438,237	259.891,157
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Urbana	1.817.252,838	1.518.132,428
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Mes Zona Urbana	22.173.239,127	16.841.225,717
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Rural	400.749,708	276.735,955
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Rural	1.843.074,673	1.078.925,281
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Mes Zona Rural	28.475.310,865	18.205.472,1
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso	471.847,144	303.730,574

Cotización 1:



02 de septiembre de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE BARBOSA
Antioquia

Asunto: Cotización servicio de transporte segundo semestre

El suscrito FABIO ALBERTO ARANGO ARANGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.162, actuando en nombre de y/o en calidad de representante legal de la Compañía Participante RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S, resumo la cotización de la referencia en la siguiente ficha:

#	RECORRIDO	# DE ESTUDIANTES	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR RUTA DIA
1	La cejita - la cuesta - Molino Viejo - IER Yarumito - IE Barbosa y Viceversa.	17	BUSETA	\$ 375.000
2	Barbosa vía antigua, dos quebradas, tamborcito, Yarumito hasta la IER Yarumito y Viceversa.	54	BUSETA	\$ 290.000
3	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la poza, la máquina, Lajas, el tejero - IE Yarumito. Jornada AM y Viceversa	52	BUSETA	\$ 315.000
4	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la poza, la máquina, Lajas, el tejero - IE Yarumito. Jornada PM y Viceversa.	28	BUSETA	\$ 315.000
5	El Guayabo a IER Yarumito y Viceversa.	13	BUSETA	\$ 260.000



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia



6	La Calda, parcelación Popalito, doble calzada IER Yarumito, IE Barbosa y viceversa.	14	BUSETA	\$ 335.000	le blanco 811010525-1
7	Montañita parte alta, IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 190.000	
8	Montañita parte baja, IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	15	BUSETA	\$ 280.000	
9	Las victorias parte alta - baja - IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	14	BUSETA	\$ 335.000	
10	Altamira - IER El tablazo y Viceversa.	15	CAMPERO *2	\$ 510.000	
11	El tigre - IER El tablazo y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 350.000	
12	La truchera- el viento - La Chapa jornada AM y viceversa.	15	BUSETA	\$ 425.000	
13	La truchera- el viento - La Chapa jornada COREDI PM. Y viceversa.	9	CAMPERO	\$ 260.000	
14	Parque de Aguas-Hatillo AM y viceversa.	57	BUS	\$ 375.000	
15	Parque de Aguas-Hatillo PM y viceversa.	24	BUS	\$ 375.000	
16	La Aguada-San Eugenio-Hatillo y viceversa.	23	ESCALERA	\$ 505.000	
17	Vereda Platanito parte baja- IER Hatillo jornada PM y viceversa.	18	BUSETA	\$ 355.000	
18	Hatillo desde supercerdo, por la vía antigua recoge Hatillo, el eco, corrientes, saladito, Isaza y tablemac hasta IE Barbosa y viceversa.	26	BUSETA	\$ 265.370	



RUTAS
U&B

19	Las Peñas - Barbosa y vicoversa.	7	CAMPERO	\$ 240.000
20	La Chorrera - Barbosa y vicaversa.	18	ESCALERA	\$ 350.000
21	El Porvenir - Barbosa (3 viajes 5:50 am/ 6:30 am y 11:50 am)	90	BUSETA	\$270.000
22	Vereda Piatonito a la IER Hatillo jornada AM y vicoversa.	27	BUSETA	\$450.000
23	Vereda La Playa - Instituciones educativas zona urbana y vicaversa	7	CAMPERO	\$280.000
VALOR DIA: \$7.715.370				

Cordialemente,

FABIO ALBERTO ARANGO ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL DE RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S.
C.C No. 71.905.162 de ENTRERRIOS

Cotización 2:

Medellín, septiembre 2 de 2016

Señores
MUNICIPIO DE BARBOSA
Antioquia

Contraes
TRANSPORTANDO PROGRESO
CALLE 14 N. ENTRE CALLES 15 Y 16
TEL. 811.042.928-1

ASUNTO: COTIZACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE

La Cooperativa Especializada de Transporte "CONTRAES" empresa de servicios especiales, habilitada por el ministerio de transporte Resolución N° 377, presenta la siguiente cotización para el servicio de transporte de personal, según las especificaciones solicitadas así:

#	RECORRIDO	# DE ESTUDIANTES	TIPO DE VEHICULO	VALOR RUTA DIA
1	La ceja - la cuesta - Molino viejo - IER Yaramito - IE Barbosa y Viceversa.	17	BUSETA	\$ 385.000
2	Barbosa vía antigua, dos quebradas, tamborito, Yaramito hasta la IER Yaramito y Viceversa.	54	BUSETA	\$ 295.000
3	Barbosa vía antigua, tamborito, Yaramito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejá - IE Yaramito. Jornada AM y Viceversa	52	BUSETA	\$ 325.000
4	Barbosa vía antigua, Tamborito, Yaramito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejá, - IE Yaramito. Jornada PM y Viceversa.	28	BUSETA	\$ 325.000
5	El Guayabo a IER Yaramito y Viceversa.	13	BUSETA	\$ 262.000



U.S. & Canada Toll Free 1-800-967-8888 • Fax 1-800-967-8889 • Email info@contract.com



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

6	La Calda, parcelación Papalito, doble calzada IER Yarumito, IE Barbosa y viceversa.	14	BUSETA	\$ 34
---	---	----	--------	-------

Contrales

7	Montaña parte alta, IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 200.000 TRANSPORTANDO PROGRESO COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE MT-611-042.928-1
8	Montaña parte baja, IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	15	BUSETA	\$ 282.000
9	Las victorias parte alta - baja - IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	14	BUSETA	\$ 355.000
10	Altamira - IER El tablazo y Viceversa.	15	CAMPERO *2	\$ 540.000
11	El tigre - IER El tablazo y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 353.000
12	La truchera- el viento - La Chapa Jornada AM y viceversa.	15	BUSETA	\$ 427.000
13	La truchera- el viento - La Chapa Jornada COREDI PM. Y viceversa.	9	CAMPERO	\$ 265.000
14	Parque de Aguas-Hatillo AM y viceversa.	57	BUS	\$ 382.000
15	Parque de Aguas-Hatillo PM y viceversa.	24	BUS	\$ 382.000
16	La Aguada-San Eugenio-Hatillo y viceversa.	23	ESCALERA	\$ 540.000
17	Vereda Platanito parte baja-IER Hatillo jornada PM y viceversa.	18	BUSETA	\$ 365.000
18	Hatillo desde supercórdo, por la vía antigua recoge Hatillo, el eco, corrientes, saladito, Isaza y tablemac hasta IE Barbosa y viceversa.	26	BUSETA	\$ 270.000
19	Las Peñas - Barbosa y viceversa.	7	CAMPERO	\$ 246.000
20	La Chorrera - Barbosa y viceversa.	18	ESCALERA	\$ 380.000
21	El Porvenir - Barbosa (3 viajes 5:50 am/ 6:30 am y 11:50 am)	90	BUSETA	\$ 275.000



CON
CONCIENCIA

Tels: (4) 448 81 95 / 310 490 89 17 • Dirección: Cra 07B #57A • Correo: Contrales@contrales.com
Correo: info@contrales.com / comercial@contrales.com • www.contrales.com



TRANSPORTANDO PROGRESO
SISTEMA ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE
NIT. 811.042.928-1

22	Vereda Piantito a la IER Hatillo jornada AM y viceversa.	27	BUSETA	\$465.000
23	Vereda la Playa - Instituciones educativas zona urbana y viceversa	7	CAMPERO	\$285.000
VALOR DIA: \$7.944.000				

Protección y Condiciones de los Vehículos:	➤ Póliza de responsabilidad civil contractual (a pasajeros). ➤ Seguro de responsabilidad civil extracontractual (a terceros). ➤ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) ➤ Extracto de contrato (FUEC). ➤ Tarjeta de operación vigente. ➤ Certificado de terna mecánica. ➤ Inspecciones preventivas. ➤ Seguridad social conductor vigente.
--	--

FORMA DE PAGO: De contado, previa factura presentada.

INDICACIONES: El Coordinador de transporte siempre está incluido en todos nuestros servicios, tenemos comunicación bidireccional entre el coordinador logístico y cada uno de los conductores, adicional con cada uno de los vehículos ya que contamos con sistema de RASTREO SATELITAL.

- ✓ Los servicios están cotizados de acuerdo a la relación de programación presentada; en caso de cambios de fechas, tipos vehículos y horas extras el valor tendrá variaciones.
- ✓ para reservar el servicio debe ser realizado con (8) días de antelación para temporada baja, y para temporada alta y festivos debe ser con 1 mes de anticipación.
- ✓ En caso de aprobación del servicio de transporte, la empresa confirmará disponibilidad para dar confirmación al mismo.



TRANSPORTANDO PROGRESO
SISTEMA ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE
NIT. 811.042.928-1

NOTA IMPORTANTE: El parqueo por NO viaje se factura con el 70% sobre el valor cotizado. La cancelación del servicio debe ser escrita con antelación de (2) DIAS a la programación confirmada, y/o en caso fortuito todo lo que impida la buena prestación del servicio o atente con la seguridad de ambas partes como: derrumbes, orden público, etc., se evaluará y acordará.

Este valor se modificará de común acuerdo, según la variación solicitada, y tendrá vigencia de (1) un mes a partir de la fecha.

Cordialmente;

Mariana
MARIANA USUGA B
DIRECCION COMERCIAL



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Cotización 3:

SERVIPTRANS S.A.S Servicios y Transportes de Antioquia	Cotización Servicio De Transporte	COD-FORM-SGI-ADM-002 Versión: 001 Fecha: 15-05-2025
---	-----------------------------------	---

La Ccja, 2 de septiembre de 2020

Señores
MUNICIPIO DE BARBOSA
Ciudad

ASUNTO: COTIZACION SERVICIO DE TRANSPORTE

Respetados Señores

La empresa SERVICIOS VIP TRANSPORTES S.A.S "SERVIPTRANS S.A.S" identificada con NIT 001.093.692-3, habilitada por el ministerio de transporte mediante resolución 0218 del año 2018 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial es una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad. Nuestra empresa cuenta con un parque automotor que da cumplimiento normativo y garantiza los lineamientos de seguridad vial y protocolos de bioseguridad que exigen la normativa vigente. Por lo anterior nos permitimos presentar la siguiente propuesta Económica y Operativa

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
OBJETO:	TRANSPORTE PARA UN GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS
CONTRATISTA:	SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S "SERVIPTRANS"

OBJETO: Consiste en:

- ✓ TRANSPORTE ESPECIAL PARA UN GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS DESDE EL MUNICIPIO DE BARBOSA A DIFERENTES PUNTOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA

Los vehículos tienen unas obligaciones específicas para garantizar la integridad de los pasajeros:

- Cumplimiento de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y extracontractual determinados en la normatividad legal vigente.

SERVIPTRANS S.A.S Servicios y Transportes de Antioquia	Cotización Servicio De Transporte	COD-FORM-SGI-ADM-002 Versión: 001 Fecha: 15-05-2025
---	-----------------------------------	---

- Sistema de comunicación bidireccional o GPS para monitoreo en tiempo real.
- Cumplimiento Normativa Legal según resolución 431 de 2017.
- Protocolo de bioseguridad.

A continuación, presentamos la descripción de los servicios solicitados con valores:

#	RECORRIDO	# DE ESTUDIANTES	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR RUTA DIA
1	La rejita - la cuesta - Molino viejo - IER Yarumito - IE Barbosa y Viceversa.	17	BUSETA	\$ 300.000
2	Barbosa vía antigua, dos quebradas, Tamborito, Yarumito hasta la IER Yarumito y Viceversa.	54	BUSETA	\$ 298.000
3	Barbosa vía antigua, Tamborito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejac - IER Yarumito, Jornada AM y Viceversa.	52	BUSETA	\$ 332.000
4	Barbosa vía antigua, Tamborito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejac - IER Yarumito, Jornada PM y Viceversa.	28	BUSETA	\$ 332.000
5	El Guayabo a IER Yarumito y Viceversa.	13	BUSETA	\$ 288.000
6	La Celia, parcelación Papalito, doble calzada IER Yarumito, IE Barbosa y viceversa.	14	BUSETA	\$ 345.000
7	Montañita parte alta, IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 210.000
8	Montañita parte baja, IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	15	BUSETA	\$ 285.000

SERVIPTRANS S.A.S Subsidiaria de SERVICIOS DE TRANSPORTE	Cotización Servicio De Transporte	COD: FORM-SGI-ADM-002 Versión: 001 Fecha: 15-05-2025
---	--	--

9	Las victorias parte alta - bajo - IER Varunito, IE Barbosa y Viceversa.	14	BUSETA	\$ 360.000
10	Alcámira - IER El tablazo y Viceversa.	15	CAMPERO *2	\$ 535.000
11	El Tigre - IER El tablazo y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 360.000
12	La truchera- el viento - La Chapa jornada AM y viceversa.	15	BUSETA	\$ 425.000
13	La truchera- el viento - La Chapa jornada COREDI PM. Y viceversa.	9	CAMPERO	\$ 275.000
14	Parque de Aguas-Hatillo AM y viceversa.	57	BUS	\$ 390.000
15	Parque de Aguas-Hatillo PM y viceversa.	24	BUS	\$ 390.000
16	La Aguada-San Eugenio-Hatillo y viceversa.	23	ESCALERA	\$ 535.000
17	Vereda Platanito parte bajo-IER Hatillo jornada PM y viceversa.	18	BUSETA	\$ 370.000
18	Hatillo desde supercordero, por la vía antigua recoge Hatillo, el eco, corrientes, saladito, Isaza y tablamar hasta IE Barbosa y viceversa.	26	BUSETA	\$ 273.000
19	Las Peñas - Barbosa y viceversa.	7	CAMPERO	\$ 250.000
20	La Chorrera - Barbosa y viceversa.	18	ESCALERA	\$ 384.000
21	El Porvenir - Barbosa (3 viajes 5:50 am / 6:30 am y 11:50 am)	90	BUSETA	\$ 279.000
22	Vereda Platanito a la IER Hatillo jornada AM y viceversa.	27	BUSETA	\$ 472.000

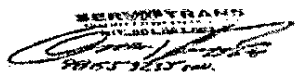
SERVIPTRANS S.A.S Subsidiaria de SERVICIOS DE TRANSPORTE	Cotización Servicio De Transporte	COD: FORM-SGI-ADM-002 Versión: 001 Fecha: 15-05-2025
---	--	--

23	Vereda la Playa - Instituciones educativas zona urbana y viceversa	7	CAMPERO	\$300.000
VALOR DIA: \$8.048.000				

EN SERVIPTRANS

Estamos comprometidos con la satisfacción de todos nuestros clientes, proporcionando soluciones de transporte Amable, seguro, puntual y confiable.

Cordialmente,


 201559253 em.

OMAR ANTONIO TORRES OQUENDO
DIRECTOR COMERCIAL Y OPERATIVO

Control de Cambios

REV.	Apertado Modificado	Descripción	Fecha
001	Todas las páginas	Creación del Documento	01/10/2024

3.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.2.1. Adquisiciones previas de la entidad estatal

El municipio de Barbosa. (Departamento de Antioquia). ha realizado procesos iguales o similares al presente procesos durante el año en curso y en años anteriores tal y como se evidencian a continuación:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Cuantía
SA-SI-011-2025	Selección abreviada subasta inversa	Celebrado	Alcaldía de Barbosa	Prestación de servicio de transporte terrestre a la población escolar para garantizar su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barbosa.	\$273.340.000
SA-SI-008-2024	Selección abreviada subasta inversa	Celebrado	Alcaldía de Barbosa	Prestación de servicio de transporte terrestre a la población escolar para garantizar su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barbosa.	\$449.190.000
OTROSI-176-2024	Selección abreviada subasta inversa	Celebrado	Alcaldía de Barbosa	Prestación de servicio de transporte terrestre a la población escolar para garantizar su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barbosa.	\$376.656.000
SA-SI-122-2024	Selección abreviada subasta inversa	Celebrado	Alcaldía de Barbosa	Prestación de servicio de transporte terrestre a la población escolar para garantizar su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barbosa.	\$246,374,000
SA-SI-012-2023	Selección abreviada subasta inversa	Celebrado	Alcaldía de Barbosa	Prestación de servicio terrestre automotor especial de pasajeros con conductor para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Barbosa Antioquia	\$426,286,000
SA-SI-018-2022	Selección abreviada subasta inversa	Celebrado	Alcaldía de Barbosa	Prestación de servicio terrestre automotor especial de pasajeros con conductor para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Barbosa Antioquia, a todo costo.	\$297,025,000
LP-SI-002-2022	Selección abreviada subasta inversa	Celebrado	Alcaldía de Barbosa	Prestación de servicio terrestre automotor especial de pasajeros con conductor para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Barbosa Antioquia, a todo costo	\$369,009,235

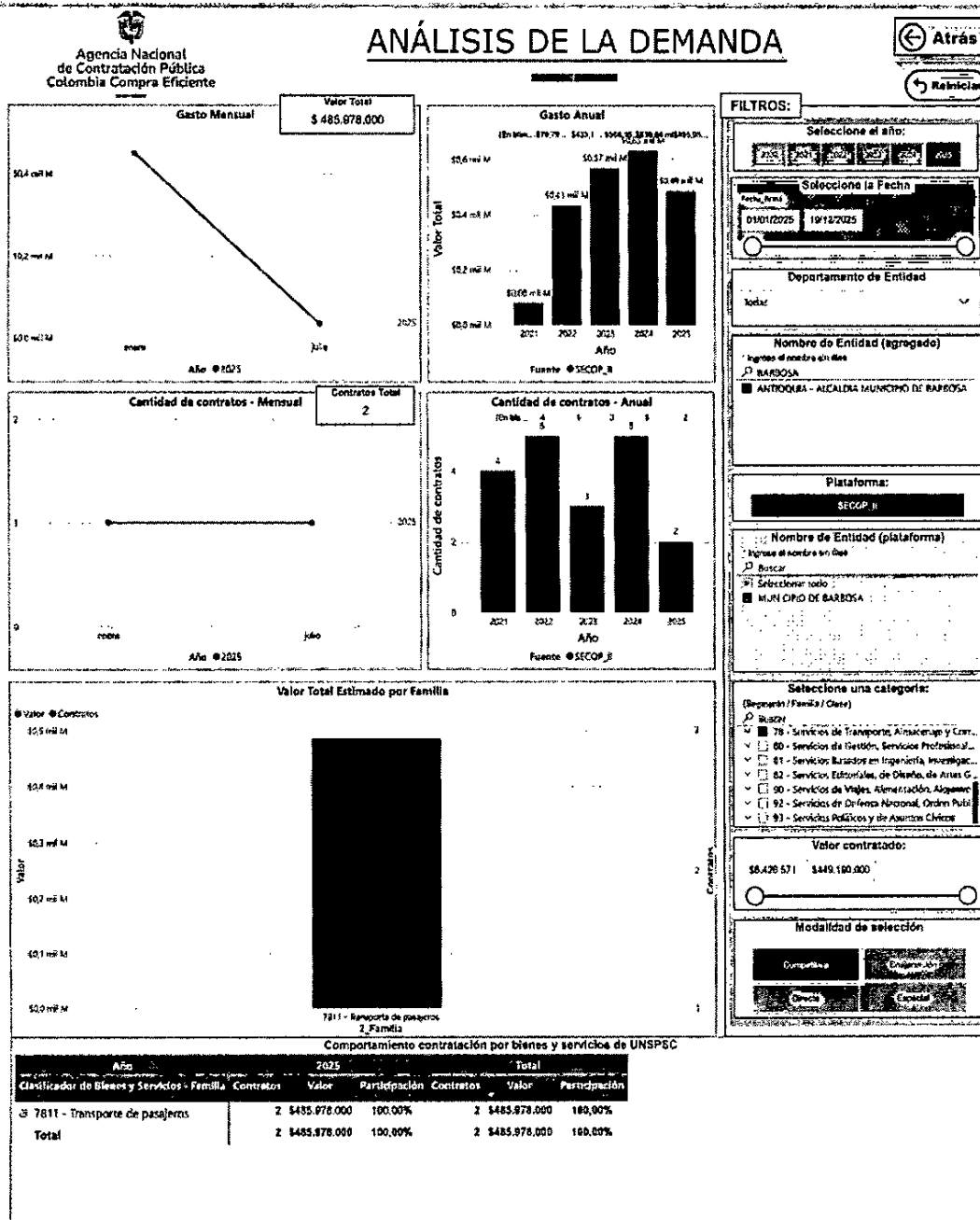
Teniendo en cuenta lo anterior, y la relación costo beneficio, se procederá a adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, atendiendo al objeto, bienes y servicios requeridos y el presupuesto del proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo a la presente justificación objetiva.

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado



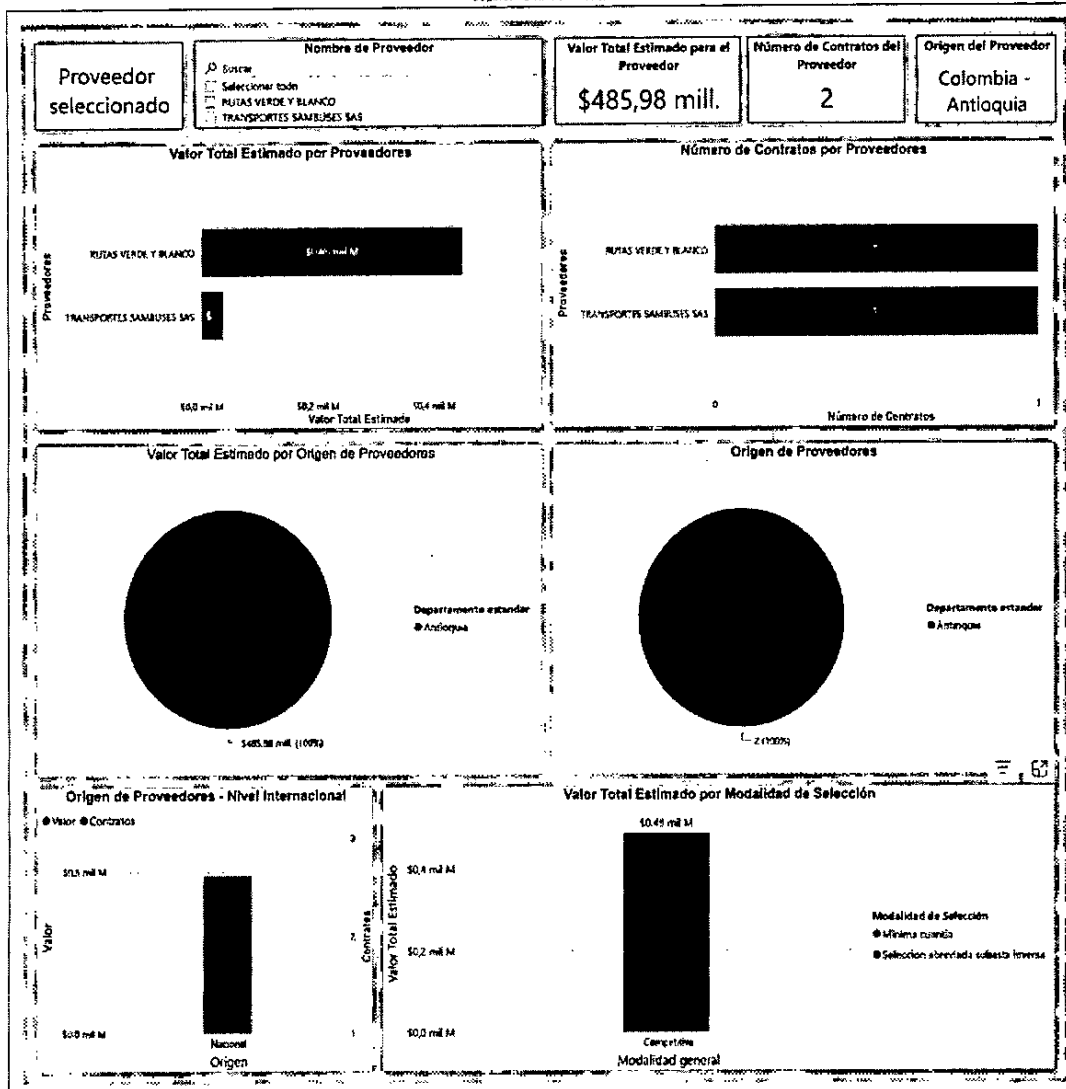
ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

contratos relacionados con el presente objeto por la Administración municipal de Barbosa, se detalla la vigencia 2025:





ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia



3.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

3.3.1. QUIEN PRESTA EL SERVICIO.

- Rutas Verde y Blanco
- Halcones Viajes Ejecutivos
- Transportes Y Turismo 1 A
- Cootrabar
- Las Buséticas
- Sertrans

Se consulta el análisis de la oferta vigencia 2025 a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente, relacionado con el municipio de Barbosa y atendiendo al clasificador de bienes y servicios:



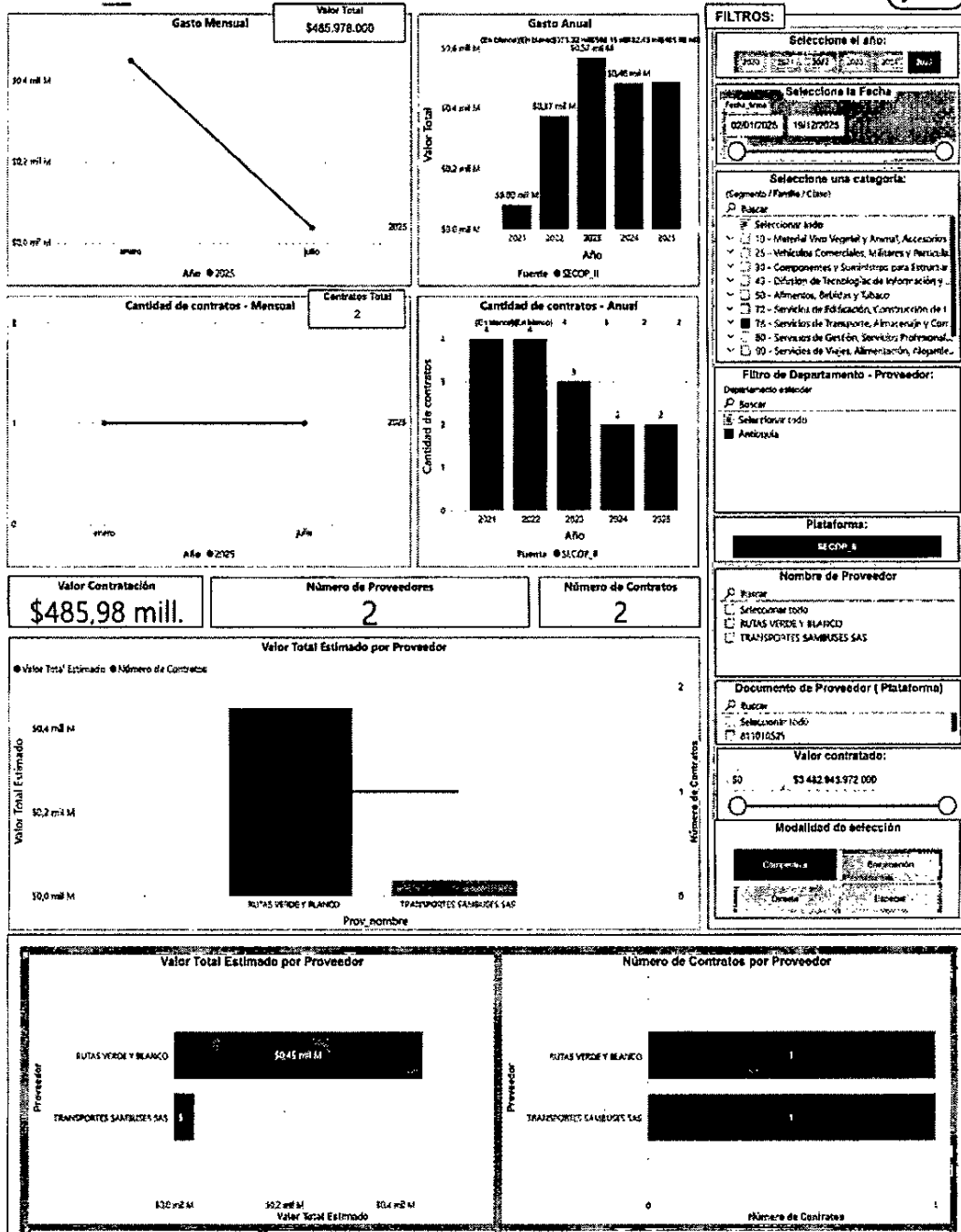
ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

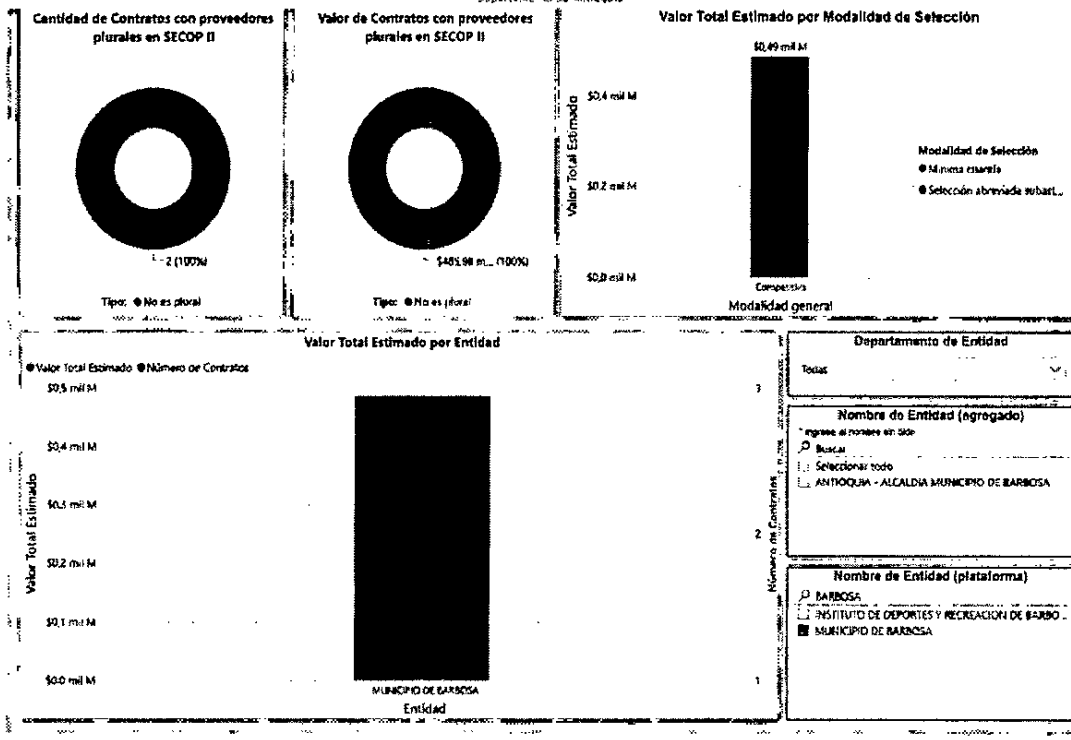
← Atrás

↺ Reiniciar





ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2025		Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	2	\$485.978.000	100,00%	2	\$485.978.000	100,00%
Total	2	\$485.978.000	100,00%	2	\$485.978.000	100,00%



MABEL MILENA MORALES SIERRA
Secretaria de Educación y Cultura



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
DECRETO 1082 DEL 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

DEPENDENCIA	Secretaría de Educación y Cultura
JEFE DE DEPENDENCIA	Mabel Milena Morales Sierra
CARGO	Secretaria de Educación y Cultura
FECHA	19 de diciembre de 2025
INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO	LINEA 1. Nos une el desarrollo humano y la proyección social
	COMPONENTE 2. Educación para la vida
	PROGRAMA Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
	PRODUCTO Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
TIPO DE GASTO:	Inversión
INFORMACIÓN DEL CATALOGO	
CÓDIGO SECTOR	22
SECTOR	EDUCACION
CÓDIGO PROGRAMA	2201
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
CÓDIGO PRODUCTO	2201029
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
CÓDIGO DEL INDICADOR	220102900
INDICADOR DE PRODUCTO	Estudiantes beneficiados anualmente con transporte escolar
CÓDIGO BPIM	2024050790070
NOMBRE DEL PROYECTO	Implementación del programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media"
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGOS UNSPSC	92920 servicios de apoyo educativo
OBJETO DEL GASTO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A LA POBLACIÓN ESCOLAR PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.3.2.02.02.009



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

FUENTE	Fondo 09 \$70.000.000 Fondo 01 \$24.915.340 Fondo 11 \$43.523.730
DURACIÓN	TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026, discriminado así: A. ONCE (11) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR DURANTE LA VIGENCIA 2026, para 23 rutas, contenidas en la ficha técnica. B. VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026, para las rutas de la IER Yarumito contenidas en la ficha técnica.
VALOR TOTAL	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS ML (138.439.070), discriminado así: A. OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/L (\$84.869.070) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, que comprende ONCE (11) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR DURANTE LA VIGENCIA 2026, para 23 rutas, contenidas en la ficha técnica. B. CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$53.570.000) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, que comprende VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026, para las rutas de la IER Yarumito contenidas en la ficha técnica.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia, expresa en su Artículo 2º: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantenerla integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* A su vez el artículo 311 de la Constitución Política establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.



Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En su artículo 3º. La Ley 80 de 1993 expresa: "...De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Sumado a lo anterior dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales, así:

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De igual forma, las entidades territoriales se encuentran en la obligación de aplicar los principios que redunden en el mejoramiento institucional y de todos los procesos de Adquisición de bienes y Servicios para la satisfacción de los intereses de la comunidad.

Estos principios pueden evidenciarse tanto en la Ley 136 de 1994, al igual que la Ley 1551 de 2012:

Artículo 5o.- Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con apego a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) **EFICACIA:** Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;

b) **EFICIENCIA:** Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;



c) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley;

d) MORALIDAD: Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública;

e) RESPONSABILIDAD: La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la Ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos;

Actualmente, la administración municipal de Barbosa debido a que la educación pasó de ser un servicio para considerarse un derecho, cada municipio tiene la obligación de respetar, proteger y cumplir este derecho. Para lograrlo, se requieren proyectos estratégicos que contribuyan a la garantía de este derecho fundamental. Uno de ellos es un proyecto que le apuesta a la permanencia escolar con unas rutas objetivas de transporte escolar que aumenten la cobertura educativa del Municipio y permitan la culminación de estudios de básica secundaria y media desde las veredas más lejanas hacia una Institución educativa oficial.

En el año 2026 cerca de 722 estudiantes vienen beneficiándose del transporte escolar, estrategia que se valida en el mes de enero con la matrícula académica del SIMAT y que ha permitido cumplir con la permanencia de los educandos antiguos y la ampliación de cobertura para los nuevos, en especial los de las zonas rurales más alejadas del casco urbano, razón por la cual, es menester continuar con la prestación del servicio de transporte escolar, pues de no hacerlo, se presentaría un alto grado de deserción escolar y se contrariarían los fines de la educación integral de los menores y la política de gratuidad del sistema educativo.

Teniendo en cuenta el calendario escolar establecido por la secretaria de Educación Departamental en la resolución, el servicio educativo para el año 2026 dará inicio a partir del 19 de enero y hasta el 27 de noviembre (40 semanas lectivas para la vigencia 2026), y se firmó convenio con Gobernación por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000), lo cual junto a algunos recursos propios permitirán la prestación del servicio por 11 días más (culminado el mes de octubre y hasta la primera semana de noviembre) por un valor total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/L (\$84.869.070).

Así mismo dando cumplimiento a la acción de tutela interpuesta de la IER Yarumito, se hace obligatorio para la Administración Municipal culminar los días restantes del calendario escolar dando cumplimiento al fallo que obliga a la prestación del servicio de transporte escolar para la IER Yarumito hasta el último día del calendario escolar por un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$53.570.000) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

Por lo cual es requerido el servicio de transporte escolar, y con el ánimo de satisfacer esta necesidad que, el Municipio realizará una contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa que permitirá mantener la estrategia de transporte escolar durante el calendario escolar 2026, que **garantice el acceso a la educación de aquellos estudiantes de las Instituciones Educativas donde tenemos prioridades a cubrir en el transporte escolar, bien sea para dar cumplimiento a la acción de tutela de la IER Yarumito y a la necesidad más latente de las IER Hatillo y Tablazo.**

Veredas:



Popalito, Lajas, Yarumito, tamborcito, El Guayabo, La Calda, Montañita parte alta y baja, Las victorias parte alta, y parte baja.

Altamira, Tablazo, El Tigre, Hatillo, Platanito parte baja.

La ESE.

El viento – la chapa.

Este contrato se hace con relación a los cometidos institucionales del Plan de Desarrollo Municipal de la vigencia 2024 – 2027, con relación al siguiente Eje Temático:

EJE PLAN DE DESARROLLLO:	1.12.2 COMPONENTE 2. EDUCACIÓN PARA LA VIDA
OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO:	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO	1. EDUCACION INCLUYENTE Y UNIVERSAL
OBJETIVO DEL COMPONENTE	La Educación en Barbosa Nos Une, está orientada en cubrir la demanda en todos los niveles, a partir de la educación inicial, preescolar, básica y media, pasando por la educación técnica, tecnológica y superior; permitiendo que los Barboseños adquiera mayores conocimientos acerca de su cultura, desarrollar su capacidad de idear y de razonar mediante diversos métodos de enseñanza y de aprendizaje en las diferentes instituciones educativas y en los grupos sociales, con el objetivo de transmitir conocimientos, valores, habilidades, creencias y hábitos.
PROGRAMA:	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
INDICADOR	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS	2024050790070

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A LA POBLACIÓN ESCOLAR PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.

ALCANCE DEL OBJETO: Prestación de servicio de transporte terrestre a la población escolar para garantizar su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barbosa a los estudiantes de las veredas:

Popalito, Lajas, Yarumito, tamborcito, El Guayabo, La Calda, Montañita parte alta y baja, Las victorias parte alta, y parte baja.



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Altamira, Tablazo, El Tigre, Hatillo, Platanito parte baja.

La ESE.

El viento – la chapa.

Entre los lunes a viernes según calendario escolar del año 2026, con frecuencia ida y vuelta con recursos de la Vigencia 2026.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS FUNDAMENTALES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación, la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

1. Prestar el servicio de transporte que hace parte de la presente convocatoria.
2. Presentar los informes solicitados por la supervisión, necesarios para tramitar los pagos.
3. El contratista deberá cumplir con los horarios establecidos en la ficha técnica con la mayor puntualidad, toda vez que la puntualidad afecta gravemente la prestación del servicio
4. Cumplir con las prestaciones periódicas o continuadas de los servicios que son objeto del contrato conforme a la ficha técnica
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Municipio de Barbosa, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6. Prestar el servicio cumpliendo con las normas señaladas en los Decretos 348 de 2015, 1079 de 2015, 431 de 2017, ley 769 de 2002, resolución 1122 de 2005, resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, y las demás establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y demás normas que modifiquen, sustituyan o complementen.
7. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
8. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
9. El servicio debe prestarse con personal idóneo debidamente capacitado y que cuente con los requisitos legales para prestar esta labor.
10. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al municipio de Barbosa

la información requerida sobre la prestación del servicio.

11. Aportar las garantías y pólizas solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
12. No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato.
13. El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la ejecución de las actividades objeto del proyecto, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.
14. El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se generen en el contrato.
15. Reemplazar en forma inmediata, o de acuerdo a las instrucciones del supervisor del contrato, el vehículo que presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas que afecten la prestación del servicio, por otro vehículo de iguales o mejores características.
16. El proveedor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
17. Si en algún momento ocurre el vencimiento de los seguros SOAT, de responsabilidad contractual o extracontractual, será responsabilidad de la empresa su renovación inmediata y responderá por cualquier omisión en este sentido.
18. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

FICHA TÉCNICA

#	RECORRIDO	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR RUTA DIA
1	La cejita - la cuesta - IER Yarumito - Barbosa. Viceversa	BUSETA	\$375.000
2	Barbosa vía antigua, dos quebradas, tamborcito, Yarumito hasta la IER Yarumito. Viceversa	BUSETA	\$290.000
3	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar - IE Yarumito. AM Viceversa	BUSETA	\$315.000
4	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar, - IE Yarumito. PM Viceversa	BUSETA	\$315.000
5	El Guayabo a IER Yarumito y viceversa.	BUSETA	\$260.000
6	La Calda, parcelación Popalito, doble calzada IER Yarumito, Barbosa y viceversa.	BUSETA	\$335.000
7	Montañita parte alta, IER Yarumito, continúa hasta Instituciones educativas Barbosa. Viceversa.	CAMPERO LARGO	\$190.000
8	Montañita parte baja, IER Yarumito, continúa hasta Instituciones educativas Barbosa. Viceversa.	BUSETA	\$280.000
9	Las victorias parte alta - baja - IER Yarumito, continúa instituciones educativas Barbosa. Viceversa	CAMPERO	\$335.000
10	Altamira - IER El tablazo. Viceversa	CAMPERO LARGO	\$510.000



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

11	El tigre - IER El tablazo. Viceversa	CAMPERO LARGO	\$350.000
12	La truchera- el Viento - La Chapa jornada Am y viceversa	BUSETA	\$425.000
13	La truchera- el Viento - La Chapa jornada Pm - Coredi y viceversa	CAMPERO	\$260.000
14	Parque de Aguas-Hatillo AM	BUS	\$375.000
15	Parque de Aguas-Hatillo PM	BUS	\$375.000
16	La Aguada-San Eugenio-Hatillo	CHIVA	\$505.000
17	Vereda Platanito parte baja-IER Hatillo jornada PM y viceversa	BUSETA	\$355.000
18	Hatillo desde supercerdo vía antigua recoge el eco, corrientes, saladito, Isaza y tablemac - Instituciones Educativas y viceversa.	BUSETA	\$265.370
19	La chorrera - Barbosa	ESCALERA	\$360.000
20	Las peñas – Barbosa y viceversa	CAMPERO	\$240.000
21	El porvenir – zona urbana IE – 3 horarios	BUSETA	\$270.000
22	Vereda platanito hasta la IER Hatillo jornada AM y viceversa	BUSETA	\$450.000
23	Vereda La Playa-Barbosa y viceversa	CAMPERO	\$280.000
Total \$7.715.370 VALOR DIA			

El oferente debe prestar el servicio pactado en los tiempos y rutas convenidas, teniendo presente las consideraciones que se relacionan y en todo caso, garantizar que en los vehículos halla un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo.

TIPOS DE RUTA

TIPO A: Vía pavimentada en regular estado.

TIPO B: Vía destapada y pavimentada en algunos tramos topografía irregular difícil acceso

TIPO C: Vía destapada Topografía irregular difícil acceso

TIPO D: Vía destapada Topografía irregular difícil acceso, en algunos tramos pendientes prolongadas

DESCRIPCIÓN DE LAS RUTAS:

INFORME RUTA 1	
Vereda la Cejita, la Cuesta - sector la Meseta, sector La Roca, La Máquina, Sector Molino Viejo, - pasa por I.E.R. Yarumito, sector la bloquera y sigue hacia las instituciones educativas de Barbosa. Viceversa.	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA PM
5:15 am	1:45 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	43



OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el estadero de la vereda la Cejita y recoge estudiantes en aproximadamente 8 paradas por toda la autopista, hasta llegar a la vía principal de la Institución Educativa Yarumito y se continua hasta la zona urbana del Municipio. Recorrido de 45 kilómetros.

INFORME RUTA 2

Barbosa vía Antigua, dos quebradas, tamborcito, Yarumito hasta la IER Yarumito, sector la bloquera, continúa hasta Instituciones educativas Barbosa y viceversa.

HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA PM
6:00 am	12:55 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	30

OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el parque principal por la antigua vía al nordeste, realiza paradas en dos quebradas, tamborcito y Yarumito, sale por la antigua institución hacia la doble calzada y hace retorno hacia la actual Institución educativa Yarumito. Recorrido de 12 kilómetros.

INFORME RUTA 3

Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar, continúa hasta IE Yarumito. JORNADA AM

HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA PM
6:00 am	12:55 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	31

OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el parque principal por la antigua vía al nordeste, realiza paradas en dos quebradas, tamborcito, Yarumito, lajas y popalito donde retoma a la doble calzada, hace el retorno en sentido norte sur hacia la actual Institución educativa Yarumito. Recorrido de 18 kilómetros.

INFORME RUTA 4

Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar, continúa hasta IE Yarumito. JORNADA PM

HORA INICIO RUTA PM	HORA INICIO RUTA PM
12:15 pm	5:45 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	43

OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el parque principal por la antigua vía al nordeste, realiza paradas en dos quebradas, tamborcito, Yarumito, lajas y popalito donde retoma a la doble calzada, hace el retorno en sentido norte sur hacia la actual Institución educativa Yarumito. Recorrido de 18 kilómetros.

INFORME RUTA 5

El Guayabo a IER Yarumito, sector la bloquera. viceversa

HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA PM
6:00 am	1:30 pm



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

TOTAL, ESTUDIANTES	33
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la vereda el Guayabo y baja recogiendo estudiantes en la vereda, hasta llegar a la vía principal de la Institución Educativa Yarumito. Recorrido de 18 kilómetros.	

INFORME RUTA 6	
La Calda, parcelación Popalito, doble calzada IER Yarumito, sector la Bloquera, continúa hasta instituciones educativas Barbosa. Viceversa	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA PM
5:15 am	1:40 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	20
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el estadero de la vereda la Calda y recoge estudiantes en aproximadamente 4 paradas por toda la doble calzada en sentido norte sur, hasta llegar a la portería de la Institución Educativa Yarumito y se continua hasta la zona urbana del Municipio. Recorrido de 28 kilómetros.	

INFORME RUTA 7	
Montañita parte alta y baja, IER Yarumito, continúa hasta Instituciones educativas Barbosa. Viceversa.	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA PM
6:00 am	1:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	28
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda la Montañita y recoge estudiantes en aproximadamente por toda la doble calzada en sentido norte sur, hasta llegar a la portería de la Institución Educativa Yarumito y se continua hasta la zona urbana del Municipio. Recorrido de 14 kilómetros.	

INFORME RUTA 8	
Las victorias parte alta y baja - IE Yarumito, continua instituciones educativas Barbosa. Viceversa	
HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA PM
5:30 am	1:00 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	8
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda las Victorias, recoge estudiantes durante el recorrido de la vereda y se continua hasta la doble calzada en sentido norte sur, hasta llegar a la portería de la Institución Educativa Yarumito y se continua hasta la zona urbana del Municipio. Recorrido de aproximadamente zona urbana del Municipio. Recorrido de 24 kilómetros.	



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

INFORME RUTA 9

Altamira – IER el Tablazo

HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA AM
6:00 am	12:15 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	17
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda Altamira donde inicia a recoger estudiantes, hasta llegar a la parte posterior del colegio, donde dejan los estudiantes. Recorrido de 15 kilómetros.	

INFORME RUTA 10

El tigre – IER el Tablazo

HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA AM
6:00 am	12:15 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	15
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda el tigre, en la caseta, donde inicia a recoger estudiantes, hasta llegar a la parte posterior del colegio, donde dejan los estudiantes. Recorrido de 13 kilómetros.	

INFORME RUTA 11

La truchera - CER La Chapa

HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA AM
7:00 am	2:00 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	16
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda el tigre, en la caseta, donde inicia a recoger estudiantes, hasta llegar a la parte posterior del colegio, donde dejan los estudiantes. Recorrido de 13 kilómetros.	

INFORME RUTA 12

Parque de las Aguas – IER Hatillo

HORA RUTA AM	HORA RUTA AM
6:00 am	12:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	105
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el parque de las aguas, atravesando por la autopista norte en sentido sur – norte, recogiendo los alumnos sobre la vía, hacia la institución educativa rural Hatillos. Recorrido de 8 kilómetros.	

INFORME RUTA 13

Parque de las Aguas – IER Hatillo

HORA RUTA PM	HORA RUTA PM
12:30	5:45
TOTAL, ESTUDIANTES	105
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el parque de las aguas, atravesando por la autopista norte en sentido sur – norte, recogiendo los alumnos sobre la vía, hacia la	



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

institución educativa rural Hatillos. Recorrido de 8 kilómetros.

INFORME RUTA 14

La Ese- IER Hatillo

HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA AM
6:00 am	12:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	10
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda la ESE, donde inicia a recoger estudiantes, sobre la vía que baja de matasano hacia Barbosa, hasta llegar a la institución educativa rural Hatillos. Recorrido de 8 kilómetros.	

INFORME RUTA 15

La Aguada / san Eugenio - IER Hatillo

HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA AM
6:00 am	12:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	40
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda la aguada, pasando por la vereda san Eugenio y corrientes, recogiendo estudiantes, sobre la vía hasta llegar a la autopista principal y retomar hacia la vía a Medellín, hasta llegar a la institución educativa rural Hatillos. Recorrido de 20 kilómetros.	

INFORME RUTA 16

La Playa a instituciones educativas de Barbosa y viceversa

HORA INICIO RUTA PM	HORA INICIO RUTA PM
5:45 am	1:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	8
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda la playa, recogiendo estudiantes sobre la vía hasta llegar a la autopista principal y retornar a la cabecera urbana. Recorrido de 18 kilómetros.	

INFORME RUTA 17

Platanito parte baja - IER Hatillo

HORA INICIO RUTA PM	HORA INICIO RUTA PM
12:00 m	5:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	45
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la parte alta de la vereda Platanito, recogiendo estudiantes sobre la vía hasta llegar a la autopista principal y retomar hacia la vía a Medellín, hasta llegar a la institución educativa rural Hatillos. Recorrido de 12 kilómetros.	

INFORME RUTA 18

Hatillo vía antigua a cabecera urbana Barbosa

HORA INICIO RUTA AM	HORA INICIO RUTA AM
5:45 am	1:30 pm
TOTAL, ESTUDIANTES	25



OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el sector de supercerdo, donde inicia a recoger estudiantes sobre la autopista norte en la vía antigua entre el Hatillo y Barbosa, hasta llegar a la zona urbana del municipio, donde dejan los estudiantes. Recorrido de 13 kilómetros.

19. PLAZO DE EJECUCION:

TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026, discriminado así: A. ONCE (11) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR DURANTE LA VIGENCIA 2026, para 23 rutas, contenidas en la ficha técnica. B. VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026, para las rutas de la IER Yarumito contenidas en la ficha técnica.

20. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS ML (138.439.070), discriminado así:

- A. **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/L (\$84.869.070)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, que comprende ONCE (11) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR DURANTE LA VIGENCIA 2026, para 23 rutas, contenidas en la ficha técnica.
- B. **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$53.570.000)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, que comprende VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026, para las rutas de la IER Yarumito contenidas en la ficha técnica.

Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 1536 del 18 de septiembre de 2026.

Las propuestas económicas por valor unitario no podrán superar en ningún caso el valor señalado en el presupuesto oficial, pues de hacerlo se generará una causal de rechazo por considerar que la misma supera el presupuesto oficial.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR (se anexa documento).

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial está estimado en la suma **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/L (\$138.439.070)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

De igual manera, la ficha técnica será para el proponente un estimado de la demanda, esta puede variar de acuerdo con el valor final obtenido y los requerimientos que se vayan presentando hasta agotar presupuesto.

#	RECORRIDO	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR RUTA DIA
---	-----------	------------------	----------------



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

1	La cejita - la cuesta - IER Yarumito – Barbosa. Viceversa	BUSETA	\$375.000
2	Barbosa vía antigua, dos quebradas, tamborcito, Yarumito hasta la IER Yarumito. Viceversa	BUSETA	\$290.000
3	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar - IE Yarumito. AM Viceversa	BUSETA	\$315.000
4	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejar, - IE Yarumito. PM Viceversa	BUSETA	\$315.000
5	El Guayabo a IER Yarumito y viceversa.	BUSETA	\$260.000
6	La Calda, parcelación Popalito, doble calzada IER Yarumito, Barbosa y viceversa.	BUSETA	\$335.000
7	Montañita parte alta, IER Yarumito, continua hasta Instituciones educativas Barbosa. Viceversa.	CAMPERO LARGO	\$190.000
8	Montañita parte baja, IER Yarumito, continua hasta Instituciones educativas Barbosa. Viceversa.	BUSETA	\$280.000
9	Las victorias parte alta – baja - IER Yarumito, continua instituciones educativas Barbosa. Viceversa	CAMPERO	\$335.000
10	Altamira - IER El tablazo. Viceversa	CAMPERO LARGO	\$510.000
11	El tigre - IER El tablazo. Viceversa	CAMPERO LARGO	\$350.000
12	La truchera- el Viento - La Chapa jornada Am y viceversa	BUSETA	\$425.000
13	La truchera- el Viento - La Chapa jornada Pm, Coredi y viceversa	CAMPERO	\$260.000
14	Parque de Aguas-Hatillo AM	BUS	\$375.000
15	Parque de Aguas-Hatillo PM	BUS	\$375.000
16	La Aguada-San Eugenio-Hatillo	CHIVA	\$505.000
17	Vereda Platanito parte baja-IER Hatillo jornada PM y viceversa	BUSETA	\$355.000
18	Hatillo desde supercerdo vía antigua recoge el eco, corrientes, saladito, Isaza y tablemac - Instituciones Educativas y viceversa.	BUSETA	\$265.370
19	La chorrera - Barbosa	ESCALERA	\$360.000
20	Las peñas – Barbosa y viceversa	CAMPERO	\$240.000
21	El porvenir – zona urbana IE – 3 horarios	BUSETA	\$270.000
22	Vereda platanito hasta la IER Hatillo jornada AM y viceversa	BUSETA	\$450.000
23	Vereda La Playa-Barbosa y viceversa	CAMPERO	\$280.000
Total \$7.715.370 VALOR DIA			

7.2. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrada en la cuenta del Municipio.

El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

Las demoras en el pago, originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Barbosa - Antioquia

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. Obligaciones Específicas del Contratista

- Cumplir cabalmente con la programación de rutas establecidas, necesidades y condiciones técnicas y la disponibilidad de vehículos.
- Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo y vehículos requeridos para la ejecución del contrato
- No transportar personal diferente al que dio origen al objeto contractual, salvo autorización expresa del supervisor.
- Poseer la documentación de los vehículos actualizada requerida por las autoridades de Tránsito y transporte para la adecuada prestación del servicio.
- Contar con los vehículos en perfectas condiciones de aseo y técnico-mecánicas, conforme las especificaciones técnicas.
- El contratista deberá cambiar o corregir los servicios que no cumplan con las características y condiciones técnicas exigidas por el municipio de Barbosa.
- Todos los vehículos deberán contar con un equipo de primeros auxilios adecuado.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza del objeto contractual.

8.2. Obligaciones Generales del Contratista

El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación:

- a. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
- b. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa, indispensable para la correcto y eficiente cumplimiento del objeto contractual.
- c. Garantizar que durante el término del contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
- d. Las demás que requiera y exija la normatividad aplicable.
- e. El CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE BARBOSA.
- f. Atender y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- g. Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.
- h. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

8.3. Obligaciones Generales del Contratante



- a. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
- b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato.
- d. Facilitar al CONTRATISTA, inmediatamente, los elementos que sean del caso para el normal desarrollo del contrato.
- e. Efectuar la liquidación del contrato.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
- b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- c. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
- d. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo descrito en los acápites precedentes y con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar que se trata de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, el presente proceso de contratación debe ser adjudicado mediante una Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, según el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En caso de contradicción entre el pliego y la Ley, primará la Ley. Los vacíos que se presenten en el pliego, se suplirán con la Ley aplicable al caso.

El presente proceso de selección del contratista se regirá por las normas señaladas en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a), en el cual se establece el procedimiento para contratar por su objeto se trata de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización para todas las entidades, por lo tanto, le corresponde el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa.

El artículo 2°, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, señala: son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización aquellos que poseen las mismas especificaciones Técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Por bienes y servicios de común utilización entendiéndose aquellos generalmente requeridos por las entidades ofrecidos masivamente en el mercado, en condiciones equivalentes para quien los solicite en términos de prestaciones mínimas y suficientes para la satisfacción de las necesidades de quien los adquiere.

El artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta los procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para lo cual señala: sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien



o servicio requerido por la entidad es de condiciones técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimiento de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición de bolsa de productos.

El proceso de contratación que se seguirá es el de subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en la Subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias y complementarias.

9.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
- 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
- 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
- 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.*

10. JUSTIFICACIÓN APARTARSE DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS



La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece en su artículo 41 que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno Nacional para establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que con la expedición del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015" (...)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (...)

En el mismo decreto se establece que al no existir Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas



de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces".

Adicionalmente, el Decreto 0142 de 2023, estableció que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Que posterior al análisis sobre la existencia de Acuerdo Marco el Municipio de BARBOSA encuentra que existe acuerdo marco de precios vigente para contratar el bien o servicio:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de>

Sin embargo, atendiendo a las condiciones y especificaciones técnicas requeridas, y a las zonas de difícil acceso, y una vez revisado los precios del catálogo del acuerdo marco vigente, evidenciamos que estos se encuentran muy por encima de las cotizaciones efectuadas por el municipio:



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Consultado en el catálogo del acuerdo marco de precios vigente:

Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Urbana	793.820,263	332.006,403
Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Urbana	1.575.281,054	1.588.867,57
Bus de 30 a 40 pasajeros	Nox Zona Urbana	24.636,932,363	22.862.929,04
Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Rural	515.866,342	358.849,41
Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Rural	2.042.866,37	2.189.007,41
Bus de 30 a 40 pasajeros	Nox Zona Rural	32.028.012,873	24.847.759,292
Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Dificil Acceso	590.730,395	368.726,398
Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Dificil Acceso	2.342.921,581	2.742.987,558
Bus de 30 a 40 pasajeros	Nox Zona Dificil Acceso	36.955.198,545	25.346.245,078
Bus de 45 a 50 pasajeros	Hora Zona Urbana	515.866,342	399.015,911
Bus de 45 a 50 pasajeros	Día Zona Urbana	2.042.866,37	2.432.438,37
Bus de 45 a 50 pasajeros	Nox Zona Urbana	32.028.012,873	27.752.820,431
Bus de 45 a 50 pasajeros	Hora Zona Rural	665.546,245	425.536,239
Bus de 45 a 50 pasajeros	Día Zona Rural	2.662.234,981	2.713.830,89
Bus de 45 a 50 pasajeros	Nox Zona Rural	41.636.415,694	28.099.934,055
Bus de 45 a 50 pasajeros	Hora Zona Dificil Acceso	567.549,514	434.048,003
Bus de 45 a 50 pasajeros	Día Zona Dificil Acceso	3.071.788,053	2.766.967,548
Bus de 45 a 50 pasajeros	Nox Zona Dificil Acceso	48.042.018,180	30.199.932,768
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Urbana	354.438,237	259.891,157
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Urbana	1.417.732,945	1.518.322,428
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Nox Zona Urbana	22.173.229,127	16.841.325,717
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Rural	460.780,708	276.735,855
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Rural	1.843.078,832	1.678.925,281
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Nox Zona Rural	28.132.210,563	18.285.473,1
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Dificil Acceso	431.467,162	345.720,674

Cotización 1:



02 de septiembre de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE BARBOSA
Antioquia

Asunto: Cotización servicio de transporte segundo semestre

El suscrito FABIO ALBERTO ARANGO ARANGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.162, actuando en nombre de yo en calidad de representante legal de la Compañía Participante RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S, resumo la cotización de la referencia en la siguiente ficha:

#	RECORRIDO	# DE ESTUDIANTES	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR RUTA DIA
1	La ceja - la cuesta - Molino viejo - IER Yarumito - IE Barbosa y Viceversa.	17	BUSETA	\$ 375.000
2	Barbosa vía antigua, dos quebradas, tamborito, Yarumito hasta la IER Yarumito y Viceversa.	54	BUSETA	\$ 290.000
3	Barbosa vía antigua, Tamborito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejero - IE Yarumito. Jornada AM y Viceversa	52	BUSETA	\$ 315.000
4	Barbosa vía antigua, Tamborito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejero, - IE Yarumito. Jornada PM y Viceversa.	28	BUSETA	\$ 315.000
5	El Guayabo a IER Yarumito y Viceversa.	13	BUSETA	\$ 260.000

6	La Calda, parcelación Popalito, doble calzada IER Yarumito, IE Barbosa y viceversa.	14	BUSETA	\$ 335.000	811010525-1
7	Montañita parte alta, IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 190.000	
8	Montañita parte baja, IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	15	BUSETA	\$ 280.000	
9	Las victorias parte alta - baja - IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	14	BUSETA	\$ 335.000	
10	Altamira - IER El tablazo y Viceversa.	15	CAMPERO *2	\$ 510.000	
11	El tigre - IER El tablazo y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 350.000	
12	La truchera- el viento - La Chapa jornada AM y viceversa.	15	BUSETA	\$ 425.000	
13	La truchera- el viento - La Chapa jornada COREDI PM. Y viceversa.	9	CAMPERO	\$ 260.000	
14	Parque de Aguas-Hatillo AM y viceversa.	57	BUS	\$ 375.000	
15	Parque de Aguas-Hatillo PM y viceversa.	24	BUS	\$ 375.000	
16	La Aguada-San Eugenio-Hatillo y viceversa.	23	ESCALERA	\$ 505.000	
17	Vereda Platanito parte baja- IER Hatillo jornada PM y viceversa.	18	BUSETA	\$ 355.000	
18	Hatillo desde supercerdo, por la vía antigua recoge Hatillo, el eco, corrientes, saladito, Isaza y tablemac hasta IE Barbosa y viceversa.	26	BUSETA	\$ 265.370	

MPRESARIAL-ESCOLAR-CARGA



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia



19	Las Peñas - Barbosa y viceversa.	7	CAMPERO	\$ 240.000
20	La Chorrera - Barbosa y viceversa.	18	ESCALERA	\$ 380.000
21	El Porvenir - Barbosa (3 viajes 6:30 am/ 8:30 am y 11:50 am)	90	BUSETA	\$270.000
22	Vereda Piatanito a la IER Hatillo jornada AM y viceversa.	27	BUSETA	\$450.000
23	Vereda la Playa - Instituciones educativas zona urbana y viceversa	7	CAMPERO	\$280.000
VALOR DIA: \$7.715.370				

Cordialmente,

RUTAS U&B

FABIO ALBERTO ARANGO ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL DE RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S
C.C No. 71.905.162 de ENTRERRIOS

Cotización 2:

Medellín, septiembre 2 de 2016

Señores
MUNICIPIO DE BARBOSA
Antioquia

Contraes
TRANSPORTANDO PROGRESO
GERENCIA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE
NIT. 811.042.928-1

ASUNTO: COTIZACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE

La Cooperativa Especializada de Transporte "CONTRAES" empresa de servicios especiales, habilitada por el ministerio de transporte Resolución N° 377, presenta la siguiente cotización para el servicio de transporte de personal, según las especificaciones solicitadas así:

#	RECORRIDO	# DE ESTUDIANTES	TIPO DE VEHICULO	VALOR RUTA DIA
1	La caja - la cuesta - Molino viejo - IER Yarumito - IE Barbosa y Viceversa.	17	BUSETA	\$ 385.000
2	Barbosa vía antigua, dos quebradas, Tamborrito, Yarumito hasta la IER Yarumito y Viceversa.	54	BUSETA	\$ 295.000
3	Barbosa vía antigua, Tamborrito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejero - IE Yarumito. Jornada AM y Viceversa	52	BUSETA	\$ 325.000
4	Barbosa vía antigua, Tamborrito, Yarumito, sector la pola, la máquina, Lajas, el tejero - IE Yarumito. Jornada PM y Viceversa	28	BUSETA	\$ 325.000
5	El Guayabo a IER Yarumito y Viceversa.	13	BUSETA	\$ 262.000



CONCIENCIA

© 2016 448 81 95 / 318 490 38 17 Dirección: Cra 67B # 44-81A Medellín, Antioquia
ES Como unidos contraes.com / comercial@contraes.com.co



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

6	La Calda, parcelación Papalito, doble calzada IER Yarumito, IE Barbosa y viceversa.	14	BUSETA	\$ 340.000
7	Montañita parte alta, IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 200.000
8	Montañita parte baja, IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	15	BUSETA	\$ 282.000
9	Las victorias parte alta - baja - IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	14	BUSETA	\$ 355.000
10	Altamira - IER El tablazo y Viceversa.	15	CAMPERO *2	\$ 540.000
11	El tigre - IER El tablazo y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 353.000
12	La truchera- el viento - La Chapa jornada AM y viceversa.	15	BUSETA	\$ 427.000
13	La truchera- el viento - La Chapa jornada COREDI PM. Y viceversa.	9	CAMPERO	\$ 265.000
14	Parque de Aguas-Hatillo AM y viceversa.	57	BUS	\$ 382.000
15	Parque de Aguas-Hatillo PM y viceversa.	24	BUS	\$ 382.000
16	La Aguada-San Eugenio-Hatillo y viceversa.	23	ESCALERA	\$ 540.000
17	Vereda Platanito parte baja-IER Hatillo jornada PM y viceversa.	18	BUSETA	\$ 365.000
18	Hatillo desde supercerdo, por la vía antigua recoge Hatillo, el eco, corrientes, saladito, isaza y tablemac hasta IE Barbosa y viceversa.	26	BUSETA	\$ 270.000
19	Las Peñas - Barbosa y viceversa?	7	CAMPERO	\$ 246.000
20	La Chorrera - Barbosa y viceversa.	18	ESCALERA	\$ 380.000
21	El Porvenir - Barbosa (3 viajes 5:50 am/ 6:30 am y 11:50 am)	90	BUSETA	\$ 275.000

Contrates

TRANSPORTANDO PROGRESO
CORRENTES ESPECIALES DE TRANSPORTE
NIT 811-042 928-1



AMU VETS CON
CONCIENCIA
toma distancia

Tel: (4) 448 01 95 / 310 490 89 17 Dirección: Cra 57B 851A-48 Carlos E Restrepo Edificio V la del fso
Correo unico: contrates.com / comercial@contrates.com WWW.CONTRATES.COM



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia



VIGILADO
SuperTransporte



Contraloría

TRANSPORTANDO PROGRESO
OBLIGATORIO EN EL TRANSPORTE
NIT. 811.042.928-1

22	Vereda Piatanito a la IER Matillo Jornada AM y viceversa.	27	BUSETA	\$465.000
23	Vereda la Playa - Instituciones educativas zona urbana y viceversa	7	CAMPERO	\$285.000
VALOR DIA: \$7.344.000				

Protección y Condiciones de los Vehículos:	> Póliza de responsabilidad civil contractual (a pasajeros). > Seguro de responsabilidad civil extracontractual (a terceros). > Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). > Extracto de contrato (FUEC). > Tarjeta de operación vigente. > Certificado de técnico mecánica. > Inspecciones preventivas. > Seguridad social conductor vigente.
--	--

FORMA DE PAGO: De contado, previa factura presentada.

INDICACIONES: El Coordinador de transporte siempre está incluido en todos nuestros servicios, tenemos comunicación bidireccional entre el coordinador logístico y cada uno de los conductores, adicional con cada uno de los vehículos ya que contamos con sistema de RASTREO SATELITAL.

- ✓ Los servicios están cotizados de acuerdo a la relación de programación presentada; en caso de cambios de fechas, tipos vehículos y horas extras el valor tendrá variaciones.
- ✓ para reservar el servicio debe ser realizado con (8) días de antelación para temporada baja, y para temporada alta y festivos debe ser con 1 mes de anticipación.
- ✓ En caso de aprobación del servicio de transporte, la empresa confirmará disponibilidad para dar confirmación al mismo.



VIGILADO
SuperTransporte



Contraloría

TRANSPORTANDO PROGRESO
OBLIGATORIO EN EL TRANSPORTE
NIT. 811.042.928-1

NOTA IMPORTANTE: El parqueo por NO viaje se factura con el 70% sobre el valor cotizado. La cancelación del servicio debe ser escrita con antelación de (2) DIAS a la programación confirmada, y/o en caso fortuito todo lo que impida la buena prestación del servicio o atente con la seguridad de ambas partes como: derrumbes, orden público, etc., se evaluará y acordará.

Este valor se modificará de común acuerdo, según la variación solicitada, y tendrá vigencia de (1) un mes a partir de la fecha.

Cordialmente;

Mariana
MARIANA USUGA B
DIRECCION COMERCIAL

Cotización 3:

SERVIPTRANS S.A.S Servicios y Transportes de Antioquia	Cotización Servicio De Transporte	COD FORM-SGI-ADM-002 Versión: 001 Fecha: 15-05-2025
---	-----------------------------------	---

La Ceja, 2 de septiembre de 2025

Señores
 MUNICIPIO DE BARBOSA
 Ciudad

ASUNTO: COTIZACION SERVICIO DE TRANSPORTE

Respetados Señores

La empresa **SERVICIOS VIP TRANSPORTES S.A.S "SERVIPTRANS S.A.S"** identificada con NIT 901.093.892-3, habilitada por el ministerio de transporte mediante resolución 0218 del año 2018 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial es una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad. Nuestra empresa cuenta con un parque automotor que da cumplimiento normativo y garantiza los lineamientos de seguridad vial y protocolos de bioseguridad que exigen la normativa vigente. Por lo anterior nos permitimos presentar la siguiente propuesta Económica y Operativa

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
OBJETO:	TRANSPORTE PARA UN GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS
CONTRATISTA:	SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S "SERVIPTRANS"

OBJETO: Consiste en:

- ✓ TRANSPORTE ESPECIAL PARA UN GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS DESDE EL MUNICIPIO DE BARBOSA A DIFERENTES PUNTOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.

Los vehículos tienen unas obligaciones específicas para garantizar la integridad de los pasajeros:

- Cumplimiento de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y extracontractual determinados en la normatividad legal vigente.

SERVIPTRANS S.A.S Servicios y Transportes de Antioquia	Cotización Servicio De Transporte	COD FORM-SGI-ADM-002 Versión: 001 Fecha: 15-05-2025
---	-----------------------------------	---

- Sistema de comunicación bidireccional o GPS para monitoreo en tiempo real.
- Cumplimiento Normativa Legal según resolución 431 de 2017.
- Protocolo de bioseguridad.

A continuación, presentamos la descripción de los servicios solicitados con valores:

#	RECORRIDO	# DE ESTUDIANTES	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR RUTA DÍA
1	La Ceja - la cuesta - Molino viejo - IER Yarumito - IE Barbosa y Viceversa.	17	BUSETA	\$ 380.000
2	Barbosa vía antigua, dos quebradas, tamborcito, Yarumito hasta la IER Yarumito y Viceversa.	54	BUSETA	\$ 298.000
3	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la poza, la máquina, Lajas, el tejero - IE Yarumito, jornada AM y Viceversa	52	BUSETA	\$ 332.000
4	Barbosa vía antigua, Tamborcito, Yarumito, sector la poza, la máquina, Lajas, el tejero, - IE Yarumito, jornada PM y Viceversa.	28	BUSETA	\$ 332.000
5	El Guayabo a IER Yarumito y Viceversa.	13	BUSETA	\$ 268.000
6	La Cumbre, parcelación Popsito, doble calzada IER Yarumito, IE Barbosa y viceversa.	14	BUSETA	\$ 345.000
7	Montaña parte alta, IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 210.000
8	Montaña parte baja, IER Yarumito, IE Barbosa y Viceversa.	15	BUSETA	\$ 285.000



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

SERVIPTRANS S.A.S Sociedad por Acciones de Capital	Cotización Servicio De Transporte	COD:FORM-SGI-ADM-002 Versión: 001 Fecha: 15-05-2025
--	-----------------------------------	---

9	Las victorias parte alta - baja - IER Yumbó, IE Barbosa y Viceversa.	14	BUSETA	\$ 360.000
10	Altamira - IER El tabazo y Viceversa.	15	CAMPERO *2	\$ 535.000
11	El tigre - IER El tabazo y Viceversa.	10	CAMPERO	\$ 360.000
12	La truchera- el viento - La Chapa jornada AM y viceversa.	15	BUSETA	\$ 425.000
13	La truchera- el viento - La Chapa jornada COREDI PM. Y viceversa.	9	CAMPERO	\$ 275.000
14	Parque de Aguas-Hatillo AM y viceversa.	57	RUS	\$ 390.000
15	Parque de Aguas-Hatillo PM y viceversa.	24	BUS	\$ 390.000
16	La Aguada-San Eugenio-Hatillo y viceversa.	23	ESCALERA	\$ 535.000
17	Vereda Platanito parte baja-IER Hatillo jornada PM y viceversa.	18	BUSETA	\$ 370.000
18	Hatillo desde supermercado, por la vía antigua recoge Hatillo, el eco, corrientes, saladillo, Isaza y tablamar hasta IE Barbosa y viceversa.	26	BUSETA	\$ 273.000
19	Las Peñas - Barbosa y viceversa.	7	CAMPERO	\$ 250.000
20	La Chorrera - Barbosa y viceversa.	18	ESCALERA	\$ 384.000
21	El Porvenir - Barbosa (3 viajes 5:50 am / 6:30 am y 11:50 am)	90	BUSETA	\$ 279.000
22	Vereda Platanito a la IER Hatillo jornada AM y viceversa.	27	BUSETA	\$ 472.000

SERVIPTRANS S.A.S Sociedad por Acciones de Capital	Cotización Servicio De Transporte	COD:FORM-SGI-ADM-002 Versión: 001 Fecha: 15-05-2025
--	-----------------------------------	---

23	Vereda la Playa - Instituciones educativas zona urbana y viceversa	7	CAMPERO	\$300.000
VALOR DIA: \$8.048.000				

EN SERVIPTRANS

Estamos comprometidos con la satisfacción de todos nuestros clientes, proporcionando soluciones de transporte Amable, seguro, puntual y confiable.

Cordialmente,

OMAR ANTONIO TORRES OQUENDO
DIRECTOR COMERCIAL Y OPERATIVO

Control de Cambios

REV.	Apartado Modificado	Descripción	Fecha
001	Todas las páginas	Creación del Documento	01/10/2024

11. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y SELECCIÓN

Solo se podrán presentar al presente proceso de selección personas jurídicas debidamente habilitadas para prestar el servicio de transporte terrestre bajo la modalidad especial:

"Artículo 4°. Servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto.

Parágrafo. Para todo evento, la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto".

12. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

Será susceptible de limitación mypimes nacionales, de acuerdo al umbral:

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

La acreditación de requisitos se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



ALCALDÍA DE
BARBOSA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.



PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

13. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

13.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo "**Carta de Presentación de la Propuesta**" (ANEXO) y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

13.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO – ORIGINAL

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, creada por lo menos diez años antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura cada uno deberá cumplir con el presente requisito.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o una sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más, en todo caso deberá cumplir con la duración exigida en este documento en el acápite



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades

13.1.3 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

13.1.4 OBJETO SOCIAL

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, debe estar relacionado con el objeto contractual de este proceso.

13.1.5. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

La vigencia y duración del proponente para el caso de la persona jurídica, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, será como mínimo de la vigencia del contrato y un (1) año más.

13.1.6. APODERADO

El proponente, debe actuar a través de su representante legal o un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o la persona natural inscrita en el registro mercantil designen un apoderado, el poder deberá cumplir con los requisitos en el artículo 74 del C.G.P.

13.1.7. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exige como mínimo para que se hubiera constituido la persona jurídica, si se exige este mínimo.

Si no se exige un período mínimo de constitución de las personas jurídicas, la acreditación a la que se ha hecho mención no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Firmado por el revisor fiscal y adjuntar certificado de antecedentes de la junta central de contadores y copia de la tarjeta profesional. En el evento en que la persona jurídica



no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Cuando el certificado este suscrito por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, debe de aportar los documentos del revisor fiscal: copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

13.1.8. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia mediante certificación suscrita bajo gravedad de juramento.

13.1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no se pueden encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia mediante un certificado.

13.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **MUNICIPIO DE BARBOSA**, con NIT. 890.980.445, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **EL MUNICIPIO DE BARBOSA**, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la ALCALDÍA DE BARBOSA.

13.1.11. BOLETIN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE DE LA PERSONA JURIDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.

13.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURIDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.

13.1.13. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (CÓDIGO DE POLICÍA LEY 1801 DE 2016 (SE DESCARGA EN LA PÁGINA: [HTTPS://SRVPSI.POLICIA.GOV.CO/PSG/FRM CNP CONSULTA.ASPX](https://srvpsi.policia.gov.co/psc/frmCNPConsulta.aspx)) Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

13.1.14. CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

13.1.15 FOTOCOPIA DE LA TARJETA MILITAR PARA PERSONAS NATURALES MENORES DE 50 AÑOS LEGIBLE POR AMBOS LADOS AMPLIADA AL 150%.

13.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

13.1.17. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

13.1.18. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara



de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

El oferente deberá presentar su RUP vigente y en firme y su clasificación UNSPSC deberá ser:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F - Servicios	78000000	78110000	78111800	78111803	78111800

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

Nota 3: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

13.1.19. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES:

El proponente debe disponer del certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/> y adjuntarlo en su propuesta.

13.1.20. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

13.1.21. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 174 DE 2001 Y DECRETO 348 DE 2015. En caso de presentarse en forma asociativa, cada uno de los integrantes debe de cumplir con este requisito.

13.1.21. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS VIGENTE SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 348 DE 2015. En caso de presentarse en forma asociativa, cada uno de los integrantes debe de cumplir con este requisito.

13.1.22. FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE, QUE AUTORIZAN A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD. En caso de presentarse en forma asociativa, cada uno de los integrantes debe de cumplir con este requisito.



13.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

13.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA (CF): De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2025**, y esta información está en firme, bastará con su presentación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Municipio de Barbosa si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente: ≥ 3

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total: ≤ 0.35

Razón de Cobertura de Interés = utilidad operacional / gastos de intereses: ≥ 18

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.



Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015– 1.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

¹ Concepto C – 028 de 2024



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

13.2.2. CAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP, con corte a **31 de diciembre de 2025**.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio): **≥0.40**

Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total): **≥0.30**

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores

de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015– 2.

13.3 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia específica mediante máximo tres (3) contratos ya ejecutados de transporte de pasajeros; adicionalmente por lo menos (1) de los contratos ejecutados, debidamente certificados en el RUP, deberá tener como objeto y/o alcance el servicio de transporte escolar, y la suma de los contratos deberá ser equivalente a dos veces el presupuesto oficial inicial; cada uno de los certificados debe contener la siguiente información:

- Objeto
- Valor
- Plazo
- Fecha de inicio
- Fecha terminación



Los certificados deben contener el código UNSPSC 78111800.

Se aceptan los certificados que cumplan con lo anterior, que hayan sido ejecutados con entidad pública, persona natural o jurídica de derecho privado.

13.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

13.3.2 EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme

² Concepto C – 028 de 2024



deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- I. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- II. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "*unidades de explotación económica*". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el proponente individual o plural que cuente con personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas



en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

13.4 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Estos requisitos deben de ser cumplidos por cada uno de los proponentes, en caso de presentarse proponentes plurales debe de ser por cumplido en su totalidad por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

FICHA TÉCNICA VEHÍCULOS.

- Todos los vehículos deben Tener SOAT vigente al inicio y durante toda la vigencia del contrato. - Póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual.
- Todos los vehículos Certificado de gases vigente y revisión técnico-mecánica y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
- Los vehículos deben tener placas de servicio público (blanca, sin restricción de pico y placa).
- Contar con equipos de radio-comunicación en los vehículos con los permisos y licencias respectivos para la operación de servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato; o en su defecto, deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente ya sea en zonas urbanas o rurales.
- Los conductores deben conocer las regiones donde prestarán sus servicios.

La cantidad de vehículos será acorde a la necesidad de cada una de las Instituciones Educativas. En vehículos tipo Microbús, Bus, buseta, camioneta doble cabina 4x4, automóvil.

- Para tal fin, se debe adjuntar documentación de mínimo los siguientes vehículos, modelo 2015 en adelante:
 - 10 vehículos tipo bus.
 - 4 vehículos tipo buseta.
 - 15 vehículos tipo microbús.
 - 12 vehículos tipo camioneta doble cabina 4x4.
 - 1 vehículo tipo automóvil.
- Capacidad transportadora emitida por el ministerio de transporte con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso.

El oferente debe prestar el servicio pactado en los tiempos y rutas convenidas, teniendo presente las consideraciones que se relacionan y en todo caso, garantizar que en los vehículos haya un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo.



PROPUESTA ECONÓMICA (DILIGENCIAR ANEXO):

Se deberá diligenciar el formato "Propuesta Económica". Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre.

Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Barbosa.

El valor total de la propuesta económica deberá ser igual al diligenciado en el SECOP II.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Barbosa utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Barbosa utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:



2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



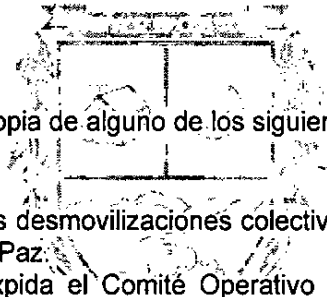
Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- 
- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
 - ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
 - iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:



Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones



Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.



b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

15. ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTA UN UNICO OFERENTE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PERMISIBLES

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, la Entidad ha analizado los riesgos previsible que afectan directamente la contratación, lo cual se ha elaborado evaluando cada riesgo acorde con el tipo de bienes que se pretende contratar, las modalidades de contratación y la estructura organizacional de la Administración.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se hizo un estudio de los riesgos previsible a los que se encuentran expuestas las entidades públicas contratantes y contratistas, derivados, tanto de los procesos contractuales como de la ejecución del objeto contractual, toda vez que le corresponde a la administración pública la conservación de la estructura general del contrato, valga decir, el hecho de que se mantengan las obligaciones y derecho originales que



surgieron con la suscripción del contrato, lo que lleva como consecuencia la conservación del equilibrio financiero del contrato.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, "se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales".

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

Lo anterior nos muestra que dentro de la estructura del presente proceso de contratación se hace necesario el establecer un régimen de riesgos con el fin de que al momento de la suscripción del contrato se tenga un conocimiento claro para las partes sobre sus derechos y obligaciones.

Por un lado, el contratista deberá asumir los riesgos normales de la contratación, es decir, se trata de que el contratista debe cumplir con sus obligaciones tal como serán pactadas en el contrato con base en las necesidades del municipio, descritas en el presente documento y en la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo con el presupuesto destinado para la financiación del contrato y el valor finalmente pactado. El contratista debe asumir los riesgos que le impidan con el cumplimiento de sus obligaciones, lo mismo que los problemas o contingencias que pueda tener dentro de dicho término.

Por su parte en lo que se refiere a los riesgos externos, extraordinarios o anormales, que configuran la teoría de la imprevisión ellos deben ser asumidos por la entidad como tal, con la limitación dada por la fuerza mayor a la que ninguna de las partes de un contrato está obligada a asumir. De manera que el equilibrio financiero del contrato fundada en la imprevisión solo puede ser asumida por el municipio cuando el contratista demuestre que el evento del contrato corresponde al alea anormal, es decir se trata de un hecho externo, extraordinario e imprevisible que alteró gravemente la ecuación contractual.

Por su parte el municipio actuará de tal modo que por causas que puedan ser imputadas a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.

Definiciones: Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:



Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o evento que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Para efectos de este proceso de Licitación Pública son Riesgos Previsibles:

Daños a terceros por parte del personal.

Daños a los bienes inmuebles

Robo o Hurto

Cumplimiento del contrato

Salarios y prestaciones sociales

Buen manejo del anticipo si lo hubiere

Responsabilidad Civil extracontractual

MATRIZ DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico y operacional	Indebida aplicación de las normas jurídicas del derecho contractual.	Consecuencias jurídicas o económicas para la administración	1	2	3	Bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial o total que fueron contratados por el municipio	2	5	7	Alto
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente o incidente en la ejecución del contrato	Retrasos, mortalidad, hospitalización	3	4	7	Alto

FORMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Nº	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada a en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Conocimiento claro normas actuales. Seguimiento a la evolución de la jurisprudencia, doctrina y normas legales.	1	2	3	Bajo	No	Municipio /contratista/ supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Verificación del llenado de requisitos para la contratación	Mensual
2	Municipio	Monitoreo constante del cumplimiento del objeto contractual	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	Mensual
3	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	2	3	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	Mensual
4	Contratista	Implementar medidas de autocuidado en las actividades durante la prestación del servicio	2	2	3	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	Mensual

17. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 110 del decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE BARBOSA una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:



EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de Barbosa una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

- **SERIEDAD DE LA OFERTA: SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** Se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el ofrecimiento del proponente. Este riesgo será asumido en su totalidad por el contratista y su equivalente será de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del valor de la oferta estimado para la presente contratación. Deberá tener una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta hasta tres (3) meses más.

Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
 4. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.
 5. La falta de pago de los derechos de publicación en el diario único de contratación previstos como requisitos de legalización del contrato
- **CUMPLIMIENTO:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al diez por quince (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
 - **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Mediante la cual el contratista garantiza el pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
 - **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio el contratista constituirá un amparo en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
 - **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** el valor de la garantía ser como mínimo de 200 SMMLV y que cubra la totalidad de la duración del contrato.

18. MULTAS

Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de Barbosa podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la ALCALDÍA DE BARBOSA el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

El Municipio de Barbosa, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declarará bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.



22. IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

16.1 IMPUESTOS MUNICIPALES. Por medio de acuerdo Municipal, la administración de Barbosa contempla el pago previo para la legalización del contrato, el impuesto de estampillas equivalente al 12% de estampillas Adulto mayor, pro Hospitales, pro Cultura, estampilla para Justicia Familiar, tasa pro Deporte, Industria y comercio.

23. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes y el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, suscripción del Acta de Inicio.

24. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión del contrato que se derive de la adjudicación de la presente Proceso de contratación, la ejercerá la Secretaría de EDUCACION Y CULTURA del Municipio de Barbosa o quien este delegue.

25. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes.

La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

26. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BARBOSA.

27. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente pliego y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integrante del contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: contrato, propuesta, pliego de condiciones.

28. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 1536 del 18 de septiembre de 2026.

29. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.



Dentro de los acuerdos comerciales vigentes firmados por Colombia nos encontramos que por la cuantía del proceso y en particular con los servicios transporte son aplicables los siguientes:

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Sin embargo, dentro de la lista taxativa de excepciones contenida en la Guía de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que el servicio requerido de acuerdo al clasificador de bienes y servicios se encuentra como servicio exceptuado:

"(ii) Servicios de Transporte División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses".

30. ANEXOS

- Acuerdo vigencias futuras
- Análisis del Sector
- Ficha Técnica
- Aviso de Convocatoria
- Proyecto de pliego de condiciones



NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	MABEL MILENA MORALES SIERRA
CARGO	Secretaria de Educación y Cultura
No. DE CÉDULA	39.212.721
FIRMA	Mabel Morales S.